



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

4598 Ley 2/2021, de 1 de julio, de modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. 19534

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4599 Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal de las pruebas selectivas para cubrir 298 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código DFX04C18-3). 19536

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4600 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Farmacia Hospitalaria, Geriátrica, Ginecología y Pediatría, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 25 de marzo de 2021. 19538

4601 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2018 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), modificada por la Resolución de 26 de marzo de 2019 (BORM n.º 75 de 1 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19542

4602 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, del Servicio Murciano de Salud. 19545

4603 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se autoriza a los Directores Gerentes de las Gerencias de Área de Salud a suspender, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, los nombramientos temporales de quienes acepten nombramientos para prestar servicios en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona. 19560

4604 Resolución de 24 de junio de 2021, de la Comisión de Valoración del concurso de méritos, para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Urgencia Hospitalaria del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, convocado mediante la Resolución de 22 de julio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 169, de 24 de julio), por la que se hace pública la relación definitiva, puntuación de la aspirante y la propuesta de adjudicación del citado puesto. 19563

BORM

### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4605 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud Por la que se nombra la Subcomisión Técnica Específica para la categoría de Ayudante de Servicios de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud. 19567
- 4606 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas en varias categorías/opciones de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud. 19568

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 4607 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-880/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023. 19569

### 4. Anuncios

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 4608 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre declaración de terrenos francos y registrables. Expediente 4M19CME00200. 19633
- 4609 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de parque fotovoltaico "PSF Alcantarilla" de 7,795 MW y línea subterránea de alta tensión a 20 KV para evacuación, situados dentro de los términos municipales de Campos del Río, Murcia y Torres de Cotillas, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de alta tensión a 20 KV para evacuación, a instancia de Exiom Planta Fotovoltaica V, S.L., expediente 4E20ATE08773. 19634

#### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 4610 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea en el paraje La Costera de Alhama, junto al Camino de La Mata, término municipal de Alhama de Murcia, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 19639
- 4611 Pliego de condiciones que registrará en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Cantarranas", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la ejecución del proyecto de acometida aérea M.T. 20 Kv a urbanización la perla del Mar Menor, en Los Urrutias, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 19640
- 4612 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Torreagüera", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv de tensión, en ejecución del proyecto modificado de L.A.M.T. 20 Kv interconexión L/ "Rincón del Gallego" con L/ "Alquerías", Cañada de San Pedro (Murcia), solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 19641
- 4613 Anuncio de la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de la Fortaleza de Bocaoria (EIA20200030). 19642
- 4614 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para actividad principal Matadero industrial de aves y sala de despiece, en el término municipal de Beniel (Murcia), expediente AAI20070244, promovido por Hijos de Juan Pujante, S.A., con C.I.F: A30030068. 19643

## IV. Administración Local

### Alcantarilla

4615 Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, de seis plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla. 19644

### Cehégín

4616 Resolución de Alcaldía n.º 674/2021 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos y se determina la composición del tribunal del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Cehégín. 19652

### Jumilla

4617 Aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería 2021. 19654

4618 Aprobación provisional de supresión del Pósito Agrícola Municipal del Ayuntamiento Jumilla. 19655

4619 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Jumilla. 19656

### Lorca

4620 Corrección de errores en relación a la publicación del ayuntamiento de Lorca, en el BORM de 22 de junio de 2021, n.º 141, sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 3 monitores para la puesta en marcha de la 4.ª fase del proyecto "SUMAMOS", publicadas en el BORM del 22 de junio de 2021. 19690

### Mula

4621 Bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021. 19691

4622 Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2021, se aprueban las bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Agente de Desarrollo Local, incluida en la oferta de empleo público complementaria de 2021. 19698

4623 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Ingeniero de Obras Públicas, incluida en la oferta de empleo público complementaria de 2021. 19709

4624 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, incluida en la Oferta de Empleo Público complementaria 2021. 19721

4625 Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula, mediante movilidad. 19731

### Murcia

4626 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico Auxiliar de Comunicación, incluida en la OEP 2015 (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, información sobre la convocatoria de la fase oposición y composición del órgano de selección). Expte. 2018/01303/000071. 19742

4627 Emplazamiento de procedimiento abreviado 227/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. 19744

### San Javier

4628 Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 del Ayuntamiento de San Javier para plazas de los grupos Agrupación Profesional, C2, C1, A2 y A1. 19745

### Torre Pacheco

4629 Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno Simplificado. 19759

4630 Exposición pública de la matrícula provisional IAE 2021. 19760



## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

4631 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 19761

### Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra (Cartagena)

4632 Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 19762

### Comunidad de Regantes "Acequia de Rotas", Calasparra

4633 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 19763

### Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

4634 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio 2021 mediante suplemento de crédito del Consortio para la Gestión de Residuos de la Región de Murcia. 19764

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

**4598 Ley 2/2021, de 1 de julio, de modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

De conformidad con lo que dispone el artículo 31.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el procedimiento para la elección del Presidente de la Comunidad Autónoma se regula en los artículos 7 y siguientes de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Mediante Ley 7/2014, de 21 de noviembre, fue modificada esta regulación, estableciendo que "no podrá ser elegido Presidente de la Comunidad Autónoma quien ya hubiera ostentado este cargo durante dos mandatos".

Hay que señalar además que las limitaciones de mandatos no tienen referencia en la Constitución, ni en la legislación electoral, ni tampoco en la de Régimen Local ni, finalmente, en nuestro Estatuto de Autonomía y podría decirse que, en cierto modo, la fórmula elegida por el legislador en la Región de Murcia puede, por las circunstancias expuestas, cercenar o vulnerar el derecho constitucional reconocido en el artículo 23 de nuestra norma fundamental, en cuanto supone una limitación a las posibilidades de desempeño democrático de un cargo público.

Así lo han entendido también en otras comunidades autónomas, como Extremadura y Castilla-La Mancha, que han derogado su normativa en esta materia, de tal forma que los mandatos quedarán limitados únicamente por la voluntad popular emanada de las urnas.

Además, con la finalidad de que no se afecte el desarrollo de la vigente legislatura con este cambio normativo, se establece una *vacatio legis* para que la modificación entre en vigor a partir del 1 de mayo de 2022.

**Artículo único.** Modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Queda derogado el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



### **Disposición final**

La presente Ley entrará en vigor el 1 de mayo de 2022.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 1 de julio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**4599 Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal de las pruebas selectivas para cubrir 298 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código DFX04C18-3).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: D.ª María Pilar Ferrer Bas

Secretaría:

Titular: D. Antonio Pascual Mateo

Suplente: D. Francisco Javier Pelluz Molina

Vocalía Primera:

Titular: D.ª Antonia Carrillo Guirao

Suplente: D.ª M.ª Luisa Castillejos García

Vocalía Segunda:

Titular: D.ª Carmen María Marín Marín

Suplente: D.ª M. Pilar Molina Westerveld

Vocalía Tercera:

Titular: D.ª Cipriana Cerón Montalbán

Suplente: D.ª M.ª Luisa Cervantes Pagán

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentra a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4600 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Farmacia Hospitalaria, Geriátrica, Ginecología y Pediatría, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 25 de marzo de 2021.**

**1.º)** Mediante la Resolución de 25 de marzo de 2021 (BORM n.º 74 de 31 de marzo de 2021 y corrección de errores BORM nº 82, de 12 de abril de 2021), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Farmacia Hospitalaria, Geriátrica, Ginecología y Pediatría del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

*5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

**3.º)** Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 21 de mayo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 121 de 28 de mayo de 2021.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, analizada la renuncia presentada y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**1.º)** Aprobar en los términos que figuran en los Anexos I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Farmacia Hospitalaria, Geriatria, Ginecología y Pediatría del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 25 de marzo, haciendo constar que no existen aspirantes a la opción de Geriatria.

**2.º)** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

**3.º)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de junio de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO I****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS****Categoría/opción: FES/ Farmacia Hospitalaria**

| DNI/NIE   | Apellidos, Nombre            |
|-----------|------------------------------|
| ***8895** | BERNAL MONTAÑES, JUAN MIGUEL |
| ***3119** | GARCIA CORONEL, MARIA        |
| ***2971** | GARCIA MARTINEZ, EVA         |
| ***4383** | INIESTA NAVALON, CARLES      |
| ***9611** | RABELL IÑIGO, SUSANA         |
| ***4429** | SOLER SOLER, MARIA DEL MAR   |
| ***9469** | TITOS ARCOS, JOSE CARLOS     |
| ***1007** | TOBARUELA SOTO, MARIANA      |

**Categoría/opción: FES/ Ginecología**

| DNI/NIE   | Apellidos, Nombre               |
|-----------|---------------------------------|
| ***3107** | FERNANDEZ VIVO, MARIA           |
| ***1968** | GADEA NIÑOLES, MARIA ESPERANZA  |
| ***5729** | GARCIA RE, MARIA ELVIRA         |
| ***7866** | GOMEZ LAENCINA, ANA MARIA       |
| ***7622** | MARIN SANCHEZ, MARIA PILAR      |
| ***0178** | MUELAS PARRAGA, EVA MARIA       |
| ***0339** | ÑIGUEZ SEVILLA, ISABEL          |
| ***1625** | PÉREZ GARCÍA, RAQUEL            |
| ***5895** | REMEZAL SOLANO, MANUEL          |
| ***8444** | RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE RAMON |
| ***9460** | SORIANO MOLLA, PILAR            |

**Categoría/opción: FES/ Pediatría**

| DNI/NIE   | Apellidos, Nombre               |
|-----------|---------------------------------|
| ***9703** | ALCAÑIZ RODRIGUEZ, PAULA        |
| ***1349** | CORTES MORA, PEDRO ANDRES       |
| ***1515** | DE MURCIA LEMAUVIEL, SARA MARIA |
| ***9425** | ESPIN LOPEZ, JUANA MARIA        |
| ***1202** | GIL ORTEGA, DAVID               |
| ***2671** | LEON LEON, MARIA CRUZ           |
| ***2711** | MARTINEZ ARAN, TEODORO JOSE     |
| ***2203** | MARTÍNEZ LORENTE, MARÍA ISABEL  |



|           |                                |
|-----------|--------------------------------|
| ***2130** | OLIVARES ROSSELL, JOSE MARIA   |
| ***9306** | ROMERO EGEA, MARIA JOSEFA      |
| ***8083** | VIVES PIÑERA, MARIA INMACULADA |

## ANEXO II

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

**Categoría/opción: FES/ Pediatría**

| DNI/NIE   | Apellidos, Nombre                 | Motivo de exclusión   |
|-----------|-----------------------------------|---|
| ***8640** | SANCHEZ LOPEZ, MARIA PURIFICACION | No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4601 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2018 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), modificada por la Resolución de 26 de marzo de 2019) (BORM n.º 75 de 1 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

**1.º)** Por Resolución de 21 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios /opción Celador - Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 28 de diciembre de 2018, posteriormente modificada por Resolución del mismo órgano directivo de 26 de marzo de 2019.

**2.º)** La base específica sexta de dicha Resolución, dispone:

“6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/opusosionsms](http://www.murciasalud.es/opusosionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

6.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**3.º)** A su vez, y según indica el apartado cuarto de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM número 263 de 14 de noviembre de 2019.

Posteriormente con fecha 19 de noviembre se publicó, en los mismos lugares que se habían publicado los anteriores listados de admitidos y excluidos, la Resolución del Director Gerente del Servicio corrigiendo los mismos, ya que debido a un problema informático no aparecían todos los aspirantes que habían formulado la solicitud para participar en el citado proceso selectivo.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Tomas Serrano

Suplente: D.ª Laura Martínez Blas

Vocal primero:

Titular: D. Salvador Giménez-Balaguer Garcerán

Suplente: D. Carlos Gimeno Serrano

Vocal segundo:

Titular: D.ª Yolanda Sánchez Laorden

Suplente: D.ª Dolores Giménez Hernández

Vocal tercero:

Titular: D. Antonio Matas Pellicer

Suplente: D. José Manuel Campuzano López

Secretario:

Titular: D. Luis Miguel Cubí Meseguer

Suplente: D.ª Magdalena García Carrasco

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 25 de septiembre de 2021, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de junio de 2021.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4602 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, del Servicio Murciano de Salud.**

1.º) El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

2.º) Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Fisioterapia, encontrándose en la actualidad dicho procedimiento selectivo en ejecución.

3.º) Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría y opción pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

4.º) A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

5.º) Asimismo, la presente convocatoria prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios que pertenezcan a determinados cuerpos o escales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, según redacción modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM núm. 22 de 25 de enero), que estableció un régimen de movilidad basado en criterios de reciprocidad en lo relativo a la concurrencia de procesos de provisión de puestos de trabajo entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados en la especialidad de que se trate, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para estos funcionarios.

6.º) En el Anexo II se identifican los Centros del Servicio Murciano de Salud con capacidad docente para estudios de Grado en Fisioterapia.

7.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

1.º) Convocar un concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Fisioterapia, del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.A).

2.º) El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de

traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Turno ordinario: puestos de trabajo que se convocan**

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución. En los centros de Atención Primaria se indicará el código CIAS de las plazas a las que se desee acceder.

1.2.- Además, en este turno podrán solicitar las plazas del Centro cabecera o Consultorio correspondientes a los Equipos de Atención Primaria incluidos en el anexo I, que pudieran resultar vacantes, en turnos de mañana o tarde, como consecuencia de la adjudicación a su titular de otro puesto de trabajo en el concurso.

#### **Segunda.- Turno de resultas**

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

#### **Tercera.- Participantes**

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Fisioterapia, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de la citada categoría en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud, así como el resto de Áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.3.- Los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los cuerpos o escalas análogos a la categoría convocada, adscritos al ámbito

de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y de Servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, cuenten con derecho a la reserva de puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo.

El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo I. B)

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazos**

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo III a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud o no tenga plaza reservada de dicha categoría en el Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada en alguno de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, adjuntando a la solicitud el documento que lo acredite. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo IV, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral.

Para su presentación telemática, el documento justificativo de Servicios Prestados y el Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

#### **Quinta.- Relación de admitidos y excluidos**

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet) y [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet)

### Sexta.- Renuncias

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

### Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

| Mérito   | Puntuación           |
|--|----------------------|
| <b>A1)</b> Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.  | 1 punto por mes.     |
| <b>A2)</b> Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías:<br>- Facultativo Sanitario Especialista/FEA.<br>- Facultativo Sanitario no Especialista.<br>- Diplomado Sanitario Especialista.<br>- Diplomado Sanitario no Especialista, en una opción distinta a la convocada.<br>- Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.<br>- Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores. | 0,65 puntos por mes. |
| <b>A3)</b> Por la prestación de servicios en alguna opción correspondiente a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalentes.   | 0,35 puntos por mes. |
| <b>A4)</b> Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.   | 0,20 puntos por mes. |

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

### Octava.- Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo**

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará

la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

#### **Décima.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de junio de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO I****A) Plazas de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Fisioterapia:**

| Area de Salud/Centro de Trabajo          | N.º de plazas |
|--|---------------|
| H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA   | 12            |
| COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA           | 14            |
| H. RAFAEL MENDEZ                         | 2 (*)         |
| H. COMARCAL DEL NOROESTE                 | 1             |
| H. VIRGEN DEL CASTILLO                   | 5             |
| CENTRO DE ESPECIALIDADES JUMILLA         | 4             |
| H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA             | 8             |
| H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR | 3             |

(\*) Una plaza en turno de tarde.

**Atención Primaria****AREA DE SALUD I - MURCIA OESTE**

| CIAS        | CENTRO                  | TURNO  | OBSERVACIONES |
|-------------|-------------------------|--------|---------------|
| 0801001107W | C. SALUD MULA           | MAÑANA |               |
| 0801001119Z | C. SALUD MURCIA LA ÑORA | MAÑANA |               |

**AREA DE SALUD II- CARTAGENA**

| CIAS        | CENTRO            | TURNO  | OBSERVACIONES |
|-------------|-------------------|--------|---------------|
| 0802001102A | C. SALUD MAZARRÓN | MAÑANA |               |
| 0802001113Z | C. SALUD LA UNIÓN | TARDE  |               |

**AREA DE SALUD III - LORCA**

| CIAS        | CENTRO                   | TURNO  | OBSERVACIONES |
|-------------|--------------------------|--------|---------------|
| 0803001103X | C. SALUD LORCA SUTULLENA | MAÑANA |               |
| 0803001104B | C. SALUD LORCA SUTULLENA | MAÑANA |               |
| 0803001107Z | C. SALUD TOTANA NORTE    | MAÑANA |               |



**AREA DE SALUD IV- NOROESTE**

| CIAS        | CENTRO              | TURNO  | OBSERVACIONES |
|-------------|---------------------|--------|---------------|
| 0801001122V | C. SALUD CALASPARRA | MAÑANA |               |
| 0801001123H | C. SALUD CARAVACA   | MAÑANA |               |
| 0801001124L | C. SALUD BULLAS     | MAÑANA |               |

**AREA DE SALUD VI- VEGA MEDIA DEL SEGURA**

| CIAS        | CENTRO                          | TURNO  | OBSERVACIONES                                  |
|-------------|---------------------------------|--------|--|
| 0801001101L | C. SALUD MOLINA NORTE           | MAÑANA |  |
| 0801001120S | C. SALUD LAS TORRES DE COTILLAS | MAÑANA | También pasa consulta en C. Salud Molina Norte |

**AREA DE SALUD VII- MURCIA ESTE**

| CIAS        | CENTRO              | TURNO  | OBSERVACIONES |
|-------------|---------------------|--------|---------------|
| 0801001112F | C. SALUD BENIEL     | MAÑANA |               |
| 0801001121Q | C. SALUD MURCIA SUR | MAÑANA |               |
| 0801001125C | C. SALUD MURCIA SUR | MAÑANA |               |

**AREA DE SALUD IX- VEGA ALTA DEL SEGURA**

| CIAS        | CENTRO               | TURNO  | OBSERVACIONES |
|-------------|----------------------|--------|---------------|
| 0801001126K | C. SALUD CIEZA OESTE | MAÑANA |               |

**B) NÚMERO TOTAL DE PLAZAS INCLUIDAS EN EL APARTADO A) QUE PODRÁN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL QUE SE REFIERE LA BASE ESPECÍFICA 3.3 DE LA CONVOCATORIA: 6**

**ANEXO II**

**MAPA DE CENTROS CON CAPACIDAD DOCENTE EN GRADO DE FISIOTERAPIA**

| ÁREA DE SALUD I                 | ÁREA DE SALUD II                   | ÁREA DE SALUD III         |
|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| H. C. U. Virgen de la Arrixaca  | Hospital Santa María del Rosell    | Hospital Rafael Méndez    |
| C. Salud La Ñora                | Hospital Universitario Santa Lucía | C. Salud Lorca Sutullena  |
| C. Salud La Alberca             | C. Salud Bº Peral                  | C. Salud Águilas Norte    |
| C. Salud El Palmar              | C. Salud Cartagena Oeste           | C. Salud Totana Norte     |
| C. Salud Alcantarilla Sangonera | C. Salud Cartagena Este            | C. Salud Puerto Lumbreras |
| C. Salud Mula                   | C. Salud Cartagena Casco (ubicada  |                           |
|                                 | C. Salud Los Dolores               |                           |
|                                 | C. Salud La Unión                  |                           |
|                                 | C. Salud Fuente Álamo              |                           |
|                                 | C. Salud Mazarrón                  |                           |

| ÁREA DE SALUD IV               | ÁREA DE SALUD V              | ÁREA DE SALUD VI        |
|--------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Hospital Comarcal del Noroeste | Hospital Virgen del Castillo | HGU JM Morales Meseguer |
| C. Salud Caravaca              | Centro de especialidades     |                         |
| C. Salud Calasparra            |                              |                         |
| C. Salud Cehegín               |                              |                         |
| C. Salud Moratalla             |                              |                         |

| ÁREA DE SALUD VII       | ÁREA DE SALUD VIII             | ÁREA DE SALUD IX                |
|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| HGU Reina Sofía         | Hospital Los Arcos             | Hospital La Vega Lorenzo Guirao |
| C. Salud Puente Tocinos | C. Salud Torre Pacheco Este    | C. Salud Cieza Oeste            |
| C. Salud Beniel         | C. Salud Torre Pacheco Oeste   |                                 |
| C. Salud El Carmen      | C. Salud San Pedro del Pinatar |                                 |
|                         | C. Salud San Javier            |                                 |



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA, OPCIÓN FISIOTERAPIA

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>CATEGORÍA</b> |  |
|------------------|--|

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| <b>CONVOCATORIA</b> | Resolución de |
|---------------------|---------------|

| DATOS PERSONALES    |                   |                                 |                 |
|---------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------|
| DNI/ NIE            | Primer Apellido   | Segundo Apellido                | Nombre          |
| Dirección           |                   |                                 | Código Postal   |
| Municipio           | Provincia         | Dirección de correo electrónico |                 |
| Fecha de Nacimiento | Teléfonos móviles |                                 | Teléfonos Fijos |

| DATOS PROFESIONALES                       |  |
|---|--|
| CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS |  |
| CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO     |  |
| REINGRESO PROVISIONAL                     | FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM<br>(A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM) |

#### PLAZAS SOLICITADAS

| TURNO ORDINARIO |       |
|-----------------|-------|
| PRIORIDAD       | PLAZA |
|                 |       |

| TURNO DE RESULTAS |       |
|-------------------|-------|
| PRIORIDAD         | PLAZA |
|                   |       |



**ADJUDICACIÓN CONDICIONADA**

|   |  |
|---|--|
| Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia |  |
| Persona con la que convive  |  |

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

|  |  |
|--|--|
|  | Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral    |
|  | Certificado de convivencia                                   |
|  | Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa |

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I - 30100 ESPINARDO - MURCIA

**ANEXO IV**

## CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

|         |
|---------|
| NOMBRE: |
| CARGO:  |

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en .....(\*) , el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

|                    |  |
|--------------------|--|
| DNI                |  |
| APELLIDOS Y NOMBRE |  |
| Categoría          |  |

**2.- Destino Definitivo**

|   |  |
|---|--|
| Centro/ Gerencia                              |  |
| Denominación del puesto                       |  |
| Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____ |  |

**3.- Destino Provisional**

|   |  |
|---|--|
| Centro/ Gerencia                              |  |
| Denominación del puesto                       |  |
| Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____ |  |

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:

| Categoría/ Puesto | Centro/Gerencia | Fecha toma posesión | Fecha de cese | Tipo de vinculación (**) |
|-------------------|-----------------|---------------------|---------------|--------------------------|
|                   |                 |                     |               |                          |

(\*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(\*\*) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20...

Fdo.:

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4603 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se autoriza a los Directores Gerentes de las Gerencias de Área de Salud a suspender, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, los nombramientos temporales de quienes acepten nombramientos para prestar servicios en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona.**

La presente resolución se remite en orden al establecimiento de directrices para el nombramiento de personal estatutario temporal y, criterios relativos a la atribución temporal de funciones, en el marco de la coordinación de la política de personal de la Administración del Servicio Murciano de Salud, que compete a ésta Dirección Gerencia en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8.e) y f) del Decreto 148/2002 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10/01/2003).

Es necesario establecer un criterio ante el posible agotamiento de la bolsa de trabajo de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista / Opción Matrona, durante el proceso de selección del personal temporal que ha de atender las sustituciones de verano, que incluye tanto a quienes disfrutan de vacaciones como a quienes hacen uso de distintos permisos o excedencias.

Los candidatos que son llamados de la citada bolsa de trabajo no aceptan los contratos ofertados, que suelen tener una duración máxima de tres meses, porque de hacerlo, se verían obligados a renunciar a los nombramientos temporales con los que cuentan en otras categorías profesionales, especialmente en la de Enfermería, que habitualmente tienen una mayor duración, siendo en algunos casos de interinidad o sustituciones de larga duración.

En ocasiones, estos trabajadores han expuesto que estarían interesados en prestar servicios como Matrona durante los meses de verano si les fuera asegurada su continuidad en el nombramiento con el que cuentan en otra categoría al concluir la prestación de servicios como Matrona.

Esta situación se plantea exclusivamente en el período comprendido entre julio y septiembre, por constituir el periodo de mayor demanda vacacional u otra clase de permisos laborales, por lo que resulta preciso arbitrar las medidas que permitan que quienes reciban, como consecuencia de su presencia en la bolsa de trabajo de la opción de Matrona, ofrecimientos para prestar servicios en la misma, puedan reincorporarse a los nombramientos temporales con los que cuenten previamente al finalizar los nombramientos de Matrona que les sean ofrecidos.

Para ello resulta preciso que, frente a la regla general, según la cual, la aceptación de un nombramiento temporal determina la renuncia al que se cuente en dicho momento, se permita al Enfermero/a suspender el nombramiento que

estuviera en vigor, durante el periodo al que se extienda el nuevo llamamiento en la opción de Matrona.

Con ello se pretenden conseguir diversos objetivos lícitos; desde el punto de vista del trabajador, que quienes acepten prestar servicios durante los meses de verano en la opción de Matrona conserven los nombramientos temporales con los que cuenten en otras categorías profesionales y puedan prestar servicios en esta opción, percibiendo las retribuciones correspondientes y adquiriendo méritos profesionales como Matrona; desde el punto de vista del Servicio Murciano de Salud, que se puedan atender las necesidades asistenciales en este ámbito.

La posibilidad de suspender los nombramientos temporales que tengan en vigor los enfermeros/as que sean convocados, se ha de limitar a los meses de julio a septiembre de 2021, ya que, concluido este periodo, probablemente existan profesionales suficientes en la bolsa de trabajo de la opción de Matrona para atender las necesidades de ésta especialidad.

En base a las motivaciones indicadas, otro de los objetivos prioritarios de la presente resolución es dar una solución a una situación excepcional, como es la de los enfermeros/as que se encuentren en comisión de servicios desde otro Servicio de Salud fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que dada la naturaleza temporal de la situación que mantienen, hay que reconocer que tanto la situación de adscripción provisional, como la redistribución de funciones se justifican por razones temporales dentro de los periodos máximos de una Comisión de servicios, y por tanto, la posibilidad de ofrecer un desempeño de funciones para ocupar un puesto de matrona de forma provisional y temporal, por acreditar la competencia profesional que exija la titulación requerida con carácter provisional, no varía la adscripción de la Comisión de servicios que ha obtenido, constituyendo una herramienta de los órganos de dirección para suplir las carencias de personal.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 43 de la Constitución Española dispone:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio

**Segundo.-** El Servicio Murciano de Salud es el Organismo encargado del sistema de prestaciones sanitarias públicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** El artículo 7 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, dispone:

“Los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.”

**Cuarto.-** La competencia para suspender los nombramientos temporales corresponde a los gerentes de las Gerencias Áreas de Salud, teniendo en cuenta que la Resolución de 12 de febrero de 2007, del Director Gerente del Servicio

Murciano de Salud, por la que se delegaron competencias en materia de personal (BORM de 22-03-2007), atribuyó a los mismos la competencia para la suscripción y revocación de los nombramientos temporales, en la que se halla implícita la posibilidad de suspender los mismos.

A la vista de lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

**1.º)** Los aspirantes de las distintas bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud que sean llamados para prestar servicios como Matrona y, cuenten ya con un nombramiento temporal en este Organismo en otra opción profesional, podrán solicitar en la Gerencia en la que se encuentren destinados, la suspensión del nombramiento temporal del que dispongan en ese momento.

**2.º)** Dicha medida podrá ser ejercida por aquellos aspirantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona, que reciban un ofrecimiento para suscribir un nombramiento en esa categoría y opción durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, cuya conclusión se extienda como máximo hasta el 30 de septiembre de 2021.

**3.º)** En estos casos, y tras la solicitud de suspensión del nombramiento temporal, los respectivos Directores Gerentes dictarán la correspondiente resolución accediendo a tal petición. La suspensión se extenderá hasta la fecha en la que concluya el nombramiento que suscriban en la opción de Matrona, reanudándose a partir de ese momento el nombramiento objeto de suspensión, cuya efectividad se producirá al día siguiente de la finalización de el nombramiento que hubieran suscrito.

**4.ª)** Así mismo, se concede la posibilidad de extender lo resuelto anteriormente, a aquellos enfermeros/as en situación de comisión de servicios en el Servicio Murciano de Salud desde otro Servicio Nacional de Salud, para que si son llamados por la Bolsa de Trabajo de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/Opción Matrona, puedan aceptar el nombramiento mediante la formalización de un desempeño de funciones, para trabajar exclusivamente durante los meses de julio a septiembre de 2021, sin que varíe su situación anterior sujeta a la comisión de servicios concedida.

De todo lo cual se da traslado para conocimiento de los Directores Gerentes de las Áreas de Salud, a los efectos de que tengan presente la utilización de éstas instrucciones para el aprovechamiento y optimización del personal de éste servicio público.

Murcia, 23 de junio de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4604 Resolución de 24 de junio de 2021, de la Comisión de Valoración del concurso de méritos, para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Urgencia Hospitalaria del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, convocado mediante la Resolución de 22 de julio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 169, de 24 de julio), por la que se hace pública la relación definitiva, puntuación de la aspirante y la propuesta de adjudicación del citado puesto.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución de 22 de julio de 2019 (BORM n.º 169, de 24 de julio) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Sección de Urgencia Hospitalaria en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** Con fecha 10 de mayo de 2021 fue expuesta la Resolución Provisional de fecha 7 de mayo de 2021 de la Comisión de Valoración del citado concurso, por la que se aprobaba la puntuación provisional asignada a la única aspirante admitida, concediendo un plazo de quince días naturales para formular reclamaciones.

**Tercero.-** La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, donde la convocatoria sitúa la sede de la Comisión a efecto de dirigir las reclamaciones, ha comunicado que no tienen constancia de que se haya presentado ninguna reclamación contra dicha Resolución Provisional, en la cual se indicaba la puntuación obtenida por la única aspirante admitida a este concurso y en la que se le proponía como candidato por haber superado las dos fases del procedimiento selectivo.

**Cuarto.-** La bases específicas 5.4 y 6.1 de la convocatoria establecen lo siguiente:

“Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.  
(...)”

*5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.*

*Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.*

**Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.**

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en las bases específicas 5.4 y 6.1 de la convocatoria,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar las puntuaciones definitivas asignadas a la única aspirante admitida en el concurso de méritos para la provisión del referido puesto de Jefe de Sección de Urgencia Hospitalaria del Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer, por apartados del anexo II de la convocatoria y por orden de puntuación total desglosada por fases (anexo I).

**Segundo.-** Proponer la adjudicación del puesto convocado a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Moreno Barba, con 73,965 puntos.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva, que constituye propuesta de adjudicación, será remitida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para que éste, conforme a la misma, dicte la Resolución por la que se nombre a la candidata propuesta y se resuelva con carácter definitivo el concurso de méritos convocado para la provisión del citado puesto de trabajo.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de junio de 2021.—El Presidente de la Comisión de Valoración, Juan José González.



**PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN: Máximo 40 puntos.  
Jefatura de Sección Urgencia Hospitalaria Área VI**

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO. **10 Puntos.**

B. Propuesta de Proyecto de Gestión a cuatro años que incluya:

\* Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad. **2 Puntos.**

\* Mapa de Procesos. **2 Puntos.**

\* Objetivos: **16 Puntos.**

- Cartera de Servicios y actividad.
- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
- Accesibilidad.
- Seguridad del Paciente.
- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
- Continuidad asistencial.
- Gestión del conocimiento.

\*Cronograma de actuaciones. **5 Puntos.**

\*Indicadores de evaluación y seguimiento. **5 Puntos.**

|  | Presidente  | V1        | V2        | V3        |
|--|---|-----------|-----------|-----------|
| <b>Proyecto Técnico de Gestión</b>                           | <b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Moreno Barba</b> |           |           |           |
| A. Análisis de Situación del Servicio.                       | 10  | 10        | 10        | 10        |
| B. Propuesta de Proyecto de Gestión:                         | -----   | -----     | -----     | -----     |
| Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad. | 2   | 2         | 1,5       | 2         |
| Mapa de Procesos.  | 2   | 2         | 2         | 2         |
| Objetivos.   | 15  | 16        | 14,5      | 16        |
| Cronograma de actuaciones.                                   | 0   | 0         | 0         | 0         |
| Indicadores de evaluación y seguimiento.                     | 5   | 4         | 5         | 4         |
| <b>Total puntos</b>  | <b>34</b>   | <b>34</b> | <b>33</b> | <b>35</b> |

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.:D. Juan José González.

Fdo.: D<sup>a</sup>. Susana González González.

V1

V2

V3

D. Diego Miguel Teruel Díaz. D. José Luis Aguayo Albasini. Fdo: D<sup>a</sup>.Inés Fresno Gutierrez.

| ANEXO II - BAREMOS DE MÉRITOS  |           | Aspirante 1   | Aspirante 2       | Aspirante 3       |                         |
|--|-----------|---|-------------------|-------------------|-------------------------|
| <b>SERVICIO MURCIANO DE SALUD - DGRH - GERENCIA DE ÁREA VI, VEGA MEDIA DEL SEGURA.</b>       |           |   |                   |                   |                         |
| <b>Comisión de Valoración Jefatura de Sección de: URGENCIA HOSPITALARIA Fecha 21/04/2021</b> |           |   |                   |                   |                         |
| <b>1) Mérito PROFESIONALES. Máximo 35</b>  |           | <b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Moreno Barba</b> |                   |                   |                         |
| <b>A1.</b>   | 35        |   |                   |                   |                         |
| <b>A2.</b>   | 35        |   |                   |                   |                         |
| <b>A3.</b>   | 35        | 25,7  |                   |                   |                         |
| <b>A4.</b>   | 35        |   |                   |                   |                         |
| <b>A5.</b>   | 35        | 1,815   |                   |                   |                         |
| <b>A6.</b>   | 35        |   |                   |                   |                         |
| <b>A7.</b>   | 35        |   |                   |                   |                         |
| <b>A8.</b>   | 35        |   |                   |                   |                         |
| <b>A9.</b>   | 35        |   |                   |                   |                         |
| <b>TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES</b>   |           | 27,515  |                   |                   |                         |
| <b>2) Mérito ACADÉMICOS. Máximo: 25</b>  |           | <b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Moreno Barba</b> |                   |                   |                         |
| <b>B1.</b>   | 3         | 0,5   |                   |                   |                         |
| <b>B2.</b>   | 3         |   |                   |                   |                         |
| <b>B3.</b>   | 9         | 5   |                   |                   |                         |
| <b>B4.</b>   | 3         |   |                   |                   |                         |
| <b>B5.</b>   | 4         |   |                   |                   |                         |
| <b>B6.</b>   | 5         | 5   |                   |                   |                         |
| <b>B7.</b>   | 5         | 1,2   |                   |                   |                         |
| <b>B8.</b>   | 5         | 0,75  |                   |                   |                         |
| <b>B9.</b>   | 5         |   |                   |                   |                         |
| <b>TOTAL MERITOS ACADEMICOS</b>  |           | 12,45   |                   |                   |                         |
| <b>Nombre</b>  |           | <b>Apartado 1</b>                                       | <b>Apartado 2</b> | <b>Proyecto</b>   | <b>Total Puntuación</b> |
| D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Carmen Moreno Barba  |           | 27,515  | 12,45             | 34                | 73,965                  |
| <b>Presidente</b>  | <b>V1</b> | <b>V2</b>   | <b>V3</b>         | <b>Secretaría</b> |                         |
|  |           |   |                   |                   |                         |
| D.N.I.:  | D.N.I.:   | D.N.I.:   | D.N.I.:           | D.N.I.:           |                         |

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4605 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud Por la que se nombra la Subcomisión Técnica Específica para la categoría de Ayudante de Servicios de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud.**

### Antecedentes

La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo), establece en el apartado 2 del artículo 6, de la "Comisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento", lo siguiente:

*"En su seno se constituirán las Comisiones de Selección, que tendrán la denominación de Subcomisiones Técnicas Específicas, al menos, una por cada categoría/opción, (.....)"*

*La designación de los miembros de cada Subcomisión se realizará por resolución del Director Gerente (...)"*

Por lo expuesto,

### Resuelvo:

Designar la Subcomisión Técnica Específica para la categoría de Ayudante de Servicios, que se constituye en el seno de la Comisión Técnica de Selección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, integrada por los siguientes miembros:

| CATEGORÍA             | CARGO      | MIEMBROS                      |
|-----------------------|------------|-------------------------------|
| AYUDANTE DE SERVICIOS | PRESIDENTE | M. José Lucas Pérez           |
|                       | SECRETARIO | Concepción Caravaca Hernández |
|                       | VOCAL 1.º  | Inmaculada García Carrasco    |

Murcia, 30 de junio de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Ponce Lorenzo.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

### **4606 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas en varias categorías/opciones de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud.**

#### **Antecedentes**

1.º) La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo), establece en el apartado 2 del artículo 6, de la "Comisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento", lo siguiente:

*"En su seno se constituirán las Comisiones de Selección, que tendrán la denominación de Subcomisiones Técnicas Específicas, al menos, una por cada categoría/opción, (.....)"*

*La designación de los miembros de cada Subcomisión se realizará por resolución del Director Gerente (...)"*

2.º) Con fecha 10 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131, Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombran las Subcomisiones Técnicas Específicas para cada categoría/opción de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Con posterioridad se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros en determinadas Subcomisiones Técnicas Específicas.

Por lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

1.º) Modificar la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas, en las siguientes categorías/opciones de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud, con indicación de los nuevos miembros y cargos:

| CATEGORÍA/OPCIÓN                       | CARGO      | MIEMBROS                    |
|--|------------|-----------------------------|
| FARMACIA                               | VOCAL 1    | M. ANGELES ARIZA COPADO     |
| CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES     | VOCAL 1    | FRANCISCO YAGÜE GUIRAO      |
| DOCUMENTALISTA                         | PRESIDENTE | BARBARA DE ALBA CASTAÑO     |
| ENFERMERO/A ESPECIALISTA, SALUD MENTAL | PRESIDENTE | JUAN MANUEL LUCAS GÓMEZ     |
| T.E. INFORMÁTICA                       | SECRETARIO | ANTONIA NAVARRO LÓPEZ       |
| INGENIERO INDUSTRIAL                   | VOCAL 1.º  | JOSE EMILIO JIMENEZ CANTERO |

Murcia, 30 de junio de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Ponce Lorenzo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**4607 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-880/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023.**

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español instrumenta la inversión C21.I4, «Formación y capacitación del personal docente e investigador», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante un gasto de carácter plurianual dirigido a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional.

Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros, durante el periodo 2021-2023, con la finalidad de que sean tales universidades las que, en virtud de sus respectivas convocatorias, efectúen la ejecución del programa.

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y, en su desarrollo y ejecución, la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en aquel, asignan a la Universidad de Murcia un número mínimo de 63 acciones y una subvención total de 9 042 975 € para las anualidades 2021, 2022 y 2023.

A tal efecto, se prevé que las universidades beneficiarias han de aprobar y publicar la convocatoria respectiva en el plazo de un mes desde la publicación de la orden de concesión (Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo) en el Boletín Oficial del Estado, lo que sucedió en su n.º 133/2021, de 4 de junio.

Formulado con urgencia el proyecto de convocatoria y tras la tramitación que consta en el correspondiente expediente administrativo, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunida en sesión de 30 de junio de 2021, dio su visto bueno a aquella, así como al correspondiente gasto plurianual.

En su virtud, en ejercicio de las funciones que competen al rector de la Universidad de Murcia, con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelvo aprobar y disponer que se haga pública la presente resolución, por la que la Universidad de Murcia convoca ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023 y que se regirá por las siguientes:

## **Bases**

Tablas informativas

### **Capítulo I. Disposiciones generales previas.**

1. Objeto
2. Naturaleza y régimen jurídico

### **Capítulo II. Modalidades y distribución prevista**

3. Modalidades
4. Distribución prevista entre modalidades

### **Capítulo III. Cuantías**

5. Modalidad «Margarita Salas»
6. Modalidad «Recualificación»
7. Modalidad «María Zambrano»
8. Ayuda en concepto de gastos de traslado

### **Capítulo IV. Período de ejecución y personas destinatarias**

9. Período de ejecución
10. Personas destinatarias de las acciones
11. Reserva de plazas para aspirantes con discapacidad

### **Capítulo V. Modalidad «Margarita Salas» para la formación de jóvenes doctores**

12. Número de acciones convocadas y duración de la acción
13. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo
14. Naturaleza jurídica de la vinculación con la Universidad de Murcia
15. Documentación que se ha de aportar al presentar la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables
16. Obligaciones específicas de las personas adjudicatarias
17. Otras previsiones para la modalidad «Margarita Salas»

### **Capítulo VI. Modalidad «Recualificación» para profesorado de la Universidad de Murcia**

18. Número de acciones convocadas, distribución y duración de la acción
19. Condiciones de admisibilidad al procedimiento
20. Centro de destino
21. Régimen aplicable durante la realización de la estancia
22. Documentación que se ha de aportar junto a la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables
23. Otras previsiones

### **Capítulo VII. Modalidad «María Zambrano» para la atracción de talento internacional**

24. Número de acciones convocadas y duración de la acción
25. Requisitos de admisibilidad al procedimiento
26. Documentación que se ha de aportar junto a la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables
27. Naturaleza jurídica de la vinculación con la Universidad de Murcia

28. Obligaciones específicas de las personas adjudicatarias

29. Otras previsiones

**Capítulo VIII. Derechos y obligaciones**

30. Derechos de las personas beneficiarias de las acciones

31. Obligaciones generales de las personas beneficiarias de las acciones

**Capítulo IX. Comunicaciones**

32. Comunicaciones

Capítulo X. Gestión y evaluación

33. Gestión de la convocatoria

34. Comisión gestora

35. Comisiones de evaluación

36. Supuestos de abstención o recusación. Conflicto de interés

**Capítulo XI. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento**

37. Solicitudes de participación

38. Período de tiempo habilitado para la presentación de solicitudes

39. Fase de admisión de aspirantes

40. Actuaciones de instrucción

41. Fase de evaluación – selección

42. Fase de propuesta provisional de resolución y audiencia de aspirantes

43. Criterios dirimientes en caso de empate

44. Fase de propuesta de resolución

45. Fase de resolución

**Capítulo XII. Otras disposiciones comunes a las tres modalidades**

46. Financiación

47. Eficacia condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la efectiva percepción de la financiación prevista en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo

48. Posibilidad de convocatoria complementaria

49. Posibilidad de prórroga

50. Incorporación a destino

51. Incidencias durante la ejecución: retraso en la incorporación a destino e interrupción del período de estancia

52. Incompatibilidades

53. Principios que han de respetar los proyectos y actividades en los que participen las personas beneficiarias

54. Tratamiento de datos de carácter personal

**Capítulo XIII. Pago, justificación y control**

55. Pago y justificación en la modalidad «Recualificación»

56. Pago y justificación en las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano»

57. Pago y justificación de la ayuda en concepto de gastos de traslado

58. Control de las ayudas

Capítulo XIV. Disposiciones finales



59. Tramitación de urgencia y plazos de procedimiento

60. Recurso

Anexo I. Áreas temáticas para la evaluación.

Anexo II. Criterios de evaluación.

Anexo III. Declaración responsable de aceptación y ausencia de conflicto de intereses de integrantes de las comisiones de evaluación

Anexo IV. Declaración responsable: protección de datos personales

Anexo V. Declaración responsable: no separación del empleo público

Anexo VI. Declaración responsable: ausencia de incompatibilidad

Anexo VII. Declaración responsable: veracidad de la documentación aportada

Anexo VIII. Documentación que se ha de acompañar a la solicitud en la modalidad «Margarita Salas»

Anexo IX. Documentación que se ha de acompañar a la solicitud en la modalidad «María Zambrano»

Anexo X. Documentación que se ha de acompañar a la solicitud en la modalidad «Recualificación»

(Carácter solo informativo. En caso de conflicto prevalecen las bases de la convocatoria)

**MODALIDAD «MARGARITA SALAS»**

| <b>38 CONTRATOS PARA JÓVENES DOCTORES</b>   |                         |                |
|---|-------------------------|----------------|
| <b>A. Objeto:</b> Formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Universidades públicas españolas.</li><li>- Universidades y centros de investigación extranjeros.</li><li>- Organismos Públicos de Investigación españoles (OPI): siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española.</li></ul>  |                         |                |
| <b>B. Personas destinatarias</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Españoles o extranjeros: doctor/a por UMU o por universidad privada española</li><li>- Españoles: doctor/a universidades u OPI's no españoles.</li></ul> Necesaria <b>carta de aceptación</b> de la universidad o centro de destino.   |                         |                |
| <b>C. Antigüedad del título de doctor o doctora:</b> Como máximo 2 años (ampliación de dos años adicionales a personas con discapacidad igual o superior 33%).  |                         |                |
| <b>D. Destino elegible</b> <p>Siempre universidad o centro distinto de donde se hubiera realizado la formación predoctoral u obtenido el grado de doctor o de doctora.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Universidad pública española.</li><li>b) OPI español.</li><li>c) Universidad pública no española.</li><li>d) OPI no español.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>- UMU: - doctores en una universidad española de naturaleza no pública.</li><li>- doctores por universidad u OPI no español.</li></ul> |                         |                |
| <b>E. Duración de la estancia</b> <p>2 o 3 años consecutivos a elección del solicitante.</p>  |                         |                |
| <b>F. Destino en el último año</b> <p>Si la estancia se realiza en una universidad o centro de investigación fuera de España o en un centro público de investigación español, <b>el último año de la ayuda deberá realizarse en la universidad pública española que seleccione la persona candidata</b>, sin limitación por el hecho de la formación predoctoral o de la lectura de tesis.</p>  |                         |                |
| <b>G. Vinculación con la Universidad de Murcia</b> <p>Mediante <b>contrato de acceso al SECTI</b> (art. 22 Ley de la Ciencia)</p>   |                         |                |
| <b>H. Importe de la ayuda</b>   |                         |                |
| Estancia en España  | 2800 € / mes            | 33 600 € / año |
| Estancia en el extranjero   | 3500 € / mes            | 42 000 € / año |
| De tales importes se descontará: Seguridad Social a cargo de la Universidad de Murcia, Seguridad Social a cargo de la persona trabajadora y retenciones por motivos fiscales.   |                         |                |
| <b>I. Ayuda para gastos de traslado:</b> Un único pago no repetible:  |                         |                |
| Estancia en el extranjero   | 3500 €                  |                |
| Estancia en España fuera de la Región de Murcia o de provincias limítrofes  | 2500 €                  |                |
| Tiempo de presentación de solicitudes   | 5 – 23 de julio de 2021 |                |
| Forma de presentación de solicitudes  | pagina.um.es            |                |
| Información   | margaritasalas@um.es    |                |

**MODALIDAD «MARÍA ZAMBRANO»**

| <b>19 CONTRATOS PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO</b>  |  |
|---|--|
| <b>A. Objeto</b><br>Atracción a UMU de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.   |  |
| <b>B. Personas destinatarias. Doctoras y doctores de cualquier nacionalidad que:</b><br>a) Posean una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades u OPI diferentes de aquel en el que se hubiera efectuado la defensa de su tesis doctoral.<br>b) Estén desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.<br>c) Soliciten que su estancia se desarrolle en la Universidad de Murcia.<br>d) Sean aceptados por grupo de investigación de acogida de la Universidad de Murcia. |  |
| <b>C. Duración de la estancia</b><br>1, 2 o 3 años consecutivos entre los años 2022 y 2024.   |  |
| <b>D. Vinculación con la Universidad de Murcia</b><br>Contrato investigador distinguido (art. 23 Ley de la Ciencia)   |  |
| <b>E. Importe de la ayuda</b>   |  |
| 4000 € / mes  | 48 000 € / año   |
| De tal importe se descontará: Seguridad Social a cargo de la Universidad de Murcia, Seguridad Social a cargo de la persona trabajadora y retenciones por motivos fiscales.  |  |
| <b>F. Ayuda para gastos de traslado:</b> Un único pago no repetible de 3500 €   |  |
| Tiempo presentación de solicitudes  | 5 – 23 de julio de 2021                                      |
| Forma de presentación de solicitudes  | pagina.um.es   |
| Información   | <a href="mailto:mariazambrano@um.es">mariazambrano@um.es</a> |

**MODALIDAD «RECUALIFICACIÓN»**

| <b>29 AYUDAS PARA ESTANCIAS FORMATIVAS</b>   |  |
|--|--|
| <b>A. Objeto</b><br>Promoción de la movilidad del personal docente e investigador UMU mediante estancias de formación en otras universidades o centros de investigación.   |  |
| <b>B. Personas destinatarias</b><br>a) Profesorado ayudante doctor (15 ayudas).<br>b) Profesorado titular (7 ayudas) y contratado doctor (7 ayudas): con menos de 10 años en la figura actual.   |  |
| <b>C. Centro de destino.</b><br>Universidad o centro de investigación públicos distintos de la Universidad de Murcia, bien en España, bien fuera de España. Necesaria <b>carta de aceptación</b> .   |  |
| <b>D. Duración de la estancia</b><br>1 curso académico completo: 2022-2023 o 2023-2024.  |  |
| <b>E. Vinculación con la Universidad de Murcia</b><br>Permiso formativo  |  |
| <b>F. Importe mensual</b><br><i>Ayuda de movilidad:</i> cantidad mensual equivalente a la retribución ordinaria del mes de presentación de la solicitud de participación con adición del prorrateo que proceda por pagas extraordinarias<br><i>Prima de movilidad</i> equivalente al 20 % de la ayuda de movilidad<br><i>Complemento adicional como porcentaje de retribución:</i> 0%, 10%, 20%, 50%, en función de la ubicación geográfica del centro de destino. |  |
| <b>G. Ayuda para gastos de traslado:</b> Un único pago no repetible  |  |
| Estancia en el extranjero  | 3500 €   |
| Estancia en España fuera de la Región de Murcia o de provincias limítrofes   | 2500 €   |
| <b>H. Otros datos relevantes</b>   |  |
| Tiempo presentación de solicitudes   | 5 – 23 de julio de 2021  |
| Forma de presentación de solicitudes   | Página web de la Universidad de Murcia, en el Portal de Recursos Humanos <a href="https://rrhh.um.es/rrhh2/paginas/ayuda-recualificacion/home.seam">https://rrhh.um.es/rrhh2/paginas/ayuda-recualificacion/home.seam</a> |
| Información  | <a href="mailto:recualificacionprof@um.es">recualificacionprof@um.es</a>   |

MAS INFORMACIÓN: <https://www.um.es/web/planpropio/convocatorias> y <https://www.um.es/web/investigacion/> (convocatoria completa).

## Capítulo I

### Disposiciones generales previas

#### Base 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria de tres actuaciones de fomento realizadas mediante financiación pública procedente de la Administración General del Estado y de la Unión Europea y que se dirigen, respectivamente, a incentivar la formación de jóvenes doctores, la recualificación del profesorado de la Universidad de Murcia y la atracción de talento internacional a la Universidad de Murcia, siendo verificada en ejecución del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

#### Base 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Las actuaciones previstas en esta resolución traen causa de subvención concedida a la Universidad de Murcia por la Administración General del Estado, Ministerio de Universidades, con origen, a su vez, en el Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

2. En su ejecución, las acciones de fomento se articularán por medio de ayuda regida por la legislación de subvenciones públicas o mediante contratación laboral, según lo que, para cada modalidad, se establece con carácter específico en la presente resolución.

3. Si bien la convocatoria se materializa en una sola resolución, cada modalidad cuenta con caracteres singulares. A tal efecto, en esta resolución se disponen diversas bases de carácter general, aplicables a las tres modalidades, y reglas aplicables específicamente a cada una de ellas.

4. La convocatoria se rige por las bases contenidas en esta resolución, así como por las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Recomendación de la Comisión Europea 2005/251/CE, de 11 de mayo, relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta.

c) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

j) Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

k) Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

l) II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

m) Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.

n) Las restantes disposiciones de derecho administrativo y, en su caso, laboral que resulten de aplicación.

5. El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, tendrán el carácter de bases reguladoras.

6. Sin perjuicio de las potestades de la jurisdicción en cada caso competente y del oportuno régimen de recursos, corresponde al rector de la Universidad de Murcia y a la comisión gestora prevista en la base 34, en función de sus responsabilidades respectivas, la facultad de interpretar las presentes bases y de resolver las incidencias derivadas de su aplicación.

## Capítulo II

### Modalidades y distribución prevista

#### Base 3. Modalidades.

De acuerdo con el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y con la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, en esta convocatoria se distinguen las siguientes modalidades:

a) Ayudas «Margarita Salas», cuyo objeto es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades o centros de investigación extranjeros, así como en organismos públicos de investigación españoles, siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española.

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, dirigidas a la promoción de la movilidad del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia mediante estancias de formación en otras universidades o centros de investigación.

c) Ayudas «María Zambrano» para la atracción a la Universidad de Murcia de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

#### Base 4. Distribución prevista entre modalidades.

1. Con base en lo establecido en el anexo I y en el anexo II, apartado 4, del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, la subvención concedida a la Universidad de Murcia es objeto de la siguiente distribución:

| Modalidad       | N.º de acciones previstas | Asignación prevista |
|-----------------|---------------------------|---------------------|
| Margarita Salas | 38                        | 4 601 800 €         |
| Recualificación | 29                        | 1 631 157 €         |
| María Zambrano  | 19                        | 2 802 500 €         |
| <b>Total</b>    | <b>86</b>                 | <b>9 035 457 €</b>  |

2. La previsión resultante del apartado 1 es una estimación susceptible de modificación sobrevenida por razón de circunstancias tales como el número de adjudicaciones efectivamente verificadas y ejecutadas en cada modalidad, la concreción de costes o la eventual existencia de remanentes, de forma que podrán producirse reajustes posteriores, si bien y en todo caso, con arreglo a las previsiones del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, la financiación destinada a la modalidad Margarita Salas no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del programa.

### Capítulo III

#### Cuantías

##### Base 5. Modalidad «Margarita Salas».

1. La cuantía individualizada a favor de cada persona beneficiaria por razón de la modalidad «Margaritas Salas» será la siguiente:

a) Si la estancia se verifica en el extranjero, el coste total por todos los conceptos será de tres mil quinientos euros (3500 €) mensuales, que implican un total anual de cuarenta y dos mil euros (42 000 €).

b) Si la estancia se realiza en España, el coste total por todos los conceptos será de dos mil ochocientos euros (2800 €) mensuales, para un total anual de treinta y tres mil seiscientos euros (33 600 €).

c) Dado que el último año de estancia habrá de realizarse, en todo caso, en una universidad pública española, el coste total individual previsto para dicho año final será, también, de dos mil ochocientos euros (2800 €) mensuales, equivalente a treinta y tres mil seiscientos euros anuales (33 600 €).

2. Las cuantías expresadas en el apartado 1:

a) Integran el total de los costes a cargo de la Universidad de Murcia por razón de cada acción concedida con base en la ayuda ministerial, de modo que de los importes indicados se descontará la cotización a la Seguridad Social cargo del empleador y del trabajador y las retenciones fiscales que correspondan.

b) No se actualizarán por razón de los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

c) Se abonarán en concepto de retribución por relación de servicios laborales.

d) Durante el período de realización de la estancia no se devengarán cuantías o complementos salariales adicionales de ninguna índole.

##### Base 6. Modalidad «Recualificación».

La modalidad «Recualificación» se instrumenta mediante permiso para estudios o estancia de formación de un (1) año de duración, que en todo caso habrá de ser coincidente con un curso académico completo.

Las personas beneficiarias de los permisos percibirán las siguientes cantidades:

a) Porcentaje de la retribución ordinaria que corresponda en cada uno de los meses en los que se verifique la acción, con arreglo a las siguientes previsiones en función del lugar de ubicación del centro de destino:

i. Comunidad Autónoma distinta a la Región de Murcia: diez por ciento (10%).

ii. Europa (excluida España): veinte por ciento (20%).

iii. Resto del mundo: cincuenta por ciento (50%).

b) Ayuda de movilidad.

Se abonará en doce (12) mensualidades de igual importe.

El importe mensual de la ayuda de movilidad coincidirá con la retribución ordinaria de la persona solicitante correspondiente al mes en el que se presente la solicitud de participación, incrementada en la parte proporcional que corresponda en concepto de pagas extraordinarias.

A los efectos de esta letra, se entiende por retribución ordinaria la integrada por los siguientes conceptos:

i. En el caso del profesorado titular de universidad: sueldo, trienios, complemento de destino, componente general del complemento específico, componente por méritos docentes del complemento específico, complemento de productividad por méritos investigadores y complemento devengado al amparo del artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

ii. En los supuestos del profesorado contratado doctor y del profesorado ayudante doctor: salario base, trienios y retribuciones complementarias al amparo del artículo 55.2 de la Ley Orgánica de Universidades. En el caso del profesorado contratado doctor, computarán, asimismo, el complemento por méritos docentes y el complemento por actividad investigadora

c) Prima de movilidad.

Se adicionará una prima de movilidad por importe del veinte por ciento (20%) de la ayuda de movilidad.

2. La realización de la estancia no perjudica la posibilidad de que se realicen actividades al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o acciones de investigación financiadas con cargo a convocatorias públicas o a acuerdos con entidades privadas, así como que, en su caso, se perciban las cantidades correspondientes, siempre que ello no interfiera con el adecuado aprovechamiento de la acción ni resulte jurídica o materialmente incompatible con esta.

3. Con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras, el tiempo transcurrido en la realización de la estancia computará a efectos de antigüedad en relación con el reconocimiento de servicios y de conceptos retributivos ligados a dicha circunstancia.

#### **Base 7. Modalidad «María Zambrano».**

1. En el supuesto de las acciones correspondientes a la modalidad «María Zambrano», el coste total por todos los conceptos a favor de cada persona beneficiaria será de cuatro mil euros (4000 €) mensuales, para un total de cuarenta y ocho mil euros (48 000 €) anuales.

2. La cuantía expresada en el apartado 1:

a) Integra el total de los costes a cargo de la Universidad de Murcia por razón de cada acción concedida con base en la ayuda ministerial, de modo que del importe indicado se descontará la cotización a la Seguridad Social cargo del empleador y del trabajador y las retenciones fiscales que correspondan.

b) No se actualizará por razón de los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

c) Se abonará en concepto de retribución por relación de servicios laborales.

d) Durante el período de realización de la estancia no se devengarán cuantías o complementos salariales adicionales de ninguna índole.

#### **Base 8. Ayuda en concepto de gastos de traslado.**

1. Habrá un pago único en concepto de gastos de traslado a favor de cada persona beneficiaria de esta convocatoria, que será acordado en la resolución de concesión con arreglo a los siguientes criterios:

a) Estancias desarrolladas en España que se verifiquen en universidades o centros que no estén radicados en la Región de Murcia o en provincias limítrofes con esta: dos mil quinientos euros (2500€).

b) Estancias desarrolladas en el extranjero: tres mil quinientos euros (3500€).

2. En la modalidad «Margarita Salas» no se concederá ayuda por gastos de traslado en los siguientes supuestos:

a) Con carácter general, cuando la estancia se verifique en la Universidad de Murcia o en universidad o centro de investigación situado en la Región de Murcia o en una provincia limítrofe con esta.

b) En el supuesto específico de solicitantes que sean doctorados o doctoradas en universidades españolas de carácter no público que deseen realizar la totalidad de su estancia en la Universidad de Murcia, cuando su residencia al tiempo de la publicación de esta convocatoria radique en la Región de Murcia o en provincias limítrofes con esta.

3. En la modalidad «Recualificación» no se concederá ayuda por gastos de traslado cuando la estancia se realice en la Región de Murcia o en una de las provincias limítrofes con esta.

4. En el caso de la modalidad «María Zambrano» se devengará ayuda en concepto de gastos de traslado por importe, en todo caso, de tres mil quinientos euros (3500 €).

5. La ayuda en concepto de gastos de traslado no será susceptible de ampliación y se destinará a auxiliar en la cobertura de los gastos de desplazamiento y estancia.

6. En el supuesto de estancias en el extranjero, si no existe acuerdo internacional con la nación de destino en cuya virtud se prevea la cobertura de contingencias de salud y accidentes a favor de las personas que disponen de cobertura con cargo a la Seguridad Social española, la persona beneficiaria vendrá obligada a contratar con cargo a esta ayuda un seguro privado de enfermedad y de accidentes que, entre otros riesgos, comprenda la cobertura de asistencia sanitaria, gastos médicos y farmacéuticos y repatriación.

### **Capítulo IV**

#### **Período de ejecución y personas destinatarias**

##### **Base 9. Período de ejecución.**

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, el período de ejecución del programa concluirá el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse, asimismo, a lo largo del año 2024.

2. En cada supuesto individual, el período específico de realización de la actividad se determinará en la correspondiente resolución de concesión, de

conformidad con las reglas generales establecidas acerca de la duración y de los períodos de realización de las acciones de cada modalidad.

#### **Base 10. Personas destinatarias de las acciones.**

1. Los colectivos de personas destinatarias de cada acción y los requisitos de admisibilidad propios de cada supuesto son los resultantes de la concreción en el caso de la Universidad de Murcia de las previsiones del Real Decreto 289/2021, de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, con arreglo a lo previsto en los capítulos V, VI y VII para cada modalidad.

2. La presentación de solicitud de participación a la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

3. Con carácter general, las personas que concurran a la presente convocatoria habrán de reunir las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en el mismo precepto, a cuyo fin se habrá de suscribir la declaración responsable que figura en el texto del modelo de instancia de participación.

#### **Base 11. Reserva de plazas para aspirantes con discapacidad.**

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de abril, y con la finalidad específica de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reserva un dos por ciento (2%) de la cuantía concedida a la Universidad de Murcia para su destino a favor de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento (33%). Ello supone la reserva de plaza en cada una de las tres modalidades.

2. En cada supuesto de reserva se procederá de la siguiente forma:

a) Todas las personas que interesen la toma en consideración de su situación de discapacidad deberán indicarlo expresamente en su solicitud de participación y acreditar esa circunstancia mediante la aportación de la documentación que proceda. El personal empleado público de la Universidad de Murcia no estará obligado a justificar su condición de discapacidad cuando ello constara ya previamente acreditado ante aquella.

b) La evaluación de las solicitudes formuladas por personas que invoquen condición de discapacidad no se efectuará de manera diferenciada a las del resto de aspirantes.

c) La adjudicación de acción a personas que hubiera alegado situación de discapacidad requerirá, en todo caso, la superación de la evaluación técnica con arreglo a lo indicado en la base 41: obtención de un mínimo de 80 puntos sobre 100 máximos posibles.

d) Las acciones reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las acciones propias de la modalidad correspondiente o, en su caso, serán objeto de nueva oferta en la eventual convocatoria complementaria prevista en la base 48.

### **Capítulo V**

#### **Modalidad «Margarita Salas» para la formación de jóvenes doctores**

##### **Base 12. Número de acciones convocadas y duración de la acción.**

1. El número de acciones y, por lo tanto, de contratos convocados en la modalidad «Margarita Salas» es de treinta y ocho (38), quedando reservado

uno de ellos para personas con discapacidad acreditada que superen el proceso selectivo, de acuerdo con lo señalado en la base 11.

2. La estancia formativa podrá solicitarse para una duración de dos (2) o de tres (3) años que, en todo caso, habrá de corresponder al bienio 2022-2023, al bienio 2023-2024 o al trienio 2022-2024 y tener carácter continuado, sin perjuicio de los períodos de descanso a los que se tenga derecho, que, en todo caso, habrán de acomodarse a las circunstancias de ordenación de la actividad en el centro de destino.

### **Base 13. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.**

Pueden optar a la modalidad «Margarita Salas» acudiendo a esta convocatoria formulada por la Universidad de Murcia, así como ser admitidas al proceso selectivo, las personas que reúnan las siguientes condiciones:

#### **1. Doctorado.**

Sin necesidad de disponer de la nacionalidad española:

a) Quienes hubieran obtenido el título de doctor o de doctora en la universidad de Murcia.

b) Quienes hubieran obtenido el título de doctor o de doctora en cualquier universidad española de naturaleza no pública y deseen realizar la estancia formativa en la Universidad de Murcia o incorporarse a la Universidad de Murcia el último año de la ayuda.

c) Personas de nacionalidad española que hubieran obtenido el título de doctora o doctor en universidades o centros de investigación no españoles y que deseen realizar la estancia formativa en la Universidad de Murcia o incorporarse a la Universidad de Murcia el último año de la ayuda.

#### **2. Antigüedad en el grado de doctor o de doctora.**

La admisibilidad al proceso selectivo comporta la necesidad de no que hayan transcurrido más de dos (2) años entre la fecha de obtención de título de doctora o doctor, entendiéndose por tal la fecha de lectura de la tesis doctoral, y el último día habilitado para la presentación de solicitudes.

El plazo de dos años se ampliará cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

a) Nacimiento de hijo o hija, o cuidado de hija o hijo en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor o doctora y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hija o hijo.

b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de una o de un menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

c) Incapacidad temporal por causas distintas a las indicadas en la letra b por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

d) Excedencias por cuidado de hijo o hija, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género o por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

f) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

g) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico lapso temporal.

El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza, a meses completos, el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hija o hijo será de un año por cada descendiente, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

Se aplicará una ampliación de dos (2) años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), circunstancia que deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de participación, aportando la documentación justificativa correspondiente.

### **3. Requisitos adicionales exigibles por razón de la contratación al amparo del artículo 22 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.**

Por razón de la contratación prevista en el caso de la modalidad «Margarita Salas», son requisitos adicionales de admisibilidad al proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o, no encontrándose en España, reúnan los requisitos para obtenerlos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

#### **4. Centro de destino.**

1. La persona aspirante habrá de solicitar su incorporación a un destino que corresponda a algunas de las siguientes categorías:

a) Una universidad pública española distinta a la de Murcia cuando en esta hubiera realizado su formación predoctoral u obtenido el grado de doctor o de doctora.

b) Un organismo público de investigación español, con arreglo a su concepción conforme con la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Una universidad pública no española distinta de aquella en la que, en su caso, se hubiera realizado la formación predoctoral u obtenido el grado de doctora o de doctor.

d) Un centro de investigación público no español distinto de aquel en el que, en su caso, se hubiera realizado la formación predoctoral u obtenido el grado de doctora o de doctor.

e) La Universidad de Murcia, cuando se trate de personas que hubieran obtenido el doctorado en una universidad española de naturaleza no pública o de personas de nacionalidad española que hubiesen obtenido su doctorado en una universidad o centro de investigación no español y que deseen realizar en la Universidad de Murcia la totalidad de la estancia posdoctoral.

2. En todo caso, se podrá solicitar la realización de la estancia en un centro mixto con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), siempre que la formación predoctoral o la obtención de la tesis no se hubieran verificado en una universidad partícipe de dicho centro o en el mismo centro mixto.

3. A los efectos de esta base, se entenderá por formación predoctoral la consistente en cursar estudios oficiales conducentes a la obtención del grado de doctor o de doctora (estudios de doctorado), sin que responda a tal concepto el hecho de haber realizado una o más estancias de formación o de investigación en la universidad o en el centro que se desea escoger como destino.

#### **5. Destino en el último año de la acción.**

En el caso de que la solicitud se formule para estancia de formación en una universidad o centro de investigación situado en el extranjero o en un centro público de investigación español, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la Universidad de Murcia, aunque en esta se hubiera cursado la formación predoctoral u obtenido el grado de doctor o de doctora.

**Base 14. Naturaleza jurídica de la vinculación con la Universidad de Murcia.**

1. Las personas beneficiarias de la modalidad «Margarita Salas» suscribirán con la Universidad de Murcia un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 22 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración del contrato será coincidente con la de la estancia concedida y la eficacia del contrato se ajustará estrictamente al período previsto para esta, con inclusión de los tiempos correspondientes a descanso por causa de vacaciones u otras circunstancias procedentes en derecho.

3. Fuera de los casos en los que la estancia pueda verificarse íntegramente en la Universidad de Murcia, la formulación de la solicitud de participación conlleva la conformidad de la persona aspirante para que, en el caso de resultar adjudicataria y aceptar, la suscripción del contrato comporte de modo automático la solicitud y concesión de un permiso retribuido para la realización de la estancia de formación en la universidad o centro de destino.

La duración del permiso podrá comprender todo el tiempo del contrato si el último año de estancia se realiza en una universidad pública española distinta a la de Murcia.

En los supuestos en los que la estancia hubiera de realizarse total o parcialmente en la Universidad de Murcia no habrá lugar a la concesión de permiso retribuido durante el tiempo correspondiente, sino que la persona contratada se incorporará al grupo de la Universidad de Murcia que proceda para el desempeño ordinario de la relación de servicios.

4. El clausulado del contrato se acomodará a previsiones acordes con la naturaleza jurídica de la figura y con las determinaciones de las bases reguladoras, de esta resolución de convocatoria y de la resolución definitiva de concesión.

5. La retribución y las demás condiciones económicas serán las resultantes de lo establecido en la base 5 y en el correspondiente contrato de trabajo, en el que se preverá el abono de doce pagas de igual importe y a mensualidad vencida, sin perjuicio de la posibilidad de anticipo prevista en la base 56, y dentro de las que se procederá, en su caso, al prorrateo de las cantidades correspondientes a las pagas extraordinarias.

6. Los gastos de traslado que, en su caso, sean procedentes se satisfarán en las condiciones y según lo previsto en las bases 8 y 57.

**Base 15. Documentación que se ha de aportar al presentar la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables.**

1. La solicitud de participación se formulará en los términos previstos en la base 37, cumplimentando el modelo que estará disponible al efecto en la aplicación paginav3 de la Universidad de Murcia.

2. A la solicitud de participación se habrá de acompañar la siguiente documentación en formato PDF:

a) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

b) Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, entendiéndose por tal el de la universidad o centro de investigación en que se proponga realizar la estancia, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

c) Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

d) Documento de aceptación de la estancia por parte del centro receptor.

Dado el tiempo disponible para presentar la solicitud, para la admisión al proceso selectivo bastará con acompañar a la solicitud una carta o documento de aceptación firmado por el investigador o por la investigadora principal del grupo de destino. Posteriormente, en caso de adjudicación y antes de suscribir el contrato de trabajo, será preciso aportar la carta o documento de aceptación firmado por persona habilitada para actuar en representación de la institución de destino (rector o rectora, director o directora, gerente o lo que proceda en cada caso), cuya falta podrá ser causa de imposibilidad de contratación.

Será preciso que en la carta o documento de aceptación consten, al menos, los siguientes datos: la identidad del solicitante; la identificación del centro de destino; la identidad de la persona o personas que suscriben la aceptación; la expresa previsión de que la aceptación tiene la finalidad de realizar una estancia formativa en calidad de visitante o equivalente; la identificación del grupo de destino, y el período al que se extiende la aceptación, que habrá de coincidir con el período para el que se solicita la estancia.

Se recomienda proporcionar a la comisión gestora los datos de contacto de la persona interlocutora en el centro de destino (correo electrónico, número de teléfono), de modo que, en su caso, los mismos servicios de la Universidad de Murcia puedan contactar con el centro de destino para los trámites que pudieran ser precisos, evitando inconvenientes y molestias a la persona solicitante.

e) En su caso, documento de aceptación del departamento de la Universidad de Murcia al que se halle adscrito el investigador o la investigadora principal del grupo de investigación al que desee incorporarse para la realización del total de la estancia o en el último año de esta.

En este caso, será suficiente con acompañar a la solicitud el documento de aceptación firmado por el investigador o la investigadora principal del grupo de la Universidad de Murcia, siendo posteriormente preciso, como en el caso de la letra d, que se obtenga la aceptación del departamento correspondiente.

Lógicamente, tanto en el supuesto de la letra d como de la letra e, si se dispone del documento final respectivo antes del fin del período de presentación de solicitudes, será conveniente que se presente acompañando a la solicitud correspondiente. Ulteriormente, se recomienda aportar tales documentos tan pronto como sean obtenidos, de modo que exista tiempo disponible para salvar cualquiera deficiencia que pudiera apreciarse en los mismos.

f) En el caso de que la tesis no hubiera sido defendida en la Universidad de Murcia, copia del título oficial de doctor o de doctora.

g) Las personas que invoquen discapacidad habrán de aportar certificado acreditativo de esta, expedido por el órgano de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

h) Declaraciones responsables con arreglo a los modelos contenidos en los anexos IV, V, VI y VII, debidamente suscritas, preferiblemente mediante firma electrónica susceptible de verificación.

3. Para la acreditación del requisito de nacionalidad se procederá conforme a las siguientes reglas:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los párrafos precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato posdoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

4. El requisito de poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación. La comisión gestora acordará las adaptaciones o medidas necesarias cuando se trate de personas que no tengan acceso a las prestaciones del Servicio Nacional de Salud de España, de

modo que pueda verificarse la aptitud funcional por una o un profesional de la medicina.

5. La circunstancia de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, se pondrá de manifiesto mediante suscripción de la declaración responsable que obra como anexo V, empleando la que corresponda por razón de su nacionalidad.

6. En el caso de aspirantes que resulten adjudicatarios o adjudicatarias en virtud de llamamiento de personas en lista de reserva, la comisión gestora podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de la persona interesada documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el plazo indicado, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la imposibilidad de suscripción del contrato, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

7. A los documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables se les aplicarán las siguientes reglas comunes:

a) En cualquiera de los supuestos de la presente base la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, se requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento de la persona interesada. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se requerirá subsanación por un plazo de diez días (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b) La presentación de la documentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base 37.

c) La presentación de la documentación que haya de acompañar a la solicitud ha de verificarse dentro del período de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

d) Los documentos que se hallen redactados en lengua distinta del castellano o del inglés se habrán de acompañar de traducción al castellano o al inglés, que, en la fase de admisión al procedimiento, no se precisará que sea jurada, bastando con la declaración responsable de la persona aspirante de que se trata de una traducción fiel. En fase de contratación se podrá requerir la aportación de traducción jurada de alguno o algunos de los documentos redactados en lengua distinta al castellano o al inglés, si bien se concederá tiempo prudencialmente bastante para que ello pueda verificarse y solo se exigirá cuando el documento fuera de relevancia esencial y pudieran existir dudas acerca de su contenido.

8. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión gestora podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo

la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

Base 16. Obligaciones específicas de las personas adjudicatarias.

Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la base 31, las personas adjudicatarias en la modalidad «Margarita Salas» quedan sujetas a las siguientes obligaciones específicas, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación:

a) Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b) Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en este apartado se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal supuesto, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

**Base 17. Otras previsiones para la modalidad «Margarita Salas».**

1. En los supuestos de estancias en la Universidad de Murcia:

Las personas beneficiarias podrán prestar colaboración en tareas docentes con un máximo de sesenta (60) horas por curso académico, debiendo tal docencia quedar reflejada en la ordenación del departamento que corresponda y sin que pueda implicar reducciones de carga docente del resto del personal del departamento.

2. En los supuestos de estancias en otras universidades o centros:

a) La actividad de la persona contratada, que habrá de consistir en la realización de actividades tendentes a su promoción y perfeccionamiento académicos como personal posdoctoral en formación, no podrá extenderse a servicios docentes, investigadores, de gestión o de cualquier otra índole que no sean proporcionados a la finalidad de la acción o que no se hallen directamente relacionados con esta. En particular, las colaboraciones docentes no podrán superar las sesenta (60) horas por curso académico.

b) No podrán prestarse servicios consistentes en la docencia a distancia en la Universidad de Murcia.

## Capítulo VI

### Modalidad «Recualificación» para profesorado de la Universidad de Murcia

#### Base 18. Número de acciones convocadas, distribución y duración de la acción.

1. El número de acciones inicialmente previsto para la modalidad «Recualificación» es de veintinueve (29), distribuidas en tres categorías:

- a) Profesorado ayudante doctor: quince (15).
- b) Profesorado contratado doctor: siete (7).
- c) Profesorado titular de universidad: siete (7).

2. Se reservará una acción a favor de aspirantes con discapacidad, que será adjudicada a la persona que, habiendo invocado tal condición, obtenga mayor puntuación, cualquiera que sea la categoría de la que se trate, siempre que supere la calificación mínima de 80 puntos sobre 100 señalada en la base 41.

3. En su caso y en función de las disponibilidades presupuestarias asociadas a su coste respectivo, las acciones no cubiertas en cualquiera de las tres categorías podrán incrementar el cupo de las restantes o destinarse a nuevas acciones en el supuesto de que llegara a realizarse la convocatoria complementaria prevista en la base 48.

4. La duración de la estancia de formación será de un curso académico completo, pudiendo solicitarse para su realización durante el curso académico 2022-2023 o durante el curso académico 2023-2024.

5. No se contempla la posibilidad de fraccionar la estancia entre diferentes cursos académicos, así como tampoco que la duración sea inferior o superior a la señalada, salvo, sobre este último extremo, lo previsto en la base 49 acerca de la posibilidad de prórroga.

#### Base 19. Condiciones de admisibilidad al procedimiento.

1. Pueden optar a la modalidad «Recualificación» acudiendo a esta convocatoria formulada por la Universidad de Murcia quienes en la fecha de inicio del período de presentación de solicitudes cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser profesor o profesora titular de universidad, profesora contratada doctora o profesor contratado doctor, o profesora ayudante doctora o profesor ayudante doctor.

b) En virtud de la condición señalada en la letra a, mantener relación de servicios estatutarios o laborales, según proceda, con la Universidad de Murcia. La realización de la estancia requerirá hallarse en situación de servicio activo en el momento de su inicio.

c) El profesorado titular de universidad y el profesorado contratado doctor no deberá superar los diez (10) años de servicios en dichas figuras. Se descontarán del tiempo de servicios las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio, excedencias, así como las bajas por maternidad o paternidad o por enfermedad o accidente de larga duración.

d) En el supuesto del personal docente e investigador que, reuniendo las condiciones señaladas en este apartado 1, ocupe plaza vinculada a los servicios asistenciales del Servicio Murciano de Salud al amparo de lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, podrá verificarse la participación en esta convocatoria, pero la eficacia

de una eventual adjudicación quedará condicionada a la acreditación de que el Servicio Murciano de Salud consiente la acción en virtud del título jurídico que corresponda, habilitando la autorización que proceda para la realización de la estancia formativa. Dicha circunstancia habrá de acreditarse en el momento de formular la aceptación prevista en las bases 44 y 45.

#### **Base 20. Centro de destino**

Será preciso solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a la Universidad de Murcia, que podrá radicar tanto en España como en el extranjero.

#### **Base 21. Régimen aplicable durante la realización de la estancia**

1. La solicitud de participación comporta la simultánea petición de permiso formativo que comprenderá toda la duración de la estancia, incluidos los períodos de descanso que correspondan por vacaciones u otros. La eficacia de tal petición queda condicionada a la adjudicación y aceptación de la estancia formativa, en cuyo caso será concedida por la Universidad de Murcia con efectos desde el día inicial al día final de la estancia adjudicada.

2. En el transcurso del indicado permiso se satisfarán las prestaciones previstas en la base sexta, así como la cuantía que corresponda en concepto de gastos de traslado, en las condiciones y con arreglo a lo previsto en la base 8.

3. En el caso del personal docente e investigador que ocupe plaza vinculada a los servicios asistenciales del Servicio Murciano de Salud se aplicará el mismo régimen respecto de su relación de servicios con la Universidad de Murcia, sin perjuicio de la necesidad de habilitación del Servicio Murciano de Salud, en los términos que sean procedentes.

4. Como supuesto singular y excepcional, en el caso del profesorado ayudante doctor cuyo contrato hubiera de finalizar sin posibilidad de prórroga antes de la conclusión de la estancia se acordará la suspensión del contrato al amparo de lo previsto en el artículo 45.1.a del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, durante todo el período de estancia y de modo que las cuantías que pudieran corresponder en el concepto de porcentaje de retribución ordinaria se satisfarán en el concepto de ayuda de movilidad complementaria.

5. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y con las instrucciones proporcionadas por el Ministerio de Universidades, el período de estancia formativa no interrumpirá por sí el cómputo del plazo máximo de duración del contrato de profesorado ayudante doctor.

#### **Base 22. Documentación que se ha de aportar junto a la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables**

1. La solicitud de participación se formulará en los términos previstos en la base 37, cumplimentando el modelo que estará disponible al efecto en la Página web de la Universidad de Murcia, en el Portal de Recursos Humanos <https://rrhh.um.es/rrhh2/paginas/ayuda-recualificacion/home.seam>.

2. A la solicitud de participación se habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

b) Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, entendiéndose por tal el de la universidad o centro de investigación en que se proponga realizar la estancia, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

c) Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

d) Documento de aceptación de la estancia por parte del centro receptor.

Dado el tiempo disponible para presentar la solicitud, para la admisión al proceso selectivo bastará con acompañar a la solicitud una carta o documento de aceptación firmado por el investigador o por la investigadora principal del grupo de destino. Posteriormente, en caso de adjudicación y antes de iniciar la estancia, será preciso aportar la carta o documento de aceptación firmado por persona habilitada para actuar en representación de la institución de destino (rector o rectora, director o directora, gerente o lo que proceda en cada caso), cuya falta podrá ser causa de exclusión del programa.

En la carta o documento aceptación han de constar, al menos, los siguientes datos: la identidad del solicitante; la identificación del centro de destino; la identidad de la persona o personas que suscriben la aceptación; la expresa previsión de que la aceptación tiene la finalidad de realizar una estancia formativa en calidad de visitante o equivalente; la identificación del grupo de destino, y el período al que se extiende la aceptación, que habrá de coincidir con el período para el que se solicita la estancia.

Se recomienda proporcionar a la comisión gestora los datos de contacto de la persona interlocutora en el centro de destino (correo electrónico, número de teléfono), de modo que, en su caso, los mismos servicios de la Universidad de Murcia puedan contactar con el centro de destino para los trámites que pudieran ser precisos, evitando inconvenientes y molestias a la persona solicitante.

e) Documento de aceptación del departamento de la Universidad de Murcia al que se esté adscrito.

En este caso será suficiente con acompañar a la solicitud el documento acreditativo de haber solicitado la aceptación del departamento de adscripción, siendo posteriormente, antes de iniciar la estancia, que se podrá presentar el documento debidamente suscrito, para lo que los departamentos de la Universidad de Murcia emplearán el modelo existente en la url <https://www.um.es/web/dp-comunicacion/contenido/normativa/permisos>.

Lógicamente, tanto en el supuesto de la letra d como de la letra e, si se dispone del documento final respectivo antes del fin del período de presentación de solicitudes, será conveniente que se presente acompañando a esta. Ulteriormente, se recomienda aportar tales documentos tan pronto como sean obtenidos, de modo que exista tiempo bastante para salvar cualquiera deficiencia que pudiera apreciarse en los mismos.

f) Documento acreditativo de la situación de discapacidad, en su caso.

g) Declaraciones responsables con arreglo a los modelos contenidos en los anexos IV, VI y VII, debidamente suscritas, preferiblemente mediante firma electrónica susceptible de verificación.

3. La presentación de la documentación que deba acompañar a la solicitud de participación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base 37.

Su registro ha de verificarse dentro del período de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

4. La comisión gestora podrá requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

#### **Base 23. Otras previsiones**

Durante la estancia no se podrán prestar tareas de docencia a distancia a favor de la Universidad de Murcia.

### **Capítulo VII**

#### **Modalidad «María Zambrano» para la atracción de talento internacional**

##### **Base 24. Número de acciones convocadas y duración de la acción.**

1. El número de acciones y, por lo tanto, de contratos convocados en la modalidad «María Zambrano» es de diecinueve (19), quedando reservado uno de ellos para personas con discapacidad acreditada que superen el proceso selectivo, de acuerdo con lo señalado en la base 11.

2. La estancia formativa podrá solicitarse para una duración de uno (1), de dos (2) o de tres (3) años que, en todo caso, habrán de corresponder con uno de los años naturales constituidos por 2022, 2023 y 2024; con el bienio 2022-2023; con el bienio 2023-2024, o con el trienio 2022-2024 y tener carácter continuado en cualquiera de los casos, sin perjuicio de los períodos de descanso a los que se tenga derecho, que, en todo caso, habrán de acomodarse a las circunstancias de ordenación de la actividad en la Universidad de Murcia.

##### **Base 25. Requisitos de admisibilidad al procedimiento.**

1. La modalidad «María Zambrano» se dirige a personal docente e investigador, sea o no de nacionalidad española, que cuente con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España que sean diferentes de aquel en el que hubieran efectuado la defensa de su tesis doctoral.

2. Pueden optar a la modalidad «María Zambrano» acudiendo a esta convocatoria formulada por la Universidad de Murcia y, en su caso, ser admitidos o admitidas a ella quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Disponer de trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España que sean diferentes de aquel en el que se hubiera efectuado la defensa de su tesis doctoral.

Para apreciar la concurrencia del requisito de experiencia investigadora que comporta la trayectoria posdoctoral acumulada será preciso que cada período de experiencia que se alegue se hubiera verificado presencialmente en la universidad o centro de investigación que corresponda y que se hubiera realizado en virtud de alguno o algunos de los siguientes títulos jurídicos:

i. Contrato de trabajo concertado con el o los organismos o instituciones que correspondan, con arreglo al ordenamiento jurídico de aplicación, para la

prestación de servicios en su seno y en calidad de personal investigador, sin perjuicio de que será admisible que la relación de servicios fuera en el concepto de personal docente e investigador, pero no exclusivamente de personal docente.

ii. Contrato de trabajo concertando con organismo o institución diferentes de aquellos en los que se hubiera obtenido la experiencia investigadora, con arreglo al ordenamiento jurídico que corresponda, siempre que la actividad realizada en la universidad o centro de investigación en la que se fundamenta la trayectoria acumulada se hubiera verificado realizando tareas de investigación y en virtud de acuerdo, convenio u otro título jurídico habilitante suscrito entre la institución contratante y la institución de destino. Será admisible que las actividades realizadas hubieran consistido en docencia e investigación, pero no exclusivamente en docencia.

iii. Ayudas económicas para la realización de proyectos o estancias de investigación en la universidad o centro de destino, concedidas por cualesquiera instituciones públicas o privadas.

Para considerar satisfecho el requisito temporal de experiencia previa se procederá de la siguiente forma:

i. Se reputa experiencia previa por tiempo de veinticuatro (24) meses la realizada en virtud de relaciones que impliquen dedicación a tiempo completo, considerando como tal y a estos efectos una jornada que, en cómputo semanal, no sea inferior a treinta y dos (32) horas.

ii. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial, estimando por tales los que prevean jornadas que, en cómputo semanal, sean inferiores a treinta y dos (32) horas, se efectuará la correspondiente equivalencia a tiempo completo.

iii. En el caso de ayudas económicas cuya cuantía no sea asimilable a la retribución correspondiente a contratos laborales que, en el Estado de destino, sean de dedicación a tiempo completo (treinta y dos horas) y de empleo ordinario para el desarrollo de tareas docentes universitarias o investigadoras, se procederá a hallar la adecuada equivalencia para la estimación del cómputo del tiempo de dedicación.

b) Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.

Para estimar concurrente este requisito será preciso:

i. Que la persona candidata acredite hallarse residiendo en el Estado en el que se ubique la universidad o el centro de investigación de origen en el que viniera desarrollando proyectos de investigación o impartiendo docencia.

ii. Que el o los proyectos de investigación en curso, o, en su caso, la actividad docente desarrollada, se hallen directamente vinculados con la actividad académica de la persona candidata.

c) Solicitar que la acción para la que se presenta solicitud de participación se desarrolle en la Universidad de Murcia y contar con la aceptación del departamento al que se halla adscrito o adscrita el investigador o la investigadora principal de grupo de investigación receptor de la Universidad de Murcia.

d) Justificar el impacto de su incorporación en la recualificación del equipo o grupo de investigación de acogida de la Universidad de Murcia.

e) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, reúnan los requisitos necesarios para obtener permiso de residencia y de trabajo en el Reino de España.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

#### **Base 26. Documentación acreditativa.**

1. El cumplimiento de los requisitos señalados en la base 25 se habrá de justificar al tiempo de presentar la instancia de participación, acompañando a esta la siguiente documentación:

a) Copia del documento oficial de identidad vigente de la persona aspirante con arreglo a su ley nacional: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otro. Si se dispone de la nacionalidad española se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario, entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, habrá de aportar declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que correspondan y los requisitos asociados: vivir a expensas o

estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.

b) Copia del título oficial de doctor o de doctora, en el que, en todo caso, habrá de constar la institución en la que se hubiera obtenido.

c) Contrato o contratos de trabajo acreditativos de la trayectoria posdoctoral acumulada prevista en el apartado 2.a de la base 25 o documentación acreditativa de la concesión y abono de ayuda económica en el supuesto de que la experiencia no se hubiera obtenido en el desempeño de contrato de trabajo.

d) Certificación o documento público equivalente que evidencie la residencia en el Estado en el que se esté desarrollando la actividad investigadora o docente prevista en el apartado 2.b de la base 25.

e) Certificación suscrita por persona con capacidad para representar a la universidad, centro de investigación u organismo de origen en la que se ponga de manifiesto que la persona candidata se halla desarrollando la actividad requerida con arreglo al apartado 2.b de la base 25, concretando su naturaleza docente o investigadora, la denominación y las características principales de tal actividad, así como el concepto o título jurídico en cuya virtud se esté verificando la participación de la persona candidata.

Dado el tiempo del que se dispone para presentar la solicitud de participación, a los efectos de la admisión al proceso selectivo será suficiente con acompañar a tal solicitud un documento firmado por el investigador o investigadora responsable del grupo de investigación de la institución de origen.

El documento suscrito por persona con la facultad de representar a la institución de origen (rector o rectora, director o directora, gerente o quien proceda) se podrá presentar posteriormente, en cualquier momento previo a la firma del contrato, si bien su falta podrá ser causa de imposibilidad de contratación.

Al solicitar la participación en esta convocatoria, se recomienda proporcionar los datos de contacto de la persona interlocutora de la institución de origen (correo electrónico, número de teléfono), de modo que los servicios de la Universidad de Murcia puedan comunicar directamente con ella para verificar cuanto sea necesario.

f) Documento de aceptación del departamento que corresponda de la Universidad de Murcia.

En este caso, será suficiente con acompañar a la solicitud el documento de aceptación firmado por el investigador o la investigadora principal del grupo de investigación receptor la Universidad de Murcia, siendo posteriormente preciso, como en el caso de la letra e, que se obtenga la aceptación del departamento correspondiente.

Lógicamente, tanto en el supuesto de la letra f como de la letra e, si se dispone del documento final respectivo antes del fin del período de presentación de solicitudes, será conveniente que se presente acompañando a la solicitud correspondiente. Ulteriormente, se recomienda aportar tales documentos tan pronto como sean obtenidos, de modo que exista tiempo disponible para salvar cualquiera deficiencia que pudiera apreciarse en los mismos.

g) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT): <https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>.

h) Historial científico-técnico del grupo receptor de la Universidad de Murcia, con una extensión máxima de cinco (5) páginas.

i) Memoria en la que se justifique la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor de la Universidad de Murcia e impacto esperado, con una extensión máxima de cinco (5) páginas.

j) Plan de trabajo en la Universidad de Murcia, con una extensión máxima de cinco (5) páginas.

k) Declaraciones responsables con arreglo a los modelos contenidos en los anexos IV, V, VI y VII, debidamente suscritas, preferiblemente mediante firma electrónica susceptible de verificación.

2. El requisito de poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación. La comisión gestora acordará las adaptaciones o medidas necesarias cuando se trate de personas que no tengan acceso a las prestaciones del Servicio Nacional de Salud de España, de modo que pueda verificarse la aptitud funcional por una o un profesional de la medicina.

4. La circunstancia de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, se pondrá de manifiesto mediante suscripción de la declaración responsable que obra como anexo V, empleando la que corresponda por razón de su nacionalidad.

5. En el caso de los aspirantes que resulten adjudicatarias o adjudicatarios en virtud de llamamiento de personas en lista de reserva, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de los interesados documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el plazo indicado, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la imposibilidad de suscripción del contrato, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

6. Las personas que invoquen discapacidad habrán de aportar certificado acreditativo de aquella, expedido por el órgano de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda. En el supuesto de personas que no dispongan de tal certificado, por razón de su nacionalidad o su residencia en el extranjero, se podrá acompañar certificado expedido con arreglo al ordenamiento jurídico del Estado de su nacionalidad o de su residencia.

7. A cualesquiera de los documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables les serán aplicables las siguientes reglas comunes:

a) La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base 37.

b) Su presentación ha de verificarse dentro del período de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

c) Se podrá aportar copia electrónica simple de la documentación requerida.

d) Los documentos que se hallen redactados en lengua distinta del castellano o del inglés se habrán de acompañar de traducción al castellano o al inglés, que, en la fase de admisión al procedimiento, no se precisará que sea jurada, bastando con la declaración responsable de la persona aspirante de que se trata de una traducción fiel.

En fase de contratación se podrá requerir la aportación de traducción jurada de alguno o algunos de los documentos redactados en lengua distinta al castellano o al inglés, si bien se concederá tiempo prudencialmente bastante para que ello pueda verificarse y solo se exigirá cuando el documento fuera de relevancia esencial y pudieran existir dudas acerca de su contenido.

8. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se requerirá subsanación por un plazo de diez días (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

9. La comisión gestora podrá requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

10. En especial y en este caso de la modalidad «María Zambrano», en cualquier momento a partir del cierre del plazo de presentación de solicitudes la comisión gestora podrá requerir de la persona aspirante la aportación de documentación auténtica o la presentación de documentación acreditativa complementaria en lo referido a los requisitos de trayectoria posdoctoral acumulada y de desarrollo actual de proyectos de investigación o de actividades docentes universitarias, si de la documentación presentada inicialmente no resultaran todos los extremos que han de ser objeto de comprobación y fuera conveniente interesar tal documentación sin esperar a la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Base 27. Naturaleza jurídica de la vinculación con la Universidad de Murcia.**

1. Las personas beneficiarias de la modalidad «María Zambrano» suscribirán con la Universidad de Murcia un contrato de investigador distinguido, bajo el

régimen jurídico establecido en el artículo 23 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración del contrato será coincidente con la de la estancia concedida y la eficacia del contrato se ajustará estrictamente al período previsto para esta, con inclusión de los tiempos correspondientes a descanso por causa de vacaciones u otras circunstancias procedentes en derecho.

3. El clausulado del contrato se acomodará a previsiones acordes con la naturaleza jurídica de la figura y con las determinaciones de las bases reguladoras, de esta resolución de convocatoria y de la resolución definitiva de concesión.

4. La retribución y las demás condiciones económicas serán las resultantes de lo establecido en la base séptima y en el correspondiente contrato de trabajo, en el que se preverá el abono de doce (12) pagas de igual importe y a mensualidad vencida, sin perjuicio de la posibilidad de anticipo prevista en la base 56.

5. Los gastos de traslado se satisfarán en las condiciones y según lo previsto en las bases 8 y 57.

#### **Base 28. Obligaciones específicas de las personas adjudicatarias.**

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la base 31, las personas adjudicatarias en la modalidad «María Zambrano» quedan sujetas a las siguientes obligaciones específicas, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación:

a) Informar con diligencia a la Universidad de Murcia en el caso de que se les conceda ayuda de la misma naturaleza al amparo de convocatorias efectuadas por otras universidades.

b) Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

c) Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en este apartado se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

#### **Base 29. Otras previsiones.**

1. Sin perjuicio de lo señalado en apartado 1.a de la base 28, las personas que presenten instancia de participación al amparo de esta convocatoria en la modalidad «María Zambrano» quedan sujetas a la obligación de informar en su solicitud acerca de si han interesado o tienen el propósito de interesar la misma ayuda en otra u otras universidades públicas españolas.

2. Las personas contratadas podrán prestar colaboración en tareas docentes con un máximo de sesenta (60) horas por curso académico, debiendo tal docencia quedar reflejada en la ordenación del departamento que corresponda

y sin que pueda implicar reducciones de carga docente del resto del personal del departamento.

## Capítulo VIII

### Obligaciones y derechos

#### **Base 30. Derechos de las personas beneficiarias de las acciones.**

Con carácter general y sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas para cada modalidad en los capítulos V, VI y VII, las personas beneficiarias de las acciones previstas en esta convocatoria tendrán los siguientes derechos:

a) Realizar la estancia de formación en las condiciones propias de su concesión, sin perjuicio de su condicionamiento a la existencia de disponibilidad presupuestaria conforme a lo indicado en la base 47.

b) Disfrutar de los períodos de descanso que correspondan por razón de su vinculación jurídica con la Universidad de Murcia, así como del régimen de licencias y permisos que fuera de aplicación al personal empleado público de la Universidad de Murcia, en todo cuanto no perjudique la correcta ejecución de la estancia formativa o pudiera estimarse como improcedente por razón de la singular situación que comporta la estancia de formación.

c) Interesar y obtener la asistencia técnica, jurídica y administrativa de la Universidad de Murcia por razón de incidencias que pudieran perjudicar u obstaculizar el adecuado desarrollo de su actividad.

d) Obtener el reconocimiento que proceda en cada supuesto por razón de haber realizado con aprovechamiento la estancia de formación.

e) Los demás derechos que tengan reconocidos a su favor con arreglo a las disposiciones administrativas, contractuales, convencionales o legales que fueran de aplicación.

#### **Base 31. Obligaciones generales de las personas beneficiarias de las acciones.**

Las personas beneficiarias de las acciones previstas en esta convocatoria quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar con aprovechamiento la acción de fomento formativo concedida a su favor, obrando en todo caso con la diligencia y buena fe exigibles en el ámbito científico y académico y conforme a los códigos de conducta aplicables a los empleados públicos al servicio de entidades públicas españolas y a la actividad científico-técnica realizada en el ámbito universitario, así como observando con el debido respeto y diligencia las reglas propias de la institución de destino y sus previsiones en relación con las personas que se hallan en ellas en condición de visitante o equivalente.

b) Las específicas señaladas a las personas beneficiarias de cada modalidad con arreglo a lo previsto, respectivamente, en los capítulos V, VI y VII.

c) Incorporarse al centro de destino en la forma y fechas previstas en la resolución de concesión y realizar la estancia conforme a las condiciones respectivamente declaradas en tal resolución, sin perjuicio de los supuestos de incidencias justificadas conforme a lo previsto en la base 51. A tal efecto, será responsabilidad de las personas beneficiarias gestionar cuanto fuere necesario para verificar su desplazamiento al centro de destino, obteniendo, en su caso,

las autorizaciones que sean precisas a tal efecto con arreglo al ordenamiento del Estado de destino.

d) En el supuesto de personas de nacionalidad española que vayan a efectuar su estancia en el extranjero y, especialmente, cuando ello se hubiera de verificar en una nación que no forme parte de la Unión Europea o se efectúe con cambio de residencia, comunicar a las autoridades consulares españolas la condición que proceda al amparo de lo previsto en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior y demás disposiciones aplicables, así como facilitar la información precisa para que puedan ser debidamente auxiliadas en el caso de que ello fuera necesario.

e) Comunicar a la Universidad de Murcia, con ocasión del documento de aceptación, un número de teléfono móvil que sirva para las comunicaciones urgentes que deban realizarse con la persona beneficiaria hasta el inicio de la estancia, durante su transcurso y con posterioridad, hasta la completa finalización y justificación del programa. Cualquier modificación ulterior existente al efecto deberá ser, asimismo, comunicada sin dilación.

f) Colaborar con las unidades competentes de la Universidad de Murcia en la promoción de acciones de establecimiento de vínculos de cooperación académica, o de fortalecimiento de los existentes, entre el centro de destino y la Universidad de Murcia.

g) Someterse a las actividades de seguimiento y cooperar activamente con la Universidad de Murcia y, en su caso, con el Ministerio de Universidades en la realización de las acciones de control del cumplimiento de los objetivos del programa.

h) Comunicar diligentemente a la Universidad de Murcia la existencia de cualesquiera circunstancias que pudieran obstaculizar o impedir el normal y adecuado desenvolvimiento de la estancia de formación de la que sean beneficiarias.

i) Proporcionar a la Universidad de Murcia, en forma y tiempo oportunos, la documentación prevista en esta convocatoria y cuanta otra les pueda ser requerida cuando ello obedezca al cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la Universidad de Murcia ante la Administración General del Estado, como entidad financiadora de la ayuda, o, en su caso, ante otros órganos competentes del Estado o de la Unión Europea.

j) En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, al amparo de esta convocatoria y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá:

i. Incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades», con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

ii. Darse cumplimiento a las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión y una

declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

iii. Cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y por la del Reino de España en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación, particularmente cuando se promuevan las acciones y resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

iv. Incluirse los símbolos identificativos de la Universidad de Murcia.

A los efectos de esta letra j, se proporcionará a las personas adjudicatarias la documentación e información que sean precisas para posibilitar el cumplimiento de lo previsto.

k) Cualesquiera otras previstas en la presente resolución; en las bases reguladoras; en la resolución de concesión; en el contrato de trabajo cuando ello proceda, y las que pudieran ser de aplicación como consecuencia de disposiciones de carácter general.

## Capítulo IX

### Comunicaciones

#### Base 32. Comunicaciones.

1. El régimen de los actos de comunicación entre la Universidad de Murcia y las personas solicitantes se sujetará a las siguientes reglas:

a) Con carácter general y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones a las que dé lugar esta convocatoria, entre la publicación de la presente resolución y su resolución definitiva, y que deban ser efectuadas por la Universidad de Murcia, con carácter fehaciente, a favor de las personas solicitantes se realizarán mediante la publicación de los anuncios, resoluciones o actos que proceda en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia), sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Se estimará que el acto goza de eficacia desde la fecha de su publicación y se reputará día inicial de los plazos que pudiera establecer el inmediato día hábil posterior en el término municipal de Murcia.

b) La Universidad de Murcia efectuará la publicidad debida de las resoluciones y actos que deban ser objeto de inserción en la página web del Ministerio de Universidades, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, sin perjuicio de que tales actos sean, asimismo, publicitados en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia. Cuando proceda, la eficacia de los actos que deban ser objeto de publicación en los lugares señalados se verificará desde su efectiva inserción en el que corresponda a tal objeto.

c) Cualquier modificación de actos o resoluciones que se realice con posterioridad a su publicación habrá de ser objeto de publicidad en idéntica forma y, fuera de los casos en los que tenga carácter puramente accesorio o de corrección de errores, determinará el reinicio del cómputo de los plazos correspondientes o el aplazamiento oportuno de los términos, según sea el caso.

d) La Universidad de Murcia pondrá a disposición de las personas interesadas las direcciones de correo electrónico [margaritasalas@um.es](mailto:margaritasalas@um.es), para

la modalidad «Margarita Salas»; [recualificacionprof@um.es](mailto:recualificacionprof@um.es), para la modalidad «Recualificación», y [mariazambrano@um.es](mailto:mariazambrano@um.es), para la modalidad «María Zambrano», a las que se podrán dirigir para formular consultas y peticiones de información o aclaración.

2. Tras la publicación de la resolución de concesión, el régimen de los actos de comunicación entre la Universidad de Murcia y las personas que la resolución de concesión declare beneficiarias o integrantes de lista de reserva se sujetará a las siguientes reglas:

a) Todas las comunicaciones que la Universidad de Murcia deba cursar con carácter fehaciente a favor de las personas beneficiarias se realizarán mediante notificación electrónica, con envío de aviso de disponibilidad a la cuenta de correo electrónico corporativo de la persona destinataria y sin perjuicio de que se curse la comunicación, así mismo, mediante correo electrónico y mensaje de texto.

b) El llamamiento, en su caso, de personas integrantes de lista de reserva se realizará mediante notificación electrónica, a cuyo fin se estima que las personas que no estén previamente obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad de Murcia aceptan tal medio de notificación por el solo hecho de formular su solicitud de participación.

c) Las comunicaciones que no requieran dejar constancia del contenido del acto, de su recepción por la persona destinataria y de su fecha, así como, en general, todas aquellas que tengan carácter meramente operativo, se podrán realizar mediante correo electrónico dirigido a la cuenta corporativa de la persona interesada o mediante llamada telefónica, siendo escogido en cada caso el medio que resulte más apropiado en función del objeto de la gestión.

d) Todas las comunicaciones que deban cursarse a la Universidad de Murcia y que requieran de constancia fehaciente de su formulación, fecha y contenido se habrán de realizar por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.

e) Las restantes comunicaciones que se realicen a la Universidad de Murcia con ocasión de la gestión del programa y que no precisen de la constancia de su autoría, contenido y fecha podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido, según la modalidad de la persona interesada, a las direcciones de correo electrónico señaladas en letra d del apartado 1.

## Capítulo X

### Gestión y evaluación

#### Base 33. Gestión de la convocatoria.

1. En la gestión de la convocatoria convergerán tres tipos de órganos con cometidos diferenciados:

a) Rector de la Universidad de Murcia: órgano competente para la resolución del procedimiento y que actuará, así mismo, bien como órgano concedente de la ayuda, bien como órgano de contratación, según proceda.

b) Comisión gestora: órgano colegiado encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de la calificación administrativa de las solicitudes y del seguimiento del conjunto del programa.

c) Comisiones de evaluación: órganos colegiados de carácter técnico, uno para cada modalidad, a los que corresponde el análisis y la calificación científico-técnica de las solicitudes con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 41 y desarrollados en el anexo II. Para la realización de los cometidos

de valoración técnica de las solicitudes se procederá a la constitución de las comisiones de evaluación mediante acuerdo con la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

2. Se delega expresamente en los vicerrectores competentes en materia de investigación y de profesorado, según proceda por razón de la naturaleza y contenido del acto, la firma de cuantas resoluciones se hayan de dictar en ejecución de la presente convocatoria, incluida la resolución de nombramiento de integrantes de las comisiones de evaluación y la resolución definitiva de adjudicación. En todas las resoluciones y actos que se suscriban mediante la indicada delegación de firma se deberá hacer constar tal circunstancia.

#### **Base 34. Comisión gestora.**

1. La comisión gestora tendrá la siguiente composición:

|                |  |
|----------------|--|
| Presidenta     | Vicerrectora de Investigación e Internacionalización   |
| Vicepresidente | Vicerrector de Profesorado                             |
| Vocales        | Jefa de Área de Investigación                          |
|                | Jefa de Área de Recursos Humanos y Servicios Generales |
|                | Letrado jefe de la Asesoría Jurídica                   |
| Secretaria     | Jefa de Servicio de Gestión de la Investigación        |

2. La comisión gestora podrá recabar la asistencia de cualesquiera unidades y de cualesquiera personas empleadas públicas de la Universidad de Murcia.

3. Bajo la superior autoridad del rector, corresponde a la comisión gestora actuar como comisión de contratación en las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» y como comisión asesora en la modalidad «Recualificación», teniendo encomendadas las siguientes funciones:

a) Examinar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las personas solicitantes y formular las propuestas de resolución provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Dirigir y coordinar a las unidades administrativas implicadas en la ordenación e instrucción del procedimiento.

c) Coordinar con la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y con las comisiones de evaluación las labores de valoración técnica de las solicitudes de participación.

d) Examinar los supuestos de alegaciones y de reclamaciones que se formulen por aspirantes y adoptar las resoluciones que procedan o, en su caso, someter al rector las oportunas propuestas de resolución.

e) Formular y elevar al rector la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

f) Realizar el seguimiento del programa mediante la verificación del cumplimiento de sus objetivos y de las acciones que lo integran, adoptando las decisiones que procedan o, en su caso, elevando al rector las correspondientes propuestas de resolución.

g) Coordinar las actuaciones de ejecución y de gestión de las diferentes unidades administrativas de la Universidad de Murcia implicadas en la justificación de la subvención recibida de la Administración General del Estado.

h) Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

i) Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella, formulando, en su caso, las procedentes propuestas de resolución.

j) Proponer la adopción de cualesquiera medidas que se estimen necesarias para la adecuada ejecución del programa y que sean de la competencia del rector o de otros órganos de la Universidad de Murcia.

k) Cualesquiera cometidos que le sean encomendados por el rector o que resulten de la presente resolución.

4. La comisión gestora se reunirá siempre que lo estime oportuno su presidenta y se regirá por las previsiones de la legislación básica del Estado en materia de órganos colegiados.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión gestora tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia, Área de Investigación, cuyas dependencias se hallan en el Edificio de la Facultad de Medicina – Edif. 23 - Campus de Espinardo (Murcia).

6. El expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión gestora y radicará en el Área de Investigación.

7. Las eventuales solicitudes de acceso al expediente administrativo que pudieran ser formuladas por personas con interés legítimo habrán de dirigirse a la secretaría de la comisión gestora, a cuyo efecto podrá emplearse la dirección de correo electrónico corporativo que corresponde a cada modalidad y que se indica en la base 32.

#### **Base 35. Comisiones de evaluación.**

1. La valoración técnica de las solicitudes se efectuará por comisiones de evaluación que se acomodarán a las siguientes reglas:

a) Principio de composición equilibrada de ambos sexos.

b) Constitución de tres comisiones de evaluación, una para cada modalidad.

c) Cada comisión de evaluación estará formada por cinco personas docentes o investigadoras que sean evaluadoras de reconocido prestigio y de consolidada trayectoria que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales, de modo tal que cada integrante corresponda a una de las cinco ramas de conocimiento que señala el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

d) La mayoría de quienes integren de cada comisión de evaluación estará constituida por personas que no presten servicios en la Universidad de Murcia.

2. La Universidad de Murcia asumirá por sí los gastos inherentes a la actuación de las comisiones de evaluación, con arreglo a los acuerdos existentes al respecto con la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

3. La propuesta de composición específica de las comisiones de evaluación, con identificación nominal de sus integrantes, se realizará por la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con arreglo a sus propias normas internas de funcionamiento y adopción de decisiones.

4. La Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia formulará la propuesta de conformidad con los requerimientos subjetivos y de cualificación técnica previstos al efecto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.

5. La propuesta será comunicada a la Universidad de Murcia por conducto del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y no más tarde del día 10 de agosto de 2021.

6. Recibida la propuesta, la comisión gestora comprobará su acomodo a las bases reguladoras y propondrá al rector que proceda a su aprobación. La composición se hará pública en la misma resolución por la que se apruebe y disponga hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Base 36. Supuestos de abstención o recusación. Conflicto de interés.**

1. Tanto las personas integrantes de las comisiones de evaluación como las que formen parte de la comisión gestora se abstendrán de intervenir en el procedimiento, poniéndolo en conocimiento de su superior inmediato, cuando concurra en ellas cualquiera de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su caso, el rector proveerá la sustitución que proceda, a propuesta del director de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región del Murcia cuando ello afecte a personas integrantes de comisiones de evaluación.

2. A los efectos de la presente base, se entenderá que el rector de la Universidad de Murcia es el superior inmediato de las personas integrantes de las comisiones de evaluación y de la comisión gestora.

3. Con la finalidad de evitar abstenciones sobrevenidas entre las personas integrantes de las comisiones de evaluación, la resolución por la que se apruebe y haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será comunicada a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Murcia, con el objeto de que esta pueda proporcionarla a los evaluadores preseleccionados y de que estos puedan verificar la eventual concurrencia de conflicto de interés.

4. La recusación de cualquiera de las personas integrantes de las comisiones de evaluación se sustanciará y resolverá mediante incidente acomodado a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero no interrumpirá, por sí, el curso de las actuaciones de valoración realizadas por las comisiones de evaluación cuyos integrantes no hubieran sido recusados.

### **Capítulo XI**

#### **Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento**

##### **Base 37. Solicitudes de participación.**

1. La participación en la presente convocatoria requiere que cada aspirante cumplimente directamente el formulario de participación de la modalidad a la que concurra, que se hallará disponible en la aplicación paginav3 para las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» y en el Portal de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia para la modalidad «Recualificación», y que proceda a formalizar su presentación por medio de la aplicación que corresponda a la modalidad elegida, acompañando la documentación precisa en cada caso.

2. Al formular la solicitud se habrá de cumplimentar el campo correspondiente al área temática de evaluación, con arreglo a lo previsto en el anexo I.

3. Las solicitudes de participación y la documentación aneja, que habrá de incorporarse en formato PDF, se presentarán:

a) En las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano», por medio de la aplicación página 3 de la Universidad de Murcia (URL: [www://pagina.um.es](http://www://pagina.um.es)), sirviéndose de los enlaces o menús que habrá disponibles en tal aplicación para cada una de ambas modalidades.

b) En la modalidad «Recualificación», por medio de la Página web de la Universidad de Murcia en el Portal de Recursos Humanos <https://rrhh.um.es/rrhh2/paginas/ayuda-recualificacion/home.seam>, sirviéndose del enlace o menú que habrá disponible en tal aplicación para la presente convocatoria.

4. Concluido el proceso de presentación de la solicitud, la aplicación generará un acuse de recibo que se recomienda descargar y conservar para el supuesto de incidencias posteriores.

5. En las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano», al presentar la solicitud la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al proceso selectivo correspondiente al contrato al que concursa y para su ulterior contratación, en el supuesto de resultar adjudicataria.

6. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y de los resultantes de la documentación aneja. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, en cualquier momento de tramitación en que se halle, previa audiencia de la persona afectada por plazo de diez (10) días.

7. Solo se aceptará la presentación de una solicitud por aspirante en cada modalidad. La infracción de esta regla supondrá la exclusión de todas las solicitudes presentadas por la misma persona.

#### **Base 38. Período de tiempo habilitado para la presentación de solicitudes.**

1. El período de tiempo habilitado para la presentación de las solicitudes, único y común para las tres modalidades, se abrirá el día 5 de julio de 2021 y concluirá el día 23 de julio de 2021, ambos incluidos.

2. La concurrencia de incidencias técnicas que impidan verificar la presentación de instancias o de documentos anejos en las aplicaciones previstas en la base 37 podrá ser apreciada de oficio o a instancia de cualquier persona interesada y, previo el informe técnico que proceda, la comisión gestora podrá acordar la ampliación del tiempo previsto en el apartado 1, en un número de días igual al de días en los que se hubiera producido la incidencia técnica, con independencia de su duración dentro de cada jornada, debiendo ello ser publicado con arreglo a lo previsto en la base 32.

#### **Base 39. Fase de admisión de aspirantes.**

1. Concluido el período de presentación de instancias de participación, la comisión gestora examinará las solicitudes, la documentación anejada a estas y el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

2. Seguidamente, se formulará propuesta de resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será sometida a la aprobación del rector y

que, una vez aprobada, será publicada por tiempo de cinco (5) días con arreglo a lo previsto en la base 32.

3. La resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

a) Precisar, en su caso, las causas de exclusión apreciadas en cada solicitud, con expresión de su carácter subsanable o insubsanable y con el señalamiento, en el primer caso, de la documentación requerida para subsanar el defecto concurrente.

b) Concederá plazo de cinco (5) días para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes y aportar la documentación específicamente requerida para la subsanación de deficiencias, mediante registro en el lugar o por el medio que la misma resolución disponga.

c) Se formulará con la advertencia de que, en el caso de que la persona aspirante no procediera a la subsanación con arreglo a lo requerido, se le tendrá por desistida de su petición o se acordará su exclusión definitiva del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que no hubiera aspirantes excluidos provisionalmente o de que todas las personas excluidas lo fueran por causa de defectos no susceptibles de subsanar, se hará constar tal circunstancia y se procederá directamente al dictado de resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Base 40. Actuaciones de instrucción.**

1. Con carácter general, la comisión gestora realizará de oficio o a instancia de las comisiones de evaluación cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, incluyendo la acreditación documental de cualquiera de los requisitos o de los méritos alegados en la solicitud, pudiendo para ello formular requerimientos dirigidos a las y a los aspirantes.

2. Si del examen de las solicitudes y de la documentación presentada se desprendiera la omisión de información esencial para el proceso de evaluación o la concurrencia de información o de datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, la comisión gestora podrá proponer la exclusión del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Sin perjuicio de los informes de evaluación previstos en la base 41, la comisión gestora podrá recabar cuantos informes adicionales estime precisos para la mejor resolución del procedimiento, dejando constancia motivada de ello en el expediente y dando al acuerdo que adopte al respecto la publicidad requerida conforme a la base 32.

4. Toda la documentación que se genere en el curso del procedimiento, con inclusión de la correspondiente a los cometidos propios de las comisiones de evaluación, habrá de formularse en formato electrónico y para su incorporación al expediente, con arreglo a las instrucciones que, en su caso, acuerde la comisión gestora.

#### **Base 41. Fase de evaluación – selección.**

1. La resolución por la que se apruebe y disponga hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos será comunicada a la Fundación Séneca

– Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, acompañando la documentación que haya de ser objeto de valoración científico-técnica en el supuesto de cada aspirante.

2. La Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia pondrá la documentación a disposición de la respectiva comisión de evaluación y actuará como entidad de enlace entre las comisiones de evaluación y la Universidad de Murcia, sin que esta interfiera en la actividad de aquellas.

3. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, no discriminación e igualdad de oportunidades entre sexos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

4. Las personas integrantes de las comisiones de evaluación actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad y objetividad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científico-técnica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración; suscribirán el pertinente documento sobre ausencia de conflicto de interés, conforme al modelo que se incorpora como anexo III, y se abstendrán de mantener comunicaciones y de intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación, tanto con aspirantes como con personas implicadas directa o indirectamente con solicitantes.

5. Las comisiones de evaluación realizarán su cometido conforme a las reglas operativas que tiene establecidas al efecto la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de acuerdo con las prácticas comúnmente aceptadas en el ámbito internacional en materia de evaluación científico-técnica.

6. En todo caso, las actuaciones de evaluación quedarán adecuadamente documentadas para su posterior incorporación al expediente administrativo, debiendo ser suscritas por las personas integrantes de las comisiones de evaluación y hallarse convenientemente fundadas por referencia específica a la aplicación de los criterios de valoración que correspondan.

7. Los criterios de evaluación aplicables en cada una de las modalidades son los que se desarrollan en el anexo II al amparo de lo previsto en el apartado 6 del anexo II del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, en cuya virtud:

«El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato o candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.»

8. Con arreglo a lo ordenado por el mismo precepto del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de ochenta (80) puntos.

9. Con base en la aplicación del baremo y luego del examen de la documentación y lo demás que sea procedente, cada comisión de evaluación formulará un informe de valoración que:

a) Expresará las conclusiones de las valoraciones individualizadas e incorporará la documentación acreditativa de la detallada evaluación fundada de cada aspirante. En aquellos supuestos en los que la comisión de evaluación aprecie durante el análisis de los méritos de cualquier aspirante que no podrá alcanzar la puntuación mínima requerida de ochenta (80) puntos, podrá hacerlo constar así y expresamente, de forma debidamente justificada, y no será entonces preciso que finalice la evaluación de los méritos de la persona de que se trate.

b) Contendrá una relación de aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, diferenciando en dos bloques principales el correspondiente a aquellas personas que hayan superado el mínimo de ochenta (80) puntos y el de quienes no lo hayan superado.

9. El informe de cada comisión de evaluación, en unión de la documentación justificativa adjunta que proceda en cada caso, será proporcionado a la dirección de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, que, a su vez, lo cursará a la Universidad de Murcia por conducto del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

10. La fase de evaluación – selección habrá de concluir no más tarde del día 15 de octubre de 2021.

#### **Base 42. Fase de propuesta provisional de resolución y audiencia de aspirantes.**

1. Recibidos en la Universidad de Murcia los informes de las comisiones de evaluación, la comisión gestora formulará propuesta provisional de resolución, de estricta conformidad con las valoraciones efectuadas por aquellas.

2. En el caso de las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» no se podrá proponer, ni posteriormente declarar, que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas respectivamente convocadas.

2. Se publicará un anuncio de la propuesta provisional de resolución, en el que constará únicamente la relación de personas propuestas para adjudicación, por su orden, en cada modalidad.

3. Durante el plazo de los cinco (5) días siguientes al de la publicación de la propuesta provisional de resolución, todas las personas interesadas podrán comparecer ante la secretaría de la comisión gestora para tomar vista del expediente y del informe de valoración formulado en el supuesto de la modalidad de su solicitud, así como para formular las alegaciones que estimen oportunas, cuya presentación habrá de verificarse conforme se determine en el anuncio de la propuesta provisional de resolución.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 3, la comisión gestora procederá al análisis de las alegaciones presentadas, pudiendo requerir de las comisiones de evaluación las aclaraciones o explicaciones que se estimen adecuadas, por conducto de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

**Base 43. Criterios dirimientes en caso de empate.**

En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la adjudicación o para la prelación en la lista de reserva se aplicarán los siguientes criterios dirimientes:

a) Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante del currículum del candidato o candidata. Si persistiera el empate, se acudiría a la puntuación resultante del historial científico-técnico del grupo receptor. Por último, se aplicará la calificación resultante de la memoria justificativa.

b) Si se mantuviera la situación de igualdad luego de aplicados los criterios dirimientes previstos en la letra a y la situación de empate fuera determinante de la adjudicación o de la asignación de posición en lista de reserva se procederá con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a lo previsto en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE n.º 153/2021, de 28 de junio): letra V.

**Base 44. Fase de propuesta de resolución.**

1. Tras el estudio de las alegaciones presentadas, la comisión gestora formulará propuesta definitiva de resolución que:

a) Incluirá para cada modalidad la relación ordenada de personas adjudicatarias y de integrantes de la lista de reserva.

b) Individualizará la cuantía global concedida para cada persona beneficiaria y el título jurídico en cuya virtud se procederá a la ejecución de la acción.

c) Expresará para cada supuesto el plazo o la fecha máxima aplicables para que cada persona adjudicataria proceda a la aceptación o a la renuncia, así como la forma de verificarlo, a cuyo efecto se formulará y proporcionará un modelo normalizado.

d) En las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano», identificará de modo individual los requerimientos procedentes para la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo, así como la fecha de incorporación y los demás particulares precisos para el efectivo comienzo de la actividad.

e) En la modalidad «Recualificación» señalará de modo individualizado las cantidades correspondientes a cada uno de los componentes previstos en la base 6, así como la fecha o período de incorporación a la universidad o centro de destino, la duración de la estancia y los demás extremos precisos para el inicio de la actividad.

f) En todos los casos, especificará para cada persona adjudicataria la cantidad concedida en concepto de gastos de traslado.

g) Precisaré, asimismo, de forma individualizada las condiciones de actividad y de justificación requeridas de la persona adjudicataria, la previsión de las actuaciones de seguimiento y control del aprovechamiento que correspondan, así como el régimen de derechos y de obligaciones al que aquella queda sujeta.

h) Contendrá cualesquiera otros extremos adicionales precisos para la ejecución de sus determinaciones.

2. La propuesta definitiva de resolución, en unión de las alegaciones presentadas; del informe que realice acerca de las mismas la comisión gestora, con base, en su caso, en informes complementarios de las comisiones de evaluación, y del conjunto del expediente se elevarán al rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

#### **Base 45. Fase de resolución.**

1. El rector de la Universidad de Murcia dictará resolución definitiva, que se hará pública no más tarde del día 30 de noviembre de 2021.

2. La publicación de la resolución definitiva se efectuará en extracto, comprendiendo la relación de personas beneficiarias en cada modalidad; las integrantes de las listas de reserva; las cantidades asignadas a cada persona por todos los conceptos; los términos o plazos previstos para formular la aceptación o renuncia, y, en su caso, cualquier otra determinación adicional cuya publicidad resulte necesaria en derecho o con arreglo a las bases reguladoras.

3. Se procederá a registrar y publicar las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con arreglo a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

4. El transcurso de la fecha prevista en el apartado 1 sin que se hubiera procedido a dictar y hacer pública la resolución definitiva autoriza a las personas interesadas para considerar desestimada su solicitud a los efectos procedentes en derecho.

### **Capítulo XII**

#### **Otras disposiciones comunes a las tres modalidades**

##### **Base 46. Financiación.**

1. Esta convocatoria se formula con carácter plurianual, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y cuenta con financiación por importe de nueve millones treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete euros (9 035 457,00 €), resultantes de la distribución entre las distintas modalidades de la subvención total otorgada la Administración General del Estado (Ministerio de Universidades).

2. En cada uno de los ejercicios señalados en el apartado 1, la Universidad de Murcia incorporará la subvención concedida a su presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 08 002B 541A 64203, Proyecto Justo 35630, con cargo a la que se ejecutarán las acciones previstas.

##### **Base 47. Eficacia condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la efectiva percepción de la financiación prevista en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.**

El artículo 9, apartado 1, del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, dispone que el pago de las subvenciones quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio. En consecuencia, las acciones de fomento previstas en esta convocatoria quedan sometidas a tal condición y solo tendrán eficacia en la medida en la que la Universidad de Murcia perciba los recursos asignados a su favor con arreglo a la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, en los tiempos y circunstancias que en la misma se prevén, quedando sin efecto en caso contrario.

##### **Base 48. Posibilidad de convocatoria complementaria.**

1. Con arreglo a las previsiones del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, en el plazo máximo de dieciocho

(18) meses desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria la Universidad de Murcia podrá aprobar y publicar una convocatoria complementaria.

2. En su caso, la convocatoria complementaria se destinará a la aplicación de los fondos no realizados por causa de remanentes y de vacantes o de renunciaciones verificadas una vez comenzada la estancia de formación y no susceptibles de cubrir mediante el recurso a personas en lista de reserva.

3. A tal efecto y dentro de los márgenes habilitados por las bases reguladoras aprobadas por el Ministerio de Universidades, la convocatoria complementaria podrá modificar las condiciones de las nuevas adjudicaciones, mediante la oferta de plazas distintas o de duración inferior a las originariamente vacantes o renunciadas.

#### **Base 49. Posibilidad de prórroga.**

1. Dentro de los límites máximos de duración de las estancias y, en todo caso, de conformidad con las previsiones del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, en lo atinente, en especial, al número mínimo de acciones asignadas a la Universidad de Murcia, a instancia de las personas beneficiarias se podrá conceder una prórroga de un año de las estancias que se estén terminando de disfrutar con adecuado aprovechamiento, mediante resolución modificativa de la correspondiente resolución definitiva de concesión y sin que ello comporte incremento de la ayuda en concepto de gastos de traslado.

2. Solo se podrá solicitar prórroga de concurrir las siguientes circunstancias:

a) Que, existiendo remanentes o cantidades no aplicadas que lo habiliten, la Universidad de Murcia apruebe y anuncie públicamente la posibilidad de hacerlo.

b) Para su desarrollo en el ejercicio 2024 en el caso de las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» y en el curso académico 2023-2024 para la modalidad «Recualificación».

c) Cuando la estancia originaria fuera inferior a tres (3) años de duración y la prórroga no comporte la extensión de la estancia más allá del 31 de diciembre de 2024.

3. En el caso de que se habilitara la posibilidad de solicitar prórroga, la solicitud se presentará dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente, que será, asimismo, notificado a todas las personas cuyas estancias reúnan las características adecuadas.

4. La solicitud de prórroga se presentará, en su caso, empleando el medio que se indique en el anuncio que habilite su formulación.

5. La comisión gestora examinará las solicitudes presentadas, recabará los pareceres técnicos que estime oportunos y formulará propuesta de resolución, de la que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo de diez (10) días para alegaciones y que se someterá a la aprobación del rector.

6. En el supuesto de que el número de las prórrogas solicitadas implique un importe mayor del que restara por asignar, se concederán entre las diferentes modalidades en la misma proporción resultante de la distribución prevista en la base 4 y se atenderá al examen del aprovechamiento respectivo resultante de las memorias científico-técnicas de seguimiento o, en su caso, del proyecto de memoria científico-técnica final cuando la estancia originaria fuera de solo un año o de un curso académico de duración, en relación con el interés del servicio

público evidenciado en la utilidad resultante para la Universidad de Murcia y para la persona interesada.

**Base 50. Incorporación a destino.**

1. La incorporación a destino deberá producirse con arreglo a las circunstancias cronológicas que la resolución de concesión señale para cada persona, conforme a lo especificado en su solicitud.

2. Fuera de los casos señalados en la base 51 no serán admisibles alteraciones de las circunstancias cronológicas de incorporación y de realización del período de estancia establecidas en la resolución de concesión.

**Base 51. Incidencias durante la ejecución: retraso en la incorporación a destino e interrupción del período de estancia.**

1. Las interrupciones en la realización de las estancias que sean debidas a situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 tendrán la consideración de "interrupción por causa de fuerza mayor", de modo que la cuantía concedida cubrirá en su totalidad el período asignado para el disfrute de la estancia.

2. Con la condición de que sean debidamente justificadas por la persona interesada, serán admisibles las situaciones de retraso en la incorporación o de interrupción del período de estancia por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como participación en tribunales o comisiones de selección de personal empleado público, cuando tal participación no pueda verificarse a distancia; desplazamientos por motivo de proyectos de investigación de los que la persona interesada sea investigadora o investigador principal; fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; accidente o enfermedad grave sobrevenidos a familiar dentro de los grados señalados en el supuesto precedente, y otras circunstancias, a criterio justificado de la comisión gestora, que comporten la ineludible necesidad de presencia física en lugar distinto al de la estancia o la imposibilidad de presencia física en el destino.

b) Situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia.

3. En todos los casos señalados en el apartado 2 será necesario que la persona interesada obtenga autorización de la Universidad de Murcia, a cuyo fin será preciso presentar una solicitud previa dirigida al vicerrectorado competente en la materia, acompañando los documentos acreditativos de la incidencia alegada como causa de retraso en la incorporación a destino o de interrupción de la estancia. La presentación de tal solicitud se verificará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica, sin perjuicio de que se pueda simultanear con el envío de correo electrónico a la dirección corporativa correspondiente a la modalidad respectiva con arreglo a lo previsto en la base 32.

4. Las situaciones de retraso en la incorporación o de interrupción de la estancia previstas en esta base no podrán ser autorizadas cuando ello supusiera superar la fecha final última de las estancias (31 de diciembre de 2024) o el treinta por ciento (30%) de la duración de la estancia, si bien este último límite porcentual no será aplicable en los supuestos de la letra b del apartado 2.

5. La interrupción de la estancia por cualquiera otra causa distinta a las señaladas en el apartado 2 se podrá autorizar, previa solicitud en los términos del apartado 3, cuando se halle debidamente justificada, si bien supondrá, según proceda, la suspensión del contrato de trabajo por el tiempo de su duración o la suspensión del devengo de la ayuda y de la prima de movilidad.

**Base 52. Incompatibilidades.**

1. Las cuantías concedidas en concepto de ayuda serán incompatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad.

2. Los contratos de trabajo suscritos con base en la presente convocatoria preverán un régimen de dedicación a tiempo completo que será incompatible con cualquier otra relación jurídica de servicios por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar la compatibilidad de ciertas actividades con arreglo a la legislación de incompatibilidades del personal del sector público.

**Base 53. Principios que han de respetar los proyectos y actividades en los que participen las personas beneficiarias.**

Los proyectos y actividades en los que participen las personas beneficiarias de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

**Base 54. Tratamiento de datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal de las personas solicitantes recabados por razón de su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Siempre que ello no pugne con el ejercicio de legítimas potestades públicas, se informa a las personas titulares de los datos de que disponen de la facultad de ejercer, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

3. La presentación de instancia de participación en cualquiera de las modalidades previstas en esta convocatoria supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en tal solicitud o que puedan derivar de ella y de los actos de ordenación e instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que tal tratamiento se contraerá a los únicos y exclusivos fines de interés público ligados a la resolución de esta convocatoria y a la ejecución ulterior de las acciones concedidas.

4. Por causa de lo previsto en esta base, la presentación de solicitud de participación requerirá acompañar debidamente suscrito el documento contenido en el anexo IV.

## Capítulo XIII

### Pago, justificación y control

#### Base 55. Pago y justificación en la modalidad «Recualificación».

1. Los importes que hayan de abonarse en la modalidad «Recualificación» se satisfarán mediante transferencia a favor de la persona beneficiaria en la cuenta corriente en la que se le hubiera abonado la nómina del mes inmediato anterior al de incorporación al centro de destino.

2. El pago de la primera mensualidad de la ayuda de movilidad y de la prima de movilidad quedará condicionado a que la persona beneficiaria presente el documento que acredite su incorporación al centro de destino, firmado por persona que tenga facultad bastante para actuar en nombre de dicho centro, lo que deberá hacerse en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha de la efectiva incorporación. La falta de presentación del documento acreditativo de la incorporación al centro de destino podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y al reintegro de la cantidad recibida en concepto de gastos de traslado.

3. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de finalización de la estancia, la persona beneficiaria deberá presentar una memoria científico-técnica con los resultados obtenidos en la estancia formativa, que se acomodará al modelo que formule y apruebe la comisión gestora y que sea oportunamente comunicado.

4. La falta de presentación en tiempo y forma oportunos de la memoria científico-técnica tendrá el concepto de incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la revisión de esta y a la obligación de reintegro, previo expediente contradictorio que se sustanciará con arreglo a las previsiones de la legislación de ayudas y subvenciones públicas.

5. El plazo para la presentación de la memoria científico-técnica no será susceptible de prórroga o ampliación. Solo con carácter extraordinario y justificado la comisión gestora podrá admitir demora en la presentación en debida forma de la memoria científico-técnica, por el tiempo imprescindible, cuando ello obedezca a circunstancias muy graves de fuerza mayor que comporten la imposibilidad material de verificar la presentación en forma y tiempo adecuados.

6. La memoria científico-técnica será evaluada por la comisión gestora, que podrá recabar la asistencia especializada que estime precisa y que procederá a emitir informe favorable o desfavorable.

7. La emisión de informe desfavorable requerirá especial reforzamiento de su justificación fáctica y jurídica y expediente contradictorio previo con audiencia de la persona interesada por plazo no inferior a diez (10) días. Tras la audiencia de la persona interesada y la práctica de las diligencias de averiguación que se estimen oportunas, en las que se dará intervención a aquella, la comisión gestora podrá mantener el carácter desfavorable de su informe o apreciar que procede formular informe favorable. En todo caso, el informe desfavorable deberá ser sometido a la ratificación del rector, sin la que carecerá de eficacia, y dará lugar, en su caso, al dictado de resolución en la que así se declare y que será susceptible de impugnación autónoma.

8. La falta de obtención de informe favorable podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y a la incoación de procedimiento de reintegro que podrá desembocar en la obligación de proceder al reintegro.

9. En ningún caso serán objeto de reintegro las cantidades satisfechas en concepto de porcentaje de retribución ordinaria.

**Base 56. Pago y justificación en las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano».**

1. El abono de las cantidades correspondientes a las contrataciones laborales en la que se concreten las ayudas a favor de las personas adjudicatarias de las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» se verificará de conformidad con las reglas aplicables en la Universidad de Murcia para el pago de las retribuciones de su personal empleado público.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 1, la primera mensualidad de retribución se abonará con el carácter de anticipo y al tiempo de satisfacer la nómina del personal de la Universidad de Murcia correspondiente al mes de incorporación a destino.

3. La persona contratada habrá de aportar a la Universidad de Murcia el documento que acredite su incorporación al centro de destino, firmado por persona que tenga facultad bastante para actuar en nombre de dicho centro, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de su efectiva incorporación.

4. Quedan exceptuadas de la obligación prevista en el apartado 3 las personas contratadas en la modalidad «Margarita Salas» que realicen su estancia de formación en la Universidad de Murcia y las personas contratadas en la modalidad «María Zambrano», en cuyo supuesto la comisión gestora recabará de oficio la documentación acreditativa que proceda.

5. La falta de efectiva incorporación al centro de destino o la falta de presentación en tiempo y forma del documento acreditativo de tal incorporación serán consignadas en el contrato como condición resolutoria expresa y causa de automática extinción, en cuyo supuesto se habrán de restituir las cantidades satisfechas hasta el momento, incluidos los gastos de traslado, si bien para el reintegro de estos últimos se procederá con arreglo a las previsiones de la legislación de ayudas y subvenciones públicas.

6. Durante la realización de la acción, las personas que suscriban contrato laboral con la Universidad de Murcia para la realización de acciones cuya duración sea superior a un año quedarán sujetas a la obligación de presentar:

a) Una memoria científico-técnica de seguimiento acerca de las actividades formativas en curso y de su evolución, que deberá ser suscrita por la persona responsable del grupo de acogida en el centro de destino y que habrá de presentarse en la Universidad de Murcia dentro del décimo mes de los años 2022 y 2023, según proceda en cada caso en función de la duración de la estancia.

b) Una memoria científico-técnica final que compendie el conjunto de las actividades formativas realizadas y de sus resultados, que deberá ser suscrita por la persona responsable del grupo receptor correspondiente al último año de estancia y que habrá de presentarse en la Universidad de Murcia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de finalización de la estancia.

7. Las personas que disfruten de estancia cuya duración sea solo de un año quedarán obligadas a presentar la memoria científico-técnica final en las mismas condiciones señaladas en la letra b del apartado 6.

8. Ambos tipos de memoria científico-técnica se acomodarán al modelo que apruebe la comisión gestora y que sea oportunamente comunicado a cada persona contratada.

9. La falta de presentación en tiempo y forma oportunos de la memoria científico-técnica de seguimiento o de la memoria científico-técnica final tendrá la consideración de causa de extinción del contrato expresamente consignada en el mismo a los efectos del artículo 49.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10. El plazo respectivo para la presentación de las memorias científico-técnicas de seguimiento y final no será susceptible de prórroga o ampliación. Solo con carácter extraordinario y justificado la comisión gestora podrá admitir demora, por el tiempo imprescindible, cuando ello obedezca a circunstancias muy graves de fuerza mayor que comporten la imposibilidad material de verificar la presentación en forma y tiempo adecuados.

11. Tanto las memorias de seguimiento como la memoria final serán evaluadas por la comisión gestora, que podrá recabar la asistencia científico-técnica especializada que estime precisa y que procederá a emitir informe favorable o desfavorable.

12. La emisión de informe desfavorable requerirá especial reforzamiento de su justificación fáctica y jurídica y expediente contradictorio previo con audiencia de la persona interesada por plazo no inferior a diez (10) días. Tras la audiencia de la persona interesada y la práctica de las diligencias de averiguación que se estimen oportunas, en las que se dará intervención a aquella, la comisión gestora podrá mantener el carácter desfavorable de su informe o apreciar que procede formular informe favorable. En todo caso, el informe desfavorable deberá ser sometido a la ratificación del rector, sin la que carecerá de eficacia, y dará lugar, en su caso, al dictado de resolución en la que así se declare y que será susceptible de impugnación autónoma.

13. La resolución que ratifique el informe desfavorable sobre la memoria científico-técnica de seguimiento podrá dar lugar a la apertura de expediente que podrá desembocar en despido disciplinario o por otra causa arreglada a derecho y en la obligación de restituir las cantidades que se estimen improcedentemente abonadas por causa de falta de aprovechamiento.

14. El contrato de trabajo consignará una cláusula de asunción de responsabilidad por parte de la persona contratada, que sea acorde con las previsiones de esta base y que obedezca a la eventual causación de daños o perjuicios a la Universidad de Murcia por razón de los supuestos de hecho previstos en la misma.

#### **Base 57. Pago y justificación de la ayuda en concepto de gastos de traslado.**

1. El pago de la ayuda concedida en concepto de gastos de traslado se efectuará junto a la primera mensualidad luego de la incorporación al centro de destino.

2. La ayuda en concepto de gastos de traslado no precisará de justificación específica, entendiéndose verificada con la presentación del documento acreditativo de la incorporación al centro de destino.

#### **Base 58. Control de las ayudas.**

1. Todas las personas beneficiarias de esta convocatoria, sea en forma de ayuda, sea en forma de contrato laboral, quedan sujetas a las actuaciones de

control y seguimiento que la comisión gestora acuerde realizar para verificar la correcta ejecución de la acción concedida.

2. Sin perjuicio de lo establecido en las restantes bases de este capítulo, el incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones y obligaciones que se disponen en esta resolución y en las bases reguladoras, así como de las que se prevean en la resolución de concesión o en cualesquiera normas jurídicas que pudieran ser de aplicación, podrá dar lugar, previa ponderación de su relevancia o gravedad, a la apertura del expediente que proceda en función de la naturaleza jurídica de la acción de fomento.

3. En el supuesto de cantidades satisfechas en concepto de ayuda se procederá con arreglo a las previsiones de la legislación de ayudas y subvenciones públicas, mediante expediente contradictorio de reintegro que podrá concluir con la declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda o con la exigencia del reintegro total o parcial de la ayuda, con adición de los intereses de demora que correspondan, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y en el título III de su Reglamento de desarrollo.

4. En el caso de acciones articuladas mediante contratos de trabajo y de las cantidades satisfechas en concepto de retribución salarial, se procederá a consignar en aquellos las oportunas y legítimas causas de extinción y, en su caso, las cláusulas de asunción de responsabilidad a que se refiere el apartado 14 de la base 56.

5. En todo caso, se atenderá a los siguientes criterios ponderados de graduación de eventuales incumplimientos:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda o se suscribió el contrato de trabajo, determinado en forma contradictoria y a través de los mecanismos de seguimiento y control administrativo y científico-técnico, podrá operar como causa de reintegro total de la subvención y, en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, o como causa de extinción contractual por motivo imputable a la persona contratada, con las consecuencias patrimoniales que se prevean en el contrato de trabajo, cuyo alcance será equivalente a las consecuencias legalmente previstas para los supuestos de ayuda.

b) El incumplimiento parcial de objetivos o la falta de realización con aprovechamiento de actividades concretas, determinado en la misma forma señalada en la letra a, podrá comportar las mismas consecuencias, si bien constreñidas a un alcance proporcionado a la relevancia de la falta cometida.

c) El incumplimiento de las obligaciones ligadas a la difusión de la actividad concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento. Los contratos de trabajo incorporarán previsiones análogas mediante cláusulas que prevean los oportunos supuestos de hecho y sus consecuencias.

## Capítulo XIV

### Disposiciones finales

#### **Base 59. Tramitación de urgencia y plazos de procedimiento.**

1. Los plazos previstos en esta convocatoria computarán por días hábiles, lo que implica excluir del cómputo los sábados, los domingos y los días que se declaren inhábiles en el municipio de Murcia en virtud de resolución de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A los efectos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se declara la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, con fundamento en la circunstancia de que la resolución definitiva ha de ser publicada no más tarde del 30 de noviembre de 2021 y dado que hasta dicha fecha restan solamente cinco meses, entre los que se hallan los correspondientes al período estival.

#### **Base 60. Recurso.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 30 de junio de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**ANEXO I. Áreas temáticas**

| <b>Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ)</b> |  |     |  |
|--|--|-----|--|
|  | <b>Área</b>  |     | <b>Subárea</b>   |
| CTQ  | Ciencias y tecnologías químicas  | IQM | Ingeniería química   |
|  |  | QMC | Química  |
| EYT  | Energía y transporte   | ENE | Energía  |
|  |  | TRA | Transporte   |
| FIS  | Ciencias físicas   | AYA | Astronomía y astrofísica   |
|  |  | ESP | Investigación espacial   |
|  |  | FPN | Física de partículas y nuclear   |
|  |  | FYA | Física y sus aplicaciones  |
| MAT  | Ciencias y tecnologías de materiales                                   | MBM | Materiales para biomedicina  |
|  |  | MEN | Materiales para la energía y el medioambiente                            |
|  |  | MES | Materiales estructurales   |
|  |  | MFU | Materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica      |
| MTM  | Ciencias matemáticas   | MTM | Ciencias matemáticas   |
| PIN  | Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad | IBI | Ingeniería biomédica   |
|  |  | ICA | Ingeniería civil y arquitectura  |
|  |  | IEA | Ingeniería eléctrica, electrónica y automática                           |
|  |  | INA | Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica                                 |
| TIC  | Tecnologías de la información y de las comunicaciones                  | INF | Ciencias de la computación y tecnología informática                      |
|  |  | MNF | Microelectrónica, nanotecnología y fotónica                              |
|  |  | TCO | Tecnologías de las comunicaciones  |
| <b>Ciencias sociales y humanidades (CSH)</b>                         |  |     |  |
| CSO  | Ciencias sociales  | COM | Comunicación   |
|  |  | CPO | Ciencia política   |
|  |  | FEM | Estudios feministas, de las mujeres y de género                          |
|  |  | GEO | Geografía  |
| DER  | Derecho  | DER | Derecho  |
| ECO  | Economía   | EYA | Economía y sus aplicaciones  |
|  |  | EYF | Empresas y finanzas  |
|  |  | MAE | Métodos de análisis económico  |
| EDU  | Ciencias de la educación   | EDU | Ciencias de la educación   |
| FLA  | Cultura: filología, literatura y arte                                  | ART | Arte, bellas artes, museística   |
|  |  | LFL | Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales |
| MLP  | Mente, lenguaje y pensamiento  | FIL | Filosofía  |
|  |  | LYL | Lingüística y lenguas  |
| PHA  | Estudios del pasado: historia y arqueología                            | ARQ | Arqueología  |
|  |  | HIS | Historia   |
| PSI  | Psicología   | PSI | Psicología   |
| <b>Ciencias de la vida (CV)</b>                                      |  |     |  |
| BIO  | Biociencias y biotecnología  | BIF | Biología integrativa y fisiología  |
|  |  | BMC | Biología molecular y celular   |
|  |  | BTC | Biotecnología  |
| BME  | Biomedicina  | CAN | Cáncer   |
|  |  | DPT | Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas                    |
|  |  | ESN | Enfermedades del sistema nervioso  |
|  |  | FOS | Fisiopatología de órganos y sistemas                                     |
| CAA  | Ciencias agrarias y agroalimentarias                                   | IIT | Inmunidad, infección y nuevas terapias                                   |
|  |  | ALI | Ciencias y tecnologías de alimentos                                      |
|  |  | AYF | Agricultura y forestal   |
| CTM  | Ciencias y tecnologías medioambientales                                | GYA | Ganadería y acuicultura  |
|  |  | BDV | Biodiversidad  |
|  |  | CTA | Ciencias de la Tierra y del agua   |
|  |  | CYA | Clima y atmósfera  |
|  |  | MAR | Ciencias y tecnologías marinas   |
|  |  | POL | Investigación polar  |
| TMA  | Tecnologías medioambientales   |     |  |

## **ANEXO II – Criterios de evaluación**

### **1. Margarita Salas: formación de jóvenes doctores.**

- a. CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
  - i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
  - ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
  - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
  - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.
  - v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
  - i. Publicaciones, proyectos de investigación y patentes del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
  - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
  - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.
- c. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
  - i. Impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato
  - ii. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
  - iii. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
  - iv. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en el caso de realizar el último año en la Universidad de Murcia.

### **2. Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.**

- a. CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
  - i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
  - ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
  - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
  - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.

v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.

b. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.

i. Publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.

ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.

iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.

c. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

i. Impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.

ii. Impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el/la candidato/a y grupo de investigación de la Universidad de Murcia al que pertenece.

iii. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.

iv. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.

### **3. María Zambrano: atracción de talento internacional.**

a. CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos

i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.

iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.

iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.

v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.

b. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.

i. Publicaciones, proyectos de investigación y patentes del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.

ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.

iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.

c. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

i. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.

ii. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.

iii. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en la Universidad de Murcia.

**ANEXO III****Declaración de aceptación de encargo y de ausencia de conflicto de intereses**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI / PASAPORTE / NIE n.º \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.º Que acepto formar parte de una de las comisiones de evaluación previstas en la resolución del rector de la Universidad de Murcia R-[...]/2021, de [...] de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023, con arreglo a la invitación que me ha sido cursada por la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

2.º Que, en mi calidad de integrante de una de tales comisiones de evaluación, no me hallo en situación de conflicto de intereses respecto de ninguna persona o entidad relacionada con tal convocatoria y, en consecuencia, puedo realizar la labor de evaluación que me ha sido encomendada.

3.º Que, en relación con el objeto de la convocatoria y con las personas admitidas como aspirantes cuyas solicitudes procederé a evaluar, no concurre en mí ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público\*.

4.º Que me comprometo a declarar cualquier incompatibilidad o conflicto de intereses que aprecie concurrente durante el proceso de evaluación y a comunicarla a la Universidad de Murcia por conducto de la dirección de la Fundación Séneca –Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Fecha y Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica)

\* Extracto de los motivos legales de abstención:

- a) Interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
- b) Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- c) Amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

## ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(Protección de datos personales)****Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI / PASAPORTE / NIE \_\_\_\_\_, con nacionalidad \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro bajo mi responsabilidad que quedo informado o informada acerca de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y, en particular y en su caso, a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para el proceso de evaluación técnica de las solicitudes; al Ministerio de Universidades, para justificación de la ejecución del programa, y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.
2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, autorizo expresamente a la Universidad de Murcia para que pueda emplear, publicar o divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice con finalidad solo informativa o divulgativa vinculada al servicio público de la educación superior universitaria, tanto en medios de comunicación impresos o audiovisuales como en Internet.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación en la modalidad \_\_\_\_\_ de la convocatoria de ayudas realizada por la Universidad de Murcia en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de julio de 2021.

(Firma: se recomienda emplear firma electrónica)



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(SEPARACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: NACIONALIDAD ESPAÑOLA)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, a los efectos de mi concurrencia al proceso selectivo correspondiente a la modalidad \_\_\_\_\_ y abierto por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-[...]/2021, de [...] de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no se sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo en situación de inhabilitación absoluta o especial, por causa de sentencia judicial firme, para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de julio de 2021

Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica)



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(SEPARACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: NACIONAL DE OTRO ESTADO. NO ESPAÑA)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con PASAPORTE  
/ NIE \_\_\_\_\_, nacional de (señalar nombre Estado cuya nacionalidad se tenga)  
\_\_\_\_\_, a los efectos de mi concurrencia al  
proceso selectivo correspondiente a la modalidad \_\_\_\_\_ y abierto por  
resolución del rector de la Universidad de Murcia R-[...]/2021, de [...] de junio, por la que se convocan ayudas  
en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-  
2023, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no hallarme inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente, ni  
haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida en el Estado de  
mi nacionalidad el acceso al empleo público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de julio de 2021

Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica).



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI /  
PASAPORTE / NIE \_\_\_\_\_, nacional de (nombre oficial del Estado del que se es nacional)  
\_\_\_\_\_, a los efectos de mi concurrencia al  
proceso selectivo correspondiente a la modalidad \_\_\_\_\_ y abierto por  
resolución del rector de la Universidad de Murcia R-[...]/2021, de [...] de junio, por la que se convocan ayudas  
en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-  
2023, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que NO percibo beca o ayuda financiada con fondos públicos  
privados para la misma finalidad de las ayuda que solicito por medio de esta convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de julio de 2021

Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica)



ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI /  
PASAPORTE / NIE \_\_\_\_\_, nacional de (nombre oficial del Estado del que se es nacional)  
\_\_\_\_\_, a los efectos de mi concurrencia al  
proceso selectivo correspondiente a la modalidad \_\_\_\_\_ y abierto por  
resolución del rector de la Universidad de Murcia R-[...]/2021, de [...] de junio, por la que se convocan ayudas  
en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-  
2023, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.º Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad  
de Murcia R-[...]/2021, de [...] de [...].

2.º Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de  
acción en la modalidad a la que concuro.

3.º Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en  
mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad  
de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición  
durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de julio de 2021

Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica)

## ANEXO VIII

### DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD EN LA MODALIDAD

#### «MARGARITA SALAS»

Muy importante:

Leer detenidamente la presente convocatoria y, en especial, su BASE 15.

Toda la documentación en formato PDF y cada documento en un archivo diferente.

Cuando en la lista de documentos que se relacionan seguidamente se exprese "en su caso", verificar si se está o no dentro del supuesto de hecho correspondiente.

En caso de duda, enviar correo electrónico indicando el asunto a la dirección [margaritasalas@um.es](mailto:margaritasalas@um.es).

1. Currículum vitae abreviado (CVA) con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
2. Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, con extensión máxima de cinco (5) páginas.
3. Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, con extensión máxima de cinco (5) páginas.
4. Documento de aceptación de la estancia.
5. En su caso, documento de aceptación del departamento de la Universidad de Murcia.
6. En su caso, copia del título oficial de doctor o de doctora.
7. En su caso, certificado acreditativo de discapacidad.
8. En su caso, copia del DNI en vigor.
9. En su caso, copia del NIE, del Pasaporte o del documento oficial de identidad de su nacionalidad. En vigor.
10. En su caso, declaración responsable vínculos de parentesco con persona de nacionalidad española o de otro estado miembro de la UE y copia de documento oficial de identidad de dicha persona.
11. En su caso, documentación acreditativa de hallarse habilitado o habilitada legalmente para residir y trabajar en España.
12. Declaraciones responsables con arreglo a los anexos IV, V, VI y VII.

**ANEXO IX****DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD EN LA MODALIDAD****«MARÍA ZAMBRANO»**

Muy importante:

Carácter solo informativo. Leer detenidamente la presente convocatoria y, en especial, sus BASES 25 y 26.

Toda la documentación en formato PDF y cada documento en un archivo diferente.

Tener muy en cuenta lo señalado sobre documentos redactados en idioma diferente del castellano o del inglés.

Cuando en la lista de documentos que se relacionan seguidamente se exprese "en su caso", verificar si se está o no dentro del supuesto de hecho correspondiente.

En caso de duda, enviar correo electrónico indicando el asunto a la dirección [mariazambrano@um.es](mailto:mariazambrano@um.es).

1. Copia del título oficial de doctor o de doctora.
2. Contratos de trabajo o documentos que acrediten percepción de ayuda económica en relación con el requisito de trayectoria posdoctoral acumulada (ver base 25).
3. Certificación o documento público equivalente que evidencie la residencia en el Estado en el que se esté desarrollando la actividad investigadora o docente.
4. Documento acreditativo de hallarse desarrollando actividad investigadora o docente.
5. Documento de aceptación del departamento que corresponda de la Universidad de Murcia.
6. Currículum vitae abreviado (CVA) con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
7. Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, con extensión máxima de cinco (5) páginas.
8. Memoria justificativa de la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor de la Universidad de Murcia e impacto esperado, con una extensión máxima de cinco (5) páginas.
9. En su caso, certificado acreditativo de discapacidad.
10. En su caso, copia del DNI en vigor.
11. En su caso, copia del NIE, del Pasaporte o del documento oficial de identidad de su nacionalidad. En vigor.
12. En su caso, declaración responsable vínculos de parentesco con persona de nacionalidad española o de otro estado miembro de la UE y copia de documento oficial de identidad de dicha persona.
13. En su caso, documentación acreditativa de hallarse habilitado o habilitada legalmente para residir y trabajar en España.
14. Declaraciones responsables con arreglo a los anexos IV, V, VI y VII.

## ANEXO X

### DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD EN LA MODALIDAD

#### «REQUALIFICACIÓN»

Muy importante:

Carácter solo informativo. Leer detenidamente la presente convocatoria y, en especial, su BASE 22.

Toda la documentación en formato PDF y cada documento en un archivo diferente.

Cuando en la lista de documentos que se relacionan seguidamente se exprese "en su caso", verificar si se está o no dentro del supuesto de hecho correspondiente.

En caso de duda, enviar correo electrónico indicando el asunto a la dirección [recualificacionprof@um.es](mailto:recualificacionprof@um.es).

1. Currículum vitae abreviado (CVA) con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

2. Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

3. Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

4. Documento de aceptación de la estancia expedido por el centro de destino.

5. Documento de aceptación del departamento de la Universidad de Murcia.

6. En su caso, certificado acreditativo de discapacidad.

7. Declaraciones responsables con arreglo a los anexos IV, VI y VII.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4608 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre declaración de terrenos francos y registrables. Expediente 4M19CME00200.**

El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, hace saber que con fecha 1 de junio de 2021, ha declarado francos y registrables los terrenos ocupados por los derechos mineros caducados resultantes del concurso público convocado en el Boletín Oficial del Estado n.º 35 de 10 de febrero de 2021 y no afectados por las solicitudes admitidas al citado concurso.

Dichos terrenos podrán ser solicitados después de transcurridos ocho días de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE n.º 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Murcia, 3 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4609 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de parque fotovoltaico "PSF Alcantarilla" de 7,795 MW y línea subterránea de alta tensión a 20 KV para evacuación, situados dentro de los términos municipales de Campos del Río, Murcia y Torres de Cotillas, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de alta tensión a 20 KV para evacuación, a instancia de Exiom Planta Fovoltáica V, S.L., expediente 4E20ATE08773.**

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Exiom Planta Fovoltáica V, S.L., con C.I.F. B74448119 y con domicilio en C/San Francisco, N.º 5, 5.º A, código postal 33003, Oviedo- Asturias.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica, así como reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de alta tensión a 20 KV para evacuación.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "PSF Alcantarilla 7,795 MWp".

d) Situación: Polígono 10 Parcela 253, Polígono 1 parcela 3 y Polígono 13 Parcela 66

e) Términos Municipales: Campos del Río, Murcia y Torre de Cotillas

f) Finalidad de la instalación: Producción y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o de distribución

g) Características técnicas principales:

#### Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar Fovoltáica fija sobre suelo

Número de generadores y potencia unitaria: 21.056 de 370 Wp.

Potencia pico total instalada: 7,7907 MWp

Inversores: 2 inversores de 3.225 KW de potencia cada uno

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca

Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior/Prefabricado.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección para medida de tensión en barras).

Centro de Transformación 1

Tipo: Exterior/Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/600 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 3.345

Potencia total: 3.345 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2L+1P).

Centro de Transformación 2

Tipo: Exterior/Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/600 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 3.345

Potencia total: 3.345 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2L+1P).

Línea eléctrica interior TRAMO 1

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de transformación 1.

Final: Centro de transformación 2.

Longitud: 176,93 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 1x150 mm<sup>2</sup>.

Línea eléctrica interior TRAMO 2

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de transformación 2

Final: Centro de Protección y Medida

Longitud: 1,95 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 1x150 mm<sup>2</sup>.

Línea eléctrica evacuación

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de Protección y Medida.

Final: Nueva celda 20 KV a instalar en ST Torre de Cotillas.

Longitud: 3.212,17 m.

Conductores: AL HEPRZ1 12/20 Kv 3(1x240) mm<sup>2</sup>.

h) Presupuesto de la instalación: PEM 3.252.167,44 +128.974,96 €.

i) Ingeniero redactor proyecto: D. Francisco José de los Santos Estébanez y D. Juan García García.

j) Expediente N.º: 4E20ATE08773

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 159 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica.

- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>. Los proyectos de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera



de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Asimismo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 10 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "PSF ALCANTARILLA 7,795 MWP"  
TERMINOS MUNICIPALES DE MURCIA, CAMPOS DEL RIO Y TORRE DE COTILLAS - MURCIA

| DATOS CATASTRALES |  |                      |      |         |                                     |                   | AFECCIONES          |                 |                 |  |                           |
|-------------------|--|----------------------|------|---------|-------------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------|-----------------|--|---------------------------|
| Nº afectado       | Titular y domicilio  | Referencia catastral | Pol. | Parcela | NATURALEZA                          | Termino Municipal | Servidumbre de paso |                 |                 | Ocupación temporal (obra y accesos) (m2) |                           |
|                   |  |                      |      |         |                                     |                   | Nº de apoyo         | Vuelo/traza (m) | Superficie (m2) |  | Superficie cimentación m2 |
| 1                 | AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO<br>AVDA- DE ESPAÑA, 12<br>30191 CAMPOS DEL RIO (MURCIA)           | 30014A010090390000IY | 10   | 9039    | Vía de comunicación dominio público | CAMPOS DEL RIO    |                     | 45,00           | 202,50          |  | 90,00                     |
| 2                 | AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS<br>PZ ADOLFO SUAREZ 1<br>30565 TORRE DE COTILLAS (MURCIA) | 30038A013090020000AY | 13   | 9002    | Vía de comunicación dominio público | TORRE DE COTILLAS |                     | 712,00          | 3.204,00        |  | 1.424,00                  |
| 3                 | AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS<br>PZ ADOLFO SUAREZ 1<br>30565 TORRE DE COTILLAS (MURCIA) | 30038A014090010000AS | 14   | 9001    | Vía de comunicación dominio público | TORRE DE COTILLAS |                     | 709,00          | 3.190,50        |  | 1.418,00                  |
| 4                 | AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS<br>PZ ADOLFO SUAREZ 1<br>30565 TORRE DE COTILLAS (MURCIA) | 30038A001090040000AR | 1    | 9004    | Vía de comunicación dominio público | TORRE DE COTILLAS |                     | 618,00          | 2.781,00        |  | 1.236,00                  |
| 5                 | AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS<br>PZ ADOLFO SUAREZ 1<br>30565 TORRE DE COTILLAS (MURCIA) | 30038A001090070000AI | 1    | 9007    | Vía de comunicación dominio público | TORRE DE COTILLAS |                     | 977,00          | 4.396,50        |  | 1.954,00                  |
| 6                 | I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES<br>AV. SAN ADRIAN, 48 48003 BILBAO (VIZCAYA)                  | 30038A002000590000AS | 2    | 59      | RUSTICO/AGRARIO                     | TORRE DE COTILLAS |                     | 20,00           | 90,00           |  | 40,00                     |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4610 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea en el paraje La Costera de Alhama, junto al Camino de La Mata, término municipal de Alhama de Murcia, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", Clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia con una anchura legal de 20'89 metros, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión, en el paraje La Costera de Alhama, junto al Camino de La Mata, en una superficie de 640'00 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con N.I.F.: A95075578, con referencia VPOCU20190022. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 5 de junio de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4611 Pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Cantarranas", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la ejecución del proyecto de acometida aérea M.T. 20 Kv a urbanización la perla del Mar Menor, en Los Urrutias, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Cantarranas", Clasificada entre las del término municipal de Cartagena con una anchura legal de 16,71 metros, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión, en ejecución del "Proyecto de Acometida Aérea M. T. 20 kV a Urbanización La Perla del Mar Menor, Los Urrutias en el tramo comprendido entre el Apoyo n.º 3 y el Apoyo n.º 6, en el T.M. de Cartagena", en una superficie de 66'84 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con N.I.F.: A95075578, con referencia VPOCU20200033. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 5 de junio de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4612 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Torreagüera", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv de tensión, en ejecución del proyecto modificado de L.A.M.T. 20 Kv interconexión L/ "Rincón del Gallego" con L/ "Alquerías", Cañada de San Pedro (Murcia), solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Torreagüera", Clasificada entre las del término municipal de Murcia con una anchura legal de 75'22 metros, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión, en ejecución del "Proyecto Modificado de L.A.M.T. 20 kV Interconexión L\ "Rincón del Gallego" con L\ "Alquerías", Cañada de San Pedro (Murcia)";, en una superficie de 188'50 metros cuadrados, por un periodo de diez años, de la que es beneficiaria I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con N.I.F.: A95075578, con referencia VPOCU20190063. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 28 de mayo de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4613 Anuncio de la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de la Fortaleza de Bocaoria (EIA20200030).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 23 de junio de 2021, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Rehabilitación de la Fortaleza de Bocaoria", instancia de Cooperativa Casa Grande de Campillo de Adentro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=171637&IDTIPO=60>

Murcia, 23 de junio de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4614 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para actividad principal Matadero industrial de aves y sala de despiece, en el término municipal de Beniel (Murcia), expediente AAI20070244, promovido por Hijos de Juan Pujante, S.A., con C.I.F: A30030068.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 16 de junio de 2021 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la industria dedicada al Matadero Industrial de Aves y Sala de Despiece, en Carretera de Zeneta, 15 del término municipal de Beniel (Murcia), del titular Hijos de Juan Pujante, S.A. Expediente AAI20070244.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=171527&IDTIPO=60>

Murcia, 18 de junio de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **4615 Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, de seis plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de junio de 2021, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliar Administrativo, a proveer por proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal (D.T. 4.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de seis plazas de Auxiliar Administrativo, existentes en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### **1.- Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución del proceso de consolidación de empleo temporal (D.T. 4.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), de seis plazas de Auxiliar Administrativo, existentes en el plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, incluida en la oferta de empleo público del año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de enero de 2018.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Grupo: C
- Subgrupo: C2
- Escala: Administración General
- Subescala: Auxiliar
- Denominación: Auxiliar administrativo

#### **2.- Publicaciones**

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es).

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)).

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

### **3.- Requisitos de los aspirantes**

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 7,50 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección [recaudacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:recaudacion@ayto-alcantarilla.es).

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de

instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

#### **4.- Instancias**

4.1. Los aspirantes presentarán instancia específica de solicitud de inscripción en procesos selectivos, según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (<http://alcantarilla.sedelectronica.es>) dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

- Justificante acreditativo del ingreso de la Tasa correspondiente.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

#### **5.- Tribunal calificador**

5.1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

## **6.- Proceso selectivo**

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## **7.- Fases del proceso selectivo**

### **7.1. Fase de oposición (máximo 60 puntos).**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en una prueba de 40 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo de las presentes bases. Las preguntas tendrán 4 posibles respuestas y solo una será la correcta, cada 4 preguntas erróneas se descontará una correcta. Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en una prueba escrita, en la que el Tribunal propondrá cuatro preguntas de desarrollo teórico/prácticas a elegir una, para contestar por los aspirantes. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo de las presentes bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

Se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la expresión escrita.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima otorgada a cada uno de los ejercicios (20 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo ejercicio).

7.2. Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Los méritos alegados que deberá poseer el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 38 puntos).

— Por cada mes completo de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcantarilla con vínculo de funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de esta convocatoria (D.T. 4.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) 0,20 puntos.

— Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Administración Pública, con vínculo de funcionario de carrera, interino o personal laboral en plaza similar a la del objeto de esta convocatoria, 0,066 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

B) FORMACIÓN (máximo 2 puntos).

Se valorarán en este apartado a razón de 0,040 puntos por hora, los cursos realizados por los aspirantes que guarden relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales o Administraciones Públicas.

Forma de acreditar los méritos de esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados debidamente homologados.

## **8.- Calificación**

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero de los ejercicios de la fase de oposición, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

## **9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.**

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la máxima calificación definitiva.

Los aspirantes propuestos deberán aportar para su cotejo dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma resultara que carecen de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

#### **10.- Normativa aplicable.**

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

#### **11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.**

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que

estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

## **12.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Anexo**

### **Temario**

#### **Parte genérica**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. Las relaciones con el Gobierno. La Organización territorial del Estado: Principios generales.

Tema 3. El procedimiento administrativo común. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 5. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y deberes, situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de prevención. Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V El principio de igualdad en el empleo público.

#### **Parte específica**

Tema 1. Régimen Local Español Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: El municipio. El Término Municipal. La Población y El empadronamiento.

Tema 2. Organización municipal. Competencias. Otras entidades locales. Las Mancomunidades.

Tema 3. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4. Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II Principios de Protección de Datos.

Tema 6. Contratos de las Administraciones Públicas. Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Capítulo II Contratos del Sector Público.

Tema 7. Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla. (Título I, Capítulos I y II. La organización municipal)

Tema 8. Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público: La responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas.

Tema 10. Ofimática. Bases de datos, hojas de cálculo, y procesadores de texto. Internet. Tecnologías de la Información.

Tema 11. Prevención de Riesgos Laborales en trabajos de oficina. Ergonomía.

Tema 12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. La Administración Electrónica: Capítulo V Funcionamiento Electrónico del sector público.

Alcantarilla, 10 de junio de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**4616 Resolución de Alcaldía n.º 674/2021 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos y se determina la composición del tribunal del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Cehegín.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 674/2021 de fecha 18 de junio se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Cehegín, que literalmente dispone lo siguiente:

“Doña Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante.

Visto que mediante resolución de Alcaldía 251/2021 fueron aprobadas las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Cehegín, perteneciente al grupo A, subgrupo A-2, por consolidación de empleo temporal, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, habiendo sido publicadas las bases en el BORM número 74 de fecha 31 de marzo de 2021.

Visto que mediante anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de abril de 2021 se inició el plazo establecido de 20 días naturales para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo descrito, habiendo finalizado el día 20 de mayo de 2021.

Visto el contenido de las bases en lo referido a requisitos de los aspirantes, presentación de solicitudes, admisión de aspirantes y composición del Tribunal.

Considerando que, de conformidad con las bases del proceso, procede dictar Resolución sobre la admisión y exclusión de aspirantes a las pruebas selectivas y la designación del Tribunal Calificador, esta Alcaldía, competente al efecto, en virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### Resuelve:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Gestión:

#### A) Lista provisional de admitidos/as

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                      |
|-----------|---|
| ***0793** | CORBALÁN CORBALÁN, SALVADOR             |
| ***5507** | ESTEBAN SÁNCHEZ, CARMEN                 |
| ***2232** | ROBLES-MUSSO SÁNCHEZ-OCAÑA, MARTÍN JOSÉ |

## B) LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE     | MOTIVO DE EXCLUSIÓN (*) |
|-----------|------------------------|-------------------------|
| ***5508** | ESTEBAN SÁNCHEZ, ELENA | 1                       |
| ***0452** | FRANCO CUENCA, LORENA  | 1                       |

(\*) Motivo de la exclusión:

1.- No manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas.

**Segundo.-** Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: D. Fernando José Agudo Ruiz

Presidente suplente: D. Manuel Antonio Fernández García

Secretaria: D. Santos Pedro Guillamón Marcos

Secretario suplente: Dña. María Victoria Aguilar Abad

Vocal 1.º: D. Alfonso J. Peñalver García

Vocal 1.º suplente: Dña. M.ª Dolores del Amor Sánchez

Vocal 2.º: D. Antonio Martínez Sánchez

Vocal 2.º suplente: D. Manuel Fernando Guerrero Sánchez

Vocal 3.º: Dña. Maravillas Romero Matallana

Vocal 3.º suplente: Dña. Elvira Fernández Andújar.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento

**Cuarto:** Proveer lo necesario para que la presente resolución se publique en el BORM, en el tablón de edictos, Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento ([www.cehegin.es](http://www.cehegin.es)), advirtiendo a los interesados que disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acto para subsanación de defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva.

El listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cehegin, así como en la página Web municipal.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa, doña Maravillas Alicia del Amor Galo."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehegin, 21 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **4617 Aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería 2021.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, aprobó inicialmente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería 2021.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este plazo los interesados podrán formular reclamaciones y sugerencias, pudiendo consultar el texto íntegro de las bases aprobadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla en la dirección (<https://jumilla.sedipualba.es>)

En el caso de que durante este plazo, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Jumilla, a 14 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **4618 Aprobación provisional de supresión del Pósito Agrícola Municipal del Ayuntamiento Jumilla.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, ha acordado aprobar inicialmente la supresión del Pósito Agrícola Municipal del Ayuntamiento de Jumilla de conformidad con la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1999, que derogó la normativa reguladora de los Pósitos Municipales.

Lo que se hace público, indicándose que el expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento por plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

En Jumilla, a 21 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **4619 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Jumilla.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2021, aprobó inicialmente la "Ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Jumilla", adaptada a la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Sometida a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 57, de 10 de marzo de 2021, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla en la misma fecha, se presentaron alegaciones al texto de la citada Ordenanza dentro del plazo indicado, resolviéndose todas ellas y aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, tal y como se establece en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, a 17 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

### **Ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Jumilla**

#### **Preámbulo**

Debido a los importantes cambios legislativos acaecidos desde la publicación de la Ordenanza Municipal el 12 de abril 2007, y a la creciente sensibilidad de la población, que cada vez demanda una mayor implicación de las autoridades en el bienestar animal y en la lucha contra el maltrato y el abandono de animales.

Considerando que el Tratado Fundacional de la UE (Lisboa, 2009), reconoce a los animales como seres sensibles, y que en el entorno de la Unión Europea también se han promovido iniciativas jurídicas en defensa de los animales, y diversos protocolos sobre protección y bienestar animal, que han sido el origen de diversos reglamentos y directivas comunitarias conteniendo normas de protección sobre todo en el ámbito de las explotaciones ganaderas y en materia de bienestar animal, pero también para el control sanitario de los desplazamientos de animales de compañía entre Estados Miembros. Todo ello ha tenido su reflejo y transposición en diversas disposiciones en nuestro ordenamiento jurídico interno,

entre las que cabe citar, de modo particular, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, además de diversas normas de carácter sectorial.

Considerando que el Ayuntamiento de Jumilla, financiado por el Fondo Estatal de Inversión Local, construye entre 2008-2009 un Albergue de Animales Abandonados en el Polígono Industrial Cerro del Castillo, que cuenta con Licencia de Actividad Núm. 4/2010, para Albergue de Animales Municipal, concedida a favor del Ayuntamiento, además de estar inscrito en el registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia con código REGA ES300220840185 a nombre del Ayuntamiento de Jumilla, y que desde su apertura se ha llevado a cabo el principio de sacrificio "0" en la recogida de los animales abandonados en el municipio.

Considerando que el 1 de julio de 2015 entró en vigor la última reforma del código penal, mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que regula de forma más contundente el maltrato hacia los animales, y se reconoce el abandono como delito.

Considerando que en el mes de febrero de 2018, entró en vigor en España el "Convenio Europeo Para la Protección de los Animales de Compañía".

Considerando que el Congreso ha publicado el 1 de marzo de 2019, una Proposición de Ley de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, para que sean considerados seres vivos dotados de sensibilidad y no puedan ser objeto de embargos judiciales.

Considerando que el Ayuntamiento de Jumilla aprobó en pleno ordinario de 28 de diciembre de 2015, no causar ni permitir la crueldad ni el sufrimiento de los animales, así como no autorizar la entrada e instalación de circos con animales salvajes, aunque estos no participen en el espectáculo, ya sea en terrenos privados o públicos.

Concluimos en que todas las personas que se encuentran de manera permanente o temporal en el municipio de Jumilla, así como las personas que transitan por el municipio, con independencia del lugar de residencia de las mismas, o del lugar de registro del animal, tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza, y de denunciar los incumplimientos que presencie o de los que tenga conocimiento cierto. El Ayuntamiento tiene que atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones que en cada caso sean pertinentes.

Para garantizar el derecho a disfrutar de los animales y con los animales y el deber de protegerlos, cualquier persona física tendrá la condición de interesada en los procedimientos administrativos municipales relativos a la protección de animales, siempre y cuando se persone en ellos.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, la Ley 50/1999, de 23 diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen

Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, posteriormente modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

## **Capítulo I. Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular la protección, el bienestar y la tenencia de los animales que se encuentran de manera permanente o temporal en el municipio de Jumilla, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras o del lugar de registro del animal y, en especial, las interrelaciones entre las personas y los animales, estableciendo condiciones que permitan compatibilizar la tenencia de animales con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes, así como establecer las normas específicas para la tenencia de animales catalogados como potencialmente peligrosos.

2. En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en esta materia, y, concretamente, la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía y la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, posteriormente modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

### **Artículo 2. Finalidad.**

1. Esta Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, cualesquiera que fueran sus circunstancias o lugar en que se hallen, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales, evitándoles las situaciones de crueldad y maltrato, tanto físico como psíquico, así como las situaciones producidas tanto por acción como por omisión del deber de cuidado adecuado.

2. Para alcanzar esta finalidad, se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) El fomento de la adopción, como primera opción para adquirir un animal, prevaleciendo sobre su compra.
- d) El fomento de la esterilización de los animales y su tenencia responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
- g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.

- h) La educación de los animales.
- i) La creación de áreas de esparcimiento caninas.
- j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.
- k) Las inspecciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- l) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.

### **Artículo 3. Competencia.**

1.- La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Concejalía de Bienestar Animal, y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local y al Departamento de Medio Ambiente, Actividades, Agricultura y Montes, que podrá recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

2.- En caso de infracción de carácter penal, la competencia será de la Policía Local, de Guardia Civil o de Policía Nacional, atendiendo a la demarcación territorial en la que se hayan producido los hechos, que a su vez darán cuenta de los mismos y de las actuaciones realizadas a la Fiscalía especializada.

3. Corresponde al ayuntamiento, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La vigilancia e inspección del acceso y utilización de los espacios públicos por los animales de compañía, así como la determinación de las normas de uso de dichos espacios.
- b) Recogida y rescate de los animales de compañía abandonados o extraviados.
- c) La autorización de cementerios para animales de compañía.
- d) Fomentar la formación de personal las materias reguladas en la presente ordenanza.
- e) Competencia sancionadora.
- f) El aislamiento o retirada de los animales de compañía si se ha diagnosticado, bajo criterio veterinario, que sufren enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado, sea para proceder a su eutanasia, si es necesario.
- g) Comunicar a las consejerías competentes en materia de salud pública y protección y sanidad animal, respectivamente, aquellos casos o incidencias en que se sospeche que pueda producirse un problema de salud pública o de sanidad animal.

### **Artículo 4. Ámbito de aplicación.**

1. Esta Ordenanza será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Jumilla y afectará a toda persona física o jurídica que por su calidad de propietario o poseedor de animal de compañía, propietarios o encargados de criaderos o residencia, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, establecimientos sanitarios veterinarios, establecimientos de adiestramiento o competición, encargado o miembro de Asociación Protectora de Animales, miembro de la sociedad de ornitología, similares y ganadero, o cualquier otra persona que se relacione con éstos de forma permanente, ocasional

o accidental, así como en el ámbito del transporte y circulación de los mismos; y además les obligará a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

2. Quedan fuera del ámbito de esta Ordenanza, rigiéndose por su normativa específica:

- a) Las especies cinegéticas.
- b) Las especies acuáticas en el ámbito pesquero y piscícola.
- c) La fauna silvestre en su entorno natural.
- d) Las reses de lidia y los animales que participen en espectáculos regulados en la ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- e) Los animales usados en la colombicultura y la colombofilia.
- f) Los animales para la experimentación y otros fines científicos.
- g) Los animales de producción, con finalidad comercial o lucrativa.
- h) En general, aquellos animales que tengan regulación específica.
- i) Las unidades caninas de las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las de los Cuerpos de Bomberos, Protección Civil, además de las unidades de rescate y salvamento dependientes de las distintas administraciones públicas.

#### **Artículo 5. Definiciones.**

##### **Animal de compañía.**

Animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar, con fines fundamentales de compañía, ocio, educativos o sociales, sin que exista actividad lucrativa alguna, por ser pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, y en todo caso, tendrán dicha consideración, los siguientes:

- a) Mamíferos: perros, gatos, hurones, roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos.
- b) Invertebrados (excepto las abejas, los abejorros, los moluscos y los crustáceos).
- c) Animales acuáticos ornamentales.
- d) Anfibios.
- e) Reptiles.
- f) Aves: todas las especies de aves excepto las aves de corral.
- g) Cualquier otra especie animal que así se determine reglamentariamente.

No obstante, no podrán tener la consideración de animales de compañía, los animales de aquellas especies que se encuentren incluidos en los distintos listados o catálogos estatales o autonómicos de especies con régimen de protección especial, de especies amenazadas o de especies exóticas invasoras, y cuya tenencia no esté legalmente permitida, ni tampoco los que se encuentren asilvestrados en el medio natural a los que resultará de aplicación la normativa sobre fauna silvestre sin perjuicio de lo dispuesto en el legislación estatal.

##### **Animal de abasto o producción.**

Aquellos animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial y otro fin comercial o lucrativo.

**Animal abandonado.**

Se considera a aquél sin control humano, que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

**Animal extraviado.**

Se considera así a aquellos animales de compañía, que estando correctamente identificados o bien sin identificar, circulan por la población o vías interurbanas sin su dueño o acompañante.

**Animal vagabundo.**

Se considera así a aquellos animales de compañía que carecen de propietario o poseedor, y vagan sin destino y sin control.

**Propietario.**

Quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente, o el que acredite la titularidad y dominio del animal por cualquier medio admitido en derecho.

**Poseedor.**

El que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

**Sacrificio.**

Muerte provocada a un animal, para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, llevada a cabo bajo la supervisión de un facultativo veterinario, y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento con pérdida inmediata de la conciencia.

**Eutanasia.**

Muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación, que no le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal, o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

**Maltrato.**

Cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento, angustia o estrés grave injustificados.

**Sufrimiento físico.**

Estado en el que existe dolor, entendido como la experiencia sensorial aversiva que produce acciones motoras protectoras y cuyo resultado es el aprendizaje para evitarlo, y que puede modificar rasgos de conducta específicos de especie, incluyendo la conducta social.

**Sufrimiento psíquico.**

Estado en el que se producen signos de ansiedad y temor, como vocalizaciones de angustia, lucha, intentos de fuga, agresiones defensivas o redirigidas, respuestas de paralización o inmovilización, salivación, jadeo, micción, defecación, vaciamiento de los sacos anales, dilatación de las pupilas, taquicardia y/o contracciones reflejas de la musculatura esquelética que originan temblor, tremor y otros espasmos musculares.

**Bienestar animal**

Estado en el que un animal está sano, confortable, bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato y no sufre dolor, miedo o estrés.

**Gatos ferales.**

Especie felina doméstica, que no está sociabilizada con los seres humanos y, por lo tanto, no es adoptable. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos sin esterilizar, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales.

**Animal potencialmente peligroso.**

Con carácter genérico se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

**Animal potencialmente peligroso de la especie canina.**

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, concretamente:

- Los pertenecientes a las razas siguientes y a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu.

- Aquellos que tengan todas o la mayoría de las siguientes características, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición:

Fuerte musculatura, aspecto poderosos, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia; marcado carácter y gran valor; pelo corto; perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg; cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda; cuello ancho, musculosos y corto; pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto; extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

- Aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, a los que la autoridad competente haya apreciado la potencial peligrosidad, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad autonómica o municipal.

**Núcleos Zoológicos**

Parques zoológicos, zoosafaris, colecciones zoológicas, reservas zoológicas, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares, de personas físicas o jurídicas, con infraestructura y condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que requieren la autorización zoosanitaria y registro correspondiente.

### **Asociación de protección y defensa de los animales**

Las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

#### **Entidades de protección de los animales colaboradoras.**

1. Las Entidades de defensa de los animales podrán ser declaradas entidades colaboradoras de la Región de Murcia, a través de la consejería competente en materia de protección y sanidad animal, con la creación de un registro a tal efecto, siempre y cuando cumplan y mantengan los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos que se puedan determinar de forma reglamentaria:

- a) Participen activamente en los programas que en materia de protección animal ponga en marcha la Región de Murcia.
- b) Desarrollen actividad dentro de la Región de Murcia.
- c) Colaboren en el alojamiento de animales retirados de forma provisional, en caso de contar con centro de acogida.
- d) Participen en los programas que fomentan el funcionamiento en red de los centros de acogida de la Región de Murcia dirigidos a potenciar la adopción, en caso de contar con centro de acogida.
- e) Remitan anualmente a la consejería competente en materia protección y sanidad animal una memoria exhaustiva de las actividades realizadas.

#### **Veterinario autorizado o habilitado.**

El licenciado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan.

#### **Consultorio Veterinario.**

Conjunto de dependencias que comprenden como mínimo: sala de recepción o espera; sala para consulta y pequeñas intervenciones médico-quirúrgicas y que incluirá, al menos, mesa de exploración con la iluminación adecuada y dotación de agua fría y caliente, independiente de la sala de espera; materiales médico-quirúrgicos e instalaciones necesarias para las actividades que se realicen; un lector homologado de microchips. El centro estará dedicado en exclusiva al ejercicio veterinario.

#### **Clínica Veterinaria**

Conjunto de dependencias que comprenden como mínimo las descritas para el Consultorio y además las siguientes: quirófano independiente de cualquier otra dependencia, con medios de reanimación y gases medicinales; existencia de equipos de esterilización para el instrumental y material quirúrgico; instalación de radiodiagnóstico de acuerdo con la normativa vigente, laboratorio, que incluya microscopio y medios para análisis bioquímicos y hematológicos (propios o concertados, propios si anuncia urgencias y/o servicio de 24 horas).

#### **Hospital Veterinario**

Además de las condiciones requeridas para la Clínica Veterinaria, deberán estar dotados de: un mínimo de 2 salas de consulta con capacidad para funcionar simultáneamente; sala de laboratorio; sala de instalación radiológica; sala con equipo de esterilización; sala de aislamiento con un mínimo de 2 jaulas; sala de personal; sala de prequirófano; sala de hospitalización con un mínimo de 6 jaulas (en el caso de hospitalización de animales exóticos, contará con un terrario y con un aviario en

condiciones); equipamiento mínimo de ecógrafo y electro; contar con un mínimo de cuatro veterinarios dedicados a tiempo completo en las debidas condiciones contractuales; disponer de un servicio continuado de asistencia por un veterinario presente en el hospital las 24 horas, en especial a los animales hospitalizados.

#### **Artículo 6. Actividades.**

Considerando el artículo 59.4 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, quedan excluidas de la obtención previa de Licencia Municipal o presentación de Declaración Responsable las actividades apícolas y las instalaciones de carácter doméstico que se enumeran en el anexo III de esta ley, quedando sujetas a la autorización municipal correspondiente las siguientes:

- Comercios dedicados a la compraventa de animales, a servicios de acalamiento en general, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Criaderos de animales de compañía y guardería de los mismos.
- Canódromos, establecimientos hípicas con fines recreativos, deportivos y turísticos, zoos ambulantes, circos y actividades afines.
- Instalaciones con más de dos cabezas de reproductores vacunos o más de cuatro vacunos de cebo menores de un año.
- Instalaciones con más de dos equinos reproductores.
- Instalaciones con más de cuatro cerdas reproductoras o más de seis cerdos de cebo.
- Instalaciones con más de seis cabezas de ganado ovino o caprino.
- Instalaciones con más de diez conejas madres.
- Instalaciones con más de cuarenta aves.
- Instalaciones en las que cohabiten especies de más de una de las categorías mencionadas, en cuyo caso el número máximo de animales de cada una de ellas se reducirá a la mitad.

#### **Artículo 7. Obligaciones.**

1. El poseedor de un animal tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurando su bienestar y cuidado, y proporcionarle la posibilidad de realizar el ejercicio necesario, de conformidad con las características de cada especie. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, al menos una vez al día, y se han de mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados convenientemente.

b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y adoptando las medidas necesarias en las instalaciones para evitar su escapada o extravío.

c) Facilitarle la alimentación y bebida necesaria para su normal desarrollo.

d) Procurarle la atención veterinaria básica y los tratamientos veterinarios declarados obligatorios que, en cada caso, resulten exigibles. Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario.

e) Adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos o privados de uso común.

f) Cuidar y proteger al animal de las agresiones y peligros, que otras personas o animales les puedan ocasionar.

g) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de cualquier tipo de daños.

h) Denunciar, a través del ayuntamiento o del veterinario habilitado, la pérdida del animal en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío, y adoptar aquellas medidas de seguridad y protección que procuren evitar la huida o escapada de los animales.

i) Facilitar información o las visitas domiciliarias pertinentes, y prestar colaboración a las autoridades competentes o a los agentes de la autoridad, cuando ésta les sea requerida.

j) Adoptar medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales.

k) Transportar a los animales adecuadamente y siempre en los términos previstos en la legislación vigente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares.

2. El propietario de un animal tendrá las siguientes obligaciones:

a) Las previstas en el apartado anterior para el poseedor.

b) Tener debidamente identificado su animal en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable, e inscrito en los registros que en cada caso correspondan.

c) Llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, y las que se establezcan para garantizar la prevención de enfermedades y la protección de la salud humana y animal.

d) Comunicar cualquier cambio relativo a los datos del animal o propietario, así como la muerte del animal, directamente a un veterinario colegiado, en un plazo máximo de 72 horas, para su modificación en el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

e) Proceder a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales de compañía que tengan bajo su responsabilidad, en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable.

f) Contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine reglamentariamente.

3. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o permanente y/o venta de animales de compañía dispensarán a éstos el cuidado adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de su actividad.

#### **Artículo 8. Prohibiciones.**

Se consideran actuaciones prohibidas, o en su caso no serán autorizadas:

a) El sacrificio de animales de compañía y gatos ferales, con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.

b) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les puedan producir sufrimientos innecesarios o daños injustificados, incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección y cuidados adecuados.

c) Abandonarlos.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde los puntos de vista higiénico-sanitarios o inadecuados para la práctica de los cuidados y la atención necesarios, de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie, y/o situarlos en lugares sin ventilación o sin luz, o a la intemperie sin la adecuada protección, frente a las circunstancias meteorológicas.

e) Mantener animales enfermos o heridos sin la asistencia adecuada, o su asistencia sanitaria por personas no facultadas según la legislación vigente. Así como, poseerlos sin cumplir los calendarios de vacunaciones y tratamientos obligatorios.

f) Practicarles mutilaciones de miembros, zonas o parte del cuerpo de animales por razones estéticas, excepto la intervención veterinaria, en caso de necesidad terapéutica o por exigencia funcional.

g) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

h) Venderlos, cederlos o donarlos, a laboratorios, clínicas o centros de experimentación, sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

i) ejercer la compra y venta de animales entre particulares sin cumplir las condiciones legales específicas.

j) La cría de animales por particulares sin disponer de la declaración responsable o licencia de actividad en su caso.

k) Ejercer la venta ambulante de animales, o criarlos y venderlos en establecimientos o centros no autorizados.

l) El uso de los animales en la vía pública o establecimientos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas.

m) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.

n) Hacer donación de los mismos como premio, reclamo publicitario, o recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales, así como donarlos o venderlos a menores de 16 años e incapacitados sin la autorización de quien ostente la patria potestad, custodia o tutela de los mismos.

ñ) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente cuidados, controlados y vigilados o donde ocasionen perjuicios a los vecinos.

o) Dar a los animales una educación agresiva o violenta o prepararlos para peleas.

p) Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada, o trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados específicamente para ellos o en remolques sin ventilación con materiales no aislantes ni adecuados frente a las inclemencias del tiempo.

q) Lavar, limpiar y alimentar a los animales en las vías públicas, si ello origina suciedad en la misma o riesgo para la salud pública, exceptuando a las personas autorizadas por el Ayuntamiento.

r) Utilizar animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

s) Depositar los cadáveres de los animales en la vía pública, contenedores de basura, descampados, solares, acuíferos, y cualquier otro lugar que no se corresponda con lo legalmente establecido.

t) No se autorizará la instalación de atracciones feriales, circos y espectáculos itinerantes en los que participen animales, incluyendo la exhibición de los mismo, tanto en terrenos públicos como privados.

u) La puesta en libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía. Se considera fauna exótica aquella cuya área de distribución natural no incluya parcial o totalmente la Península Ibérica.

v) Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales como reclamo.

w) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.

x) La tenencia de los animales cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o la salud de las personas, cocodrilos, caimanes y primates, excepto en parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados por la autoridad competente.

y) Incumplir la normativa de sanidad y protección animal vigente, en los casos de participación de animales en certámenes, actividades deportivas u otras concentraciones de animales vivos.

z) Utilizar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para los animales.

zz) Dejar las deposiciones fecales de perros, gatos y cualesquiera otros animales en cualquier espacio público, excepto en los lugares que el Ayuntamiento habilite a tal fin. La persona acompañante del animal está obligada a eliminar las deposiciones fecales del animal, mediante su recogida en bolsas de plástico o papel que tras su correcto cierre podrá depositar en las papeleras públicas, en la bolsa de basura domiciliaria, u otras instalaciones destinadas a tal fin.

#### **Artículo 9. Responsables.**

1. Los poseedores de un animal serán responsables de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2. Los padres o tutores son responsables de los daños y perjuicios que causare el animal, y del cumplimiento de obligaciones y deberes, cuando el poseedor sea su hijo menor y se encuentre bajo su guarda, o cuando el menor o incapaz poseedor del animal esté bajo su autoridad y habite en su compañía.

### **Capítulo II. Tenencia y Circulación. Bienestar Animal.**

#### **Artículo 10. Inmuebles urbanos.**

La tenencia de animales de compañía por parte de sus propietarios o poseedores se ajustará, sin perjuicio de aquellas condiciones específicas que puedan establecerse, a los siguientes requisitos generales:

1. Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de higiene y limpieza.

2. Los habitáculos destinados a albergar estos animales, que tendrán el suficiente espacio en función de la especie y/o raza que cobijen que les permita plena libertad para moverse, así como comederos y bebederos en cantidad adecuada, se deberán mantener en buenas condiciones higiénico-sanitarias. Su configuración y materiales deberán posibilitar que el animal quede guarecido contra las inclemencias del tiempo cuando éste deba permanecer en el exterior, y se adoptarán las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

3. Con carácter general, se prohíbe mantener atados a los animales de compañía en el entorno domiciliario. En los casos de carácter temporal y puntual, en que los animales deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3 metros, debiendo disponer de habitáculos que cumplan las condiciones del apartado anterior, así como comederos y bebederos en cantidad suficiente y adecuada. En ningún caso, el tiempo de atadura podrá superar las dos horas continuadas al día.

4. Se prohíbe mantener en el mismo domicilio un total superior a 5 animales pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, salvo que el ayuntamiento correspondiente lo autorice.

5. Se prohíbe en horario nocturno, de 23 a 7 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones: perros, gatos, aves y cualquier otro animal que con sus ladridos, maullidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos. Estos animales también serán retirados en horario diurno cuando de manera evidente ocasionen molestias a los vecinos o en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza.

6. Se prohíbe la cría y tenencia de animales no considerados de compañía, en viviendas y locales ubicados en suelo urbano, salvo en el caso de centros autorizados para la tenencia de animales de experimentación y, núcleos zoológicos.

7. La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, terrazas, patios o cualquier otro emplazamiento situado en núcleos urbanos quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, adecuación de las instalaciones y número de animales lo permitan tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de cualquier incomodidad, molestia o peligro para los vecinos, y se obtengan las autorizaciones correspondientes.

8. En cualquier caso, cuando se decida por la autoridad competente, que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello lo harán los Servicios Municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad correspondiente. Igualmente, el Ayuntamiento por sí o a través de asociaciones de protección y defensa de los animales, podrá confiscar u ordenar el aislamiento de los animales de compañía en casos de malos tratos o tortura o que presenten síntomas de agresión física o desnutrición, o cuando se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles al hombre u otros animales que no están siendo tratadas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para su eutanasia, si fuera necesario.

9. En ausencia de propietarios identificados se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

10. La personas acompañadas por cualquier animal, utilizarán los ascensores de cualesquiera edificios cuando éstos aparatos no sean ocupados por otras personas, salvo en los casos en que esas otras personas autoricen el uso simultáneo.

#### **Artículo 11. Transporte.**

El transporte de animales de compañía por parte de sus propietarios o poseedores se ajustará, sin perjuicio de aquellas condiciones específicas que puedan establecerse, a los siguientes requisitos generales:

1. Los medios de transporte o contenedores deberán ser concebidos para proteger a los animales de la intemperie y de las diferencias climatológicas acusadas, debiendo llevar estos contenedores la indicación de la presencia de animales vivos. Si son peligrosos, su traslado se hará con las medidas de seguridad necesarias.

2. El contenedor o habitáculo donde se transporten los animales dispondrá de espacio suficiente para la especie que trasladen y deberá mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, en consonancia con las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado. Durante el transporte y la espera, los animales serán abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes según su fisiología.

3. La carga y descarga de animales se realizará de manera que no provoque sufrimientos innecesarios o lesiones a los animales.

4. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor del vehículo, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. Deberán ir alojados en la trasera del vehículo evitando molestar al conductor al que no podrán tener acceso durante el trayecto. En el caso de los animales catalogados como potencialmente peligrosos se deberán garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

5. La permanencia de animales en el interior de vehículos solo se permitirá durante un breve espacio de tiempo y siempre que el automóvil se encuentre a la sombra y con las ventanillas ligeramente bajadas para permitir una ventilación suficiente. La Policía Municipal podrá rescatar a un animal dejado en el interior de un vehículo si considera que su vida corre peligro.

#### **Artículo 12. Circulación por espacios públicos.**

Los animales podrán acceder a los espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y siempre que no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales. A tal efecto, irán sujetos por una correa, llevando especial precaución su poseedor en aquellos espacios públicos de aglomeración urbana en los que se concentre un elevado número de personas. Deberán ir con bozal, en todo caso, aquellos animales de la especie canina que tengan la condición de potencialmente peligrosos.

#### **Artículo 13. Acceso a los transportes públicos.**

1. Se permitirá el acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias y de identificación, y el animal acceda en un habitáculo adecuado a las condiciones etológicas de su especie o, en el caso de los perros, mediante la utilización de correa y bozal.

2. Por su parte, las Administraciones Locales podrán limitar dicho acceso en determinadas franjas horarias o tipos de transporte. Asimismo, las empresas titulares de los medios de transporte podrán fijar tarifas adicionales por el uso de estos medios de transporte por los animales de compañía.

3. Específicamente, para el acceso de los animales de compañía al servicio de autotaxis, será exigible que los animales de todas las especies accedan al vehículo en los habitáculos destinados a los mismos.

#### **Artículo 14. Acceso a los establecimientos públicos.**

1. Se prohíbe la entrada de animales en:

- a) Locales donde se almacenen o manipulen alimentos.
- b) Espectáculos públicos de masas, incluidos los deportivos.

c) Edificios y dependencias oficiales de las Administraciones Públicas dedicados a uso o servicio público.

Los cuales han de ostentar en la entrada, en lugar visible, un cartel señalando tal prohibición. Tales establecimientos, si disponen de espacio interior adecuado independiente y separado del recinto donde se encuentran los alimentos, con entrada independiente del establecimiento de alimentos, podrán colocar una especie de barandilla con anillas para sujetar las correas de los perros mientras sus clientes realizan las compras. Idéntico sistema podrán colocar en el exterior del local, siempre previa obtención de autorización o licencia municipal y pago de la tasa o precio público correspondiente.

2. En otros establecimientos abiertos al público como locales, instalaciones y recintos dedicados a la cultura y esparcimiento, tales como museos, teatros, cines, piscinas, salas de exposiciones y cualesquiera otros centros de carácter análogo, y restaurantes, bares, hoteles y comercios, los titulares podrán permitir el acceso a los animales de compañía, siempre que lo hayan recogido en sus condiciones de acceso al establecimiento y esta circunstancia se refleje mediante un distintivo específico y visible en el exterior del local.

3. Se permite el acceso a todos los establecimientos públicos de las unidades criminológicas policiales en el ejercicio de su labor inspectora, junto a la Unidad Canina de la Policía Local.

#### **Artículo 15. Perros de asistencia para personas con discapacidad.**

Las limitaciones sobre circulación y acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos, no serán de aplicación a aquellos perros que, de conformidad con la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, tengan reconocida dicha condición. Así mismo, dichas limitaciones no serán de aplicación para perros utilizados como terapia asistida en casos de violencia de género.

Los perros guías, tendrán acceso a los medios de transporte público urbano, establecimientos y locales, sin gasto adicional alguno para el discapacitado, salvo que tal gasto constituya la prestación de un servicio específico económicamente evaluable.

#### **Artículo 16. Bienestar animal en el medio audiovisual.**

La filmación de escenas audiovisuales o fotográficas con animales que aparezcan crueldad, maltrato o sufrimiento, se realizará siempre de manera simulada y con la autorización previa del órgano competente en materia de sanidad animal. Dicha simulación y la indicación de la autorización deberá hacerse constar en los títulos finales de la filmación.

### **Capítulo III. Control sanitario, identificación y registro.**

#### **Artículo 17. Controles sanitarios.**

1. Las consejerías competentes en materia de protección y sanidad animal y salud pública podrán ordenar, en el ámbito de sus competencias, la vacunación o tratamiento obligatorio de los animales de compañía. Asimismo, podrán acordar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible para su tratamiento curativo o su eutanasia, si fuere necesario.

2. Los veterinarios, las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán cumplir las obligaciones en materia de identificación, control y tratamiento de los animales que atiendan, reflejándolo en un fichero con los datos clínicos de cada animal, que estará a disposición de las Administraciones Autonómica y Local, para el ejercicio de sus competencias en la materia.

3. Los centros veterinarios de la Región de Murcia, como establecimientos sanitarios, colaborarán en la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y zoonóticas que detecten y en el control de las mismas. Ante su sospecha y diagnóstico, los veterinarios deberán comunicarlo a la consejería competente en materia protección y sanidad animal en un plazo de 48 horas. En situación de alerta sanitaria, dicha comunicación se realizará en un plazo máximo de 24 horas.

4. Los veterinarios deberán comunicar a la consejería competente en materia de protección y sanidad animal, cualquier indicio que detecten en el ejercicio de su profesión que pudiera ser consecuencia de un maltrato al animal.

5. Los propietarios o poseedores de animales que hayan acometido a personas o animales llegando a morder o lesionar, están obligados a facilitar al agredido o a su representante, así como a la autoridad municipal, judicial, o de la Consejería competente, los datos y condiciones sanitarias del animal agresor, además deberán ser sometidos inmediatamente y dentro de los catorce días siguientes a control veterinario en dos ocasiones. Si el animal agresor fuera de los llamados abandonados, los Servicios Municipales o las personas agredidas, si pudiesen realizarlo, procederán a su captura e internamiento en el Albergue Municipal de Animales Abandonados, procediéndose a la observación del animal por los servicios competentes.

#### **Artículo 18. Identificación.**

1. Los perros, gatos y hurones que vivan habitualmente en el término municipal de Jumilla, con independencia del lugar de residencia del propietario o poseedor, están obligados a una identificación que se llevará a cabo mediante la implantación de un identificador electrónico, acompañado del correspondiente documento de identificación, en sus tres primeros meses de vida o en el mes posterior a su adquisición.

La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un Microchip en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en otra zona, haciéndolo constar expresamente en la cartilla sanitaria del animal y en el Registro de Identificación. La Técnica utilizada para la implantación del microchip deberá ser inocua para el animal y no comprometer su bienestar.

Este dispositivo de identificación (Microchip) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

2. Los medios de identificación utilizados para el resto de animales de compañía, dependerán de las características físicas propias de cada especie, quedando en cualquier caso, garantizada de forma fehaciente la identificación animal y su localización en caso de abandono o extravío.

3. La identificación será realizada por veterinarios colegiados, siendo los responsables de incluir los datos del animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. De igual modo cualquier modificación, deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

4. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo. El propietario o poseedor deberá disponer de la cartilla sanitaria y la tarjeta identificativa del animal que será facilitada por el veterinario, una vez le haya insertado el microchip.

5. Los veterinarios deberán informar a la persona propietaria o poseedora de la obligatoriedad de identificar su animal en caso de que pertenezca a una especie de identificación obligatoria y no esté identificado, así como a la obligatoriedad de registrarlo en el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

6. Cualquier transacción llevada a cabo sin que conste la identificación del animal es nula y se tiene por no efectuada. La nulidad de la transacción no exime a la persona poseedora de las responsabilidades que le puedan corresponder derivadas de la tenencia del animal.

7. La persona propietaria del animal de compañía procedente de otras Comunidades Autónomas o de fuera del Estado, que disponga de un sistema de identificación no compatible con el de la Región de Murcia, deberá implantar un nuevo identificador electrónico en el plazo de 30 días.

8. Los establecimientos de cría y venta de animales, las clínicas veterinarias, las Asociaciones Protectoras y de defensa de los animales, y el general todo profesional o entidad legalmente constituida, colaborará con el Ayuntamiento en el censado de los animales que vendan, traten o den.

#### **Artículo 19. Censo.**

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla dispondrá de un Censo Municipal de Animales de Compañía.

A dicho censo municipal, tendrán acceso los veterinarios municipales, la Policía Local y el Departamento de Medio Ambiente, y constan datos relativos a la fecha de inscripción, nacimiento, especie, raza, sexo, tamaño, color, domicilio habitual, datos del propietario (nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono, etc.).

Las bajas por muerte, desaparición de los animales censados, cambio en el domicilio, venta, cesión, etc., serán comunicadas por los propietarios o poseedores de aquellos a los veterinarios colegiados, acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal, y la justificación del cambio con documento de compra-venta, cesión, cambio de domicilio, etc.

### **Artículo 20. Eliminación de animales muertos.**

1. El ayuntamiento, las entidades de protección y defensa de animales de compañía, clínicas veterinarias y demás establecimientos, deberán disponer de sistemas para la recogida y eliminación higiénica de los animales muertos, así como conservar la documentación acreditativa de su adecuada gestión de los cadáveres.

2. En caso de recogida de un animal muerto, el ayuntamiento, o la entidad que lleve a cabo la recogida, deberá comprobar su identificación y comunicarla al veterinario para que se dé baja al animal. Esta comunicación recogerá la especie, raza, si ha sido posible su identificación, lugar de recogida, fotografías del animal, y todo ello quedará a disposición de la autoridad competente.

3. Aquellas entidades y empresas dedicadas a la eliminación, enterramiento e incineración de animales de compañía deberán llevar un registro de los cadáveres a disposición de la autoridad competente en materia de sanidad animal.

4. Los veterinarios, y las entidades y empresas dedicadas a la recogida y/o eliminación de los animales de compañía muertos, deberán emitir un informe anual del número de animales abandonados muertos que han recogido, incluyendo sus especies y razas, si habían sido posible su identificación, lugares de recogida, y fotografías de los animales.

### **Artículo 21. Eutanasia de los animales.**

1. La eutanasia de los animales será siempre prescrita y realizada por un veterinario, de forma rápida e indolora, previa sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

2. La consejería competente en materia de protección y sanidad animal podrá establecer excepciones en los métodos de eutanasia en situaciones de emergencia o peligrosidad.

3. Las consejerías competentes en protección y sanidad animal y salud pública, así como los ayuntamientos, podrán ordenar la eutanasia de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

### **Artículo 22. Esterilización y mutilación.**

La esterilización o castración de los animales de compañía, así como su mutilación terapéutica o con fines funcionales autorizados, se efectuará exclusivamente por un veterinario y de forma indolora bajo anestesia general.

## **Capítulo IV. Tenencia y mantenimiento de los animales potencialmente peligrosos**

### **Artículo 23. Normas específicas.**

Los propietarios, criadores o tenedores de animales catalogados como potencialmente peligrosos, tendrán las siguientes obligaciones, además de las recogidas en capítulos anteriores, sin perjuicio de aquellas condiciones específicas que puedan establecerse:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población.

3. Los animales catalogados como potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal catalogado como potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En el caso de los animales de la fauna salvaje, se deberá garantizar que las condiciones del inmueble son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales, mediante memoria suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

4. La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- La presencia de animales catalogados como potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa.

- Será obligatoria la utilización de correa de menos de dos metros de longitud y no extensible, así como un bozal homologado y adecuado para su raza, de forma que impida la apertura de la mandíbula para morder.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllas, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

5. El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura será responsable de que el animal sea sometido a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los 10 días siguientes a la agresión, por dos veces. Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal. Todas las autoridades sanitarias que conozcan la existencia de una mordedura o una agresión provocada por un animal catalogado como potencialmente peligroso, lo comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento, el cual hará conocer a su propietario o tenedor la obligación recogida en el párrafo anterior.

6. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales catalogados como potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

7. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

#### **Artículo 24. Licencia municipal.**

La tenencia de animales catalogados como potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en este municipio, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, además de adjuntar la siguiente documentación, en original o copia autenticada, y cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, y aportar Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas; escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona; o escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Civil de Penados y Rebeldes de Murcia, donde se refleje que el interesado no ha sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la licencia administrativa, una vez superadas las pruebas necesarias dispuestas en los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, ciento veinte mil euros (120.000 euros), y el recibo acreditativo del pago de la referida póliza.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas. En el caso de los animales de la fauna salvaje, memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales, suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

h) Fotocopia de la documentación sanitaria del animal.

i) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Canina, que será expedida por el Veterinario, una vez insertado el Microchip.

j) Pago de la Tasa correspondiente por la expedición de la Licencia.

Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

Cuando así proceda, se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

Corresponde a la Alcaldía o al Concejal Delegado, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal catalogado como potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en el Albergue de Animales Abandonados. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que ha originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

La vigencia de las licencias administrativas para la posesión de animales catalogados como potencialmente peligrosos concedidas, será de cinco años, a contar desde la fecha de su expedición.

Los titulares de licencias próximas a caducar, deberán presentar ante el Ayuntamiento, antes del vencimiento del plazo de vigencia, solicitud de renovación, con los mismos requisitos establecidos para su concesión.

Las licencias caducarán por el transcurso del plazo de vigencia sin su renovación, ya sea por falta de solicitud del titular o por haber sido denegada por el Ayuntamiento por no reunir el solicitante los requisitos necesarios para ello.

No obstante lo anterior, la vigencia de las licencias estará condicionada al mantenimiento por sus titulares de los requisitos exigibles para su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, pudiendo el Ayuntamiento comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y procediendo a revocarlas en caso contrario.

### **Artículo 25. Registros.**

Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

Con la obtención de la licencia municipal de tenencia de animal potencialmente peligroso, el Ayuntamiento realiza de oficio la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se hará constar los siguientes datos:

a) Datos personales del tenedor: nombre y apellidos o razón social, D.N.I. o C.I.F, domicilio, título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.), Número de licencia Municipal y fecha de expedición.

b) Datos del animal: tipo de animal y raza, nombre, fecha de nacimiento, sexo, color, signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.), entidad aseguradora y número de póliza, Nº del Microchip, lugar habitual de residencia, destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

c) Incidencias:

- Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

- Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

- Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

- Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

- Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad bianual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

- Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

- La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

- Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

## **Capítulo V. Centros y establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía**

### **Artículo 26. Tipos, condiciones y requisitos.**

1. Tendrán la consideración de centros y/o establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía los dedicados a la cría, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de animales de compañía y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Los establecimientos para el tratamiento higiénico o estético no tendrán esta consideración a los efectos de la aplicación del presente capítulo. No obstante lo anterior, los citados establecimientos deberán disponer de instalaciones adecuadas y los utensilios, adaptados al servicio de las especies o razas a las que presten cuidados incorporando, en su caso, las medidas o los sistemas de seguridad apropiados que impidan que los animales sufran daño alguno. Además, deberán desarrollar programas de desinfección y desinsectación de los locales y útiles.

3. Estos centros y/o establecimientos deberán reunir con carácter general y sin perjuicio de las disposiciones específicas que le sean aplicables, los siguientes requisitos:

a) Disponer de la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia, y tener en lugar visible la acreditación de su inscripción en dicho registro, cuando se trate de establecimientos de acceso público.

b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Actividad o haber presentado Declaración Responsable de Actividad, según le corresponda.

c) Llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingrese o salga del centro o establecimiento, que estará a disposición de la autoridad competente y en el que constarán los datos y controles que reglamentariamente se establezcan.

d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Los animales serán cuidados por un número suficiente de personas que posea la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesarios.

f) Todo animal que parezca enfermo o herido recibirá la atención adecuada, consultándose a un veterinario lo antes posible. En caso necesario, los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados en función de la especie.

g) Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la huida de los animales y los daños a personas, animales, objetos, vías y espacios públicos, así como al medio ambiente.

h) Disponer de un servicio veterinario, responsable de velar por la salud y el bien estar de los animales las 24 horas aunque no sea presencial.

4. Los propietarios o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento del ingreso, la identificación del animal y el cumplimiento de los tratamientos de carácter obligatorio exigidos en cada caso. El animal se albergará en una instalación aislada y adecuada hasta que el veterinario del centro dictamine sobre su estado sanitario, lo que deberá reflejarse en el registro.

5. Cuando en un animal se detecte una enfermedad, el centro lo comunicará al propietario que podrá autorizar el tratamiento veterinario que corresponda o recogerlo inmediatamente, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes. En todo caso, el servicio veterinario del centro comunicará a la Administración competente las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

#### **Artículo 27. Establecimientos de venta.**

Los establecimientos de venta de animales deberán cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, los siguientes:

a) Vender los animales desparasitados y correctamente identificados, sin signos clínicos de enfermedad, y, en su caso, con los tratamientos obligatorios, lo que se garantizará con certificado veterinario. En todo caso, tal certificado no exime al vendedor de responsabilidad ante enfermedades en incubación o lesiones ocultas no detectadas en el momento de la venta.

b) No se podrán vender animales de compañía antes del destete o del período de tiempo desde su nacimiento que se determine en función de cada especie. En su caso, tampoco podrán vender ni exhibir aquellas especies de animales de compañía cuya comercialización resulte contraria a lo dispuesto en la legislación aplicable.

c) Específicamente, en las ventas de animales de compañía exóticos, se proporcionará al comprador un documento que deberá contener el nombre científico del animal y las especificaciones etológicas de su especie, el tamaño de adulto y la posibilidad de transmisión de zoonosis. Además el ejemplar deberá estar amparado, en su caso, por las licencias y permisos correspondientes a su especie.

d) En aquellos establecimientos que dispongan de escaparate, no se podrán exponer animales de compañía en los mismos.

e) Los criadores deberán disponer de procedimientos normalizados de trabajo para la cría y gestionar un registro actualizado con altas, bajas, número de partos y comercialización de los animales. Las entregas de animales se formalizarán por escrito, informando al nuevo propietario de aquellos datos específicos del animal y de los relativos a su especie que se determine por la normativa.

f) Para cualquier transacción por medio de revistas de reclamo, publicaciones asimilables y otros sistemas de difusión, se debe incluir en el anuncio el número de registro del núcleo zoológico del centro vendedor o donante.

### **Capítulo VI. Animales abandonados.**

#### **Artículo 28. Recogida.**

1. El Ayuntamiento retirará los perros o animales abandonados o extraviados en las vías o espacios públicos, y recogerá previa petición del titular de cualquier finca o inmueble, los perros o animales abandonados o extraviados que se hayan introducido en la propiedad.

Esta recogida y captura de los animales abandonados se realizará mediante métodos incruentos que provoquen el menor sufrimiento a los mismos, y con personal capacitado.

2. Los animales extraviados o abandonados recogidos serán depositados en el Albergue Municipal de Animales Abandonados, salvo los animales silvestres autóctonos catalogados, serán entregados a la mayor brevedad posible a los servicios territoriales de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Ayuntamiento dispondrá de un protocolo de actuación con respecto a la recogida de animales de compañía vivos o muertos, y gozará de la máxima publicidad en el tablón de anuncios, página web municipal y demás medios de comunicación disponibles.

4. El Ayuntamiento podrá concertar o suscribir convenios para la realización o gestión de estos servicios con entidades privadas, o preferentemente con sociedades o asociaciones de protección y defensa de los animales que hayan sido declaradas colaboradoras por la Administración autonómica, pudiendo concederles ayudas.

5. El Ayuntamiento creará una mesa de trabajo de bienestar animal municipal donde esté presente la/el Concejala de Bienestar Animal, un representante del Departamento de Medio Ambiente, Actividades, Agricultura y Montes, otro de la Policía Local, los veterinarios del municipio, un representante de la protectora de animales del municipio y un representante de cada grupo municipal, con una periodicidad mínima de 6 meses, para coordinar acciones, campañas y la situación de bienestar animal del municipio.

6. Si el animal lleva identificación, el ayuntamiento debe notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados, según tasa del servicio de recogida y mantenimiento. Además, si el animal ha sido objeto de cualquier atención específica prescrita por facultativo veterinario, la cantidad a que asciendan los gastos por este último concepto se acreditará mediante la oportuna factura expedida por la empresa o profesional que haya realizado la correspondiente atención al animal.

Transcurrido dicho plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido el animal, éste se considera abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, extremos que deben haber sido advertidos en la notificación mencionada. En caso de animales ingresados sueltos capturados, identificados con identificador electrónico y que, avisado el propietario por los medios legales establecidos, no proceda a su recuperación, debe iniciarse el correspondiente expediente sancionador.

7. El plazo de retención de un animal abandonado será como mínimo de diez días naturales, si bien en casos de alerta sanitaria dicho plazo será de quince días naturales. Si no fuese reclamado en dichos plazos, el animal podrá ser objeto de apropiación, cesión o eutanasia, para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

8. Los centros de recogida fomentarán en todo momento la adopción responsable de animales. La adopción se llevará a cabo con todos los tratamientos obligatorios al día y previa esterilización del animal, o compromiso de esterilización en un plazo determinado, si hay razones que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Por razones de salud pública y de sanidad animal, no podrán ser entregados en adopción animales que padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al ser humano o a otros animales, a excepción de aquellos que bajo supervisión veterinaria estén siendo tratados, con el compromiso del adoptante de mantener su tratamiento.

### **Artículo 29. Colonias felinas.**

1. En aquellas ubicaciones alejadas del medio forestal, en especial Red Natura 2000, en las que las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán como posible destino de los mismos la constitución de colonias de gatos ferales, controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle. Estos animales, tras su captura y control sanitarios serán identificados, esterilizados y devueltos a la colonia.

2. La identificación y censo se realizará siempre a nombre del ayuntamiento respectivo, al que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones.

3. Cuando las constituyan particulares o entidades de defensa de los animales, requerirán una autorización municipal previa, siendo éstos responsables de garantizar el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad especificadas y que, en su caso, se establezcan en dicha autorización.

4. La identificación, que se realizará mediante microchip principalmente y censo, se realizará siempre a nombre del ayuntamiento respectivo, al que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones.

5. El ayuntamiento podrá delegar, en la forma que determine la legislación de aplicación, la vigilancia y control de estas poblaciones felinas en Asociaciones Protectoras de animales.

### **Artículo 30. Centros de recogida y refugio.**

1. Los centros y establecimientos dedicados al alojamiento y refugio de animales recogidos, así como los santuarios, sean propiedad municipal o propiedad de sociedades protectoras, particulares benefactores o de cualquier otra entidad autorizada al efecto, deberán cumplir las condiciones y requisitos generales establecidos en el artículo 26 para los centros de fomento y cuidado de animales y aquellos específicos que les resulten aplicables, estando además sometidos al control por parte de la consejería competente en materia de sanidad animal.

2. El personal que trabaje en los centros de recogida de animales de compañía y que lleve a cabo tareas de recogida o manipulación de dichos animales deberá haber asistido a un curso de formación básica y específica para el desarrollo de esta actividad.

3. Estos centros desarrollarán las tareas de recogida, cesión, y en su caso eutanasia, para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

4. Las entregas o cesiones de animales que se realicen en los establecimientos de acogida de animales constarán siempre en documento escrito. Asimismo, se informará al nuevo titular de aquellos datos del animal y de los relativos a su especie que se determinen reglamentariamente. Los animales deberán entregarse debidamente identificados y cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa aplicable, así como con un certificado veterinario que acredite su estado sanitario.

5. Todos aquellos gastos derivados de las entregas o cesiones realizadas en las condiciones previstas, serán asumidas por el nuevo titular.

6. Las entidades públicas o entidades de protección animal responsables de la gestión de los centros o que realicen tareas de recogida de animales de compañía, deben comunicar durante el primer trimestre del año, a los Ayuntamientos correspondientes el número de animales, especificado por especie animal y por meses, recogidos (procedentes de abandonos) y acogidos (entregados por la persona propietaria o poseedora), dados en adopción y las bajas producidas durante el año anterior. El Ayuntamiento deben remitir, dentro del plazo establecido, copia de esta comunicación a la autoridad competente en materia de protección y sanidad animal. Dicha autoridad competente deberá poner a disposición de estos centros un modelo de comunicado normalizado.

## **Capítulo VII. Inspecciones, infracciones y sanciones.**

### **Artículo 31. Actividad inspectora.**

1. El personal del Ayuntamiento de Jumilla que desarrolle las actividades de inspección, cuando ejerza tales funciones y acreditando si es preciso su identidad, tendrá la condición de agente de la autoridad en los términos y con las consecuencias que establece la legislación general aplicable y de procedimiento administrativo. Dicho personal llevará a cabo cuantos controles y actuaciones sean necesarios para comprobar y verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

2. A tal efecto, estará autorizado para:

a) Entrar libremente y sin previa notificación, en cualquier momento, en todo centro o establecimiento sujeto a esta ordenanza. No obstante, si el centro sometido a inspección coincidiese con el domicilio de la persona física afectada, se deberá obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

b) Proceder a la práctica de las pruebas, toma de muestras, investigaciones o exámenes necesarios, para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza.

c) Realizar cuantas actuaciones y requerimientos de información y documentación sean precisos, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.

3. Las personas físicas o jurídicas a quienes se les practique una inspección para la verificación del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, estarán obligadas a permitir el libre acceso a sus establecimientos e instalaciones al personal inspector acreditado, así como a prestar a éste la colaboración necesaria que le sea solicitada o requerida en relación con las inspecciones de las que sean objeto.

### **Artículo 32. Infracciones animales de compañía.**

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente ordenanza, que serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente.

#### **1. Son infracciones leves:**

a) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

b) La venta de animales de compañía a los menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos; así como, la entrega o donación de animales como reclamo publicitario, recompensa o regalo por adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

c) La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

d) La emisión de excretas en espacios públicos sin su inmediata recogida.

e) La tenencia y transporte de animales con incumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza, siempre que no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales, o muerte de los mismos.

f) El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos, incumpliendo las condiciones establecidas en los artículos 12 a 15 de la ordenanza, siempre que no se hayan causado lesiones o heridas en las personas.

g) La falta de comunicación de cualquier cambio relativo a los datos del animal o propietario, así como la muerte del animal, o de denuncia de la pérdida o extravío de un animal.

h) Las deficiencias en los registros o en cuantos documentos obliguen, incluida la falta de su debida cumplimentación y su actualización.

i) Utilizar los animales en producciones cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, salvo permiso expreso conforme a la normativa vigente, siempre que no produzca lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.

j) El incumplimiento de los requisitos exigidos por esta ordenanza en las esterilizaciones y en la práctica de mutilaciones a los animales, en los casos permitidos, siempre que no produzca lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.

k) No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.

l) Circular por la vía pública sin ir sujetos por correa y collar o arnés.

m) Permitir que los animales causen molestias a los vecinos.

n) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones: perros, gatos, aves y cualquier otro animal que con sus ladridos, maullidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos, durante el horario nocturno, o no retirar tales animales en horario diurno cuando de manera evidente ocasionen molestias a los vecinos o en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza.

ñ) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave, o esté recogida en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

## **2. Son infracciones graves:**

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus necesidades etológicas, según especie y raza.

b) La posesión de animales que no se encuentren correctamente identificados ni registrados conforme a lo previsto en esta ordenanza, así como careciendo de alguno de los elementos de identificación obligatorios.

c) La tenencia y transporte de animales con incumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza, provocando trastornos graves, lesiones o heridas en los animales.

d) El mantenimiento de animales enfermos o heridos sin la asistencia adecuada.

e) La recogida y eliminación de cadáveres de animales de compañía incumpliendo lo establecido en la presente ordenanza.

f) La cría, comercialización y tenencia de animales sin reunir los requisitos sanitarios y de documentación en relación a la vacunación y tratamientos obligatorios exigidos en la normativa aplicable a los animales de compañía, así como no prestar a los animales la asistencia veterinaria precisa.

g) El incumplimiento por parte de los centros de fomento y cuidado de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza, siempre que no se encuentre tipificado como infracción leve.

h) Desarrollar trabajos de adiestramiento sin la acreditación y registros necesarios cuando así lo exija la legislación vigente.

i) La venta ambulante de animales, o en establecimientos o centros no autorizados.

j) La cría y comercialización de animales sin las inscripciones preceptivas.

k) No realizar ni atender los requerimientos sanitarios que sean adoptados por las autoridades competentes, así como no comunicar los casos de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible.

l) La no comunicación a las Administraciones competentes en caso de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible o hechos relevantes cuya declaración resulte obligatoria.

m) El incumplimiento por el veterinario autorizado de la obligación de incluir los datos de los animales en el Registro de Animales de Compañía.

n) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes no permitidas.

o) La filmación simulada de escenas con animales que reflejen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

p) Impedir el acceso a las instalaciones de los establecimientos regulados en la presente ordenanza al personal inspector o agentes de la autoridad, así como la resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes, así como el suministro de información inexacta.

q) El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos, incumpliendo las condiciones establecidas en los artículos 12 al 15 de la presente ordenanza, siempre que se hayan causado lesiones o heridas en las personas.

r) Impedir el acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos de perros de asistencia para personas con discapacidad.

s) El quebrantamiento de las medidas cautelares adoptadas por la Administración o por los inspectores.

t) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de dos años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

u) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.

w) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción leve o muy grave, o esté recogida en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

### **3. Son infracciones muy graves:**

a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b) La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

c) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales, provocando lesiones graves o muerte.

d) El abandono de un animal de compañía.

e) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

f) No adoptar o realizar las medidas de control sanitario previstas en la normativa aplicable, así como no comunicar a las Administraciones competentes los casos de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible, en casos de alerta sanitaria.

g) La filmación de escenas con animales para cine o televisión que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando éstos no sean simulados.

h) Sacrificar animales o proceder a su eutanasia sin control veterinario o en contra de las condiciones y los requisitos establecidos por esta ordenanza.

i) Certificación de realización de vacunaciones o tratamientos obligatorios cuando éstos no se hayan efectuado o cuando se hayan realizado por personal no habilitado.

j) Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la Administración.

k) Realizar mutilaciones a los animales salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

l) La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, excepto en el caso de perros de la policía y los de los pastores.

m) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ñ) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción leve o grave, o esté recogida en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

### **Artículo 33. Responsabilidad.**

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que por acción u omisión infrinjan los preceptos contenidos en esta ordenanza.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán

responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

#### **Artículo 34. Sanciones.**

Las infracciones tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas con multas de:

- a) 100 a 1.500 euros para las infracciones leves.
- b) 1.501 a 6.000 euros para las infracciones graves.
- c) 6.001 a 30.000 euros para las infracciones muy graves.

#### **Artículo 35. Sanciones accesorias y medidas cautelares.**

1. Sin perjuicio de las multas a que se refiere el artículo anterior, el órgano al que corresponda resolver el expediente sancionador, podrá acordar las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de dos años para las infracciones graves y de cuatro para las muy graves.

b) Prohibición temporal o inhabilitación para el ejercicio de actividades reguladas por la presente ordenanza y, por un período máximo de tres años en el caso de las infracciones graves y de seis en el de las infracciones muy graves.

c) Decomiso de los animales.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de tres años para las graves y seis para las muy graves.

2. Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves, los agentes de la autoridad podrán incautar, como medida cautelar urgente, los animales objeto de protección hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

3. Cuando un animal de compañía sea confiscado, de manera temporal por cualquier causa e internado en instalaciones municipales o de persona física o jurídica que desempeñe el servicio municipal de recogida de animales o, en su caso, en clínica veterinaria, su responsable habrá de abonar la tasa y sufragar los gastos que origine su transporte, manutención y tenencia o depósito, así como el tratamiento o tratamientos de carácter clínico o sanitario de que sea objeto el animal. En todo caso y cuando se trate de una confiscación definitiva el responsable de su infracción lo será también de los costes que se deriven, cuyo importe se determinará y satisfará previa la tramitación del oportuno expediente, según ordenanza fiscal.

4. También se podrá acordar la imposición de multas coercitivas cuyo importe no podrá superar el 20 por ciento de la multa fijada por la infracción correspondiente.

5. En todo caso, por los órganos competentes se podrá proceder con carácter cautelar a la retirada de animales, a la inhabilitación para ejercicio de actividad, así como al cierre o clausura preventiva de instalaciones y locales, en los casos en que se aprecie un riesgo para los animales o las personas o que los establecimientos estén en funcionamiento sin las autorizaciones o permisos preceptivos, así como la incautación de documentos presuntamente falsos o incorrectos. Estas medidas, que no tendrán carácter sancionador, se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

### **Artículo 36. Graduación de las sanciones.**

1. En la imposición de las sanciones se tendrán en consideración, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los criterios siguientes:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) El grado de intencionalidad en la comisión de la infracción y del nivel de responsabilidad exigible en función de la condición profesional del responsable de la infracción.
- e) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.
- f) La estructura y características del establecimiento.
- g) El incumplimiento de requerimientos previos.

2. Se entiende por reincidencia, la comisión en el término de dos años de más de una infracción cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

### **Artículo 37. Reducción de la sanción.**

Cuando la sanción propuesta consista en una multa, el abono del importe de la misma antes de dictarse resolución en el expediente sancionador supondrá el reconocimiento de la responsabilidad en la comisión de los hechos reduciéndose el importe de la sanción en un 40 por ciento de su cuantía.

### **Artículo 38. Concurrencia de responsabilidades.**

1. Las sanciones que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

2. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pudiera exigirse.

3. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de las infracciones deberán indemnizar los daños y perjuicios causados, así como en su caso, restituir la situación alterada al estado previo a la comisión de los hechos.

4. Cuando se aprecie que una infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, se dará traslado inmediato de la denuncia al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras en el orden jurisdiccional no se dicte resolución firme o se ponga fin al procedimiento.

### **Artículo 39. Procedimiento.**

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas, requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en esta ordenanza, en la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como en lo previsto sobre el procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Con carácter general, la competencia de incoación, tramitación e imposición de sanciones por las infracciones leves, graves o muy graves, tipificadas en la presente ordenanza, se ejercerá por el ayuntamiento.

3. En el ámbito municipal, la imposición de sanciones corresponderá al órgano que tenga legalmente atribuida la competencia en cada caso.

#### **Artículo 40. Infracciones y sanciones sobre animales potencialmente peligrosos.**

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente ordenanza, que serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente.

##### **1. Son infracciones muy graves:**

a) Abandonar un animal catalogado como potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales catalogados como potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal catalogado como potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales catalogados como potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales catalogados como potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

##### **2. Son infracciones graves:**

a) Dejar suelto un animal catalogado como potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro catalogado como potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con correa.

e) El transporte de animales catalogados como potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales catalogados como potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales catalogados como potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

4. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley 50/99, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

5. Las infracciones tipificadas en los anteriores números 1, 2 y 4 serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150.25 hasta 300.51 euros.
- Infracciones graves, desde 300.52 hasta 2.404,05 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2.404,06 hasta 15.025,3 euros.

**Disposición adicional primera.**

El Ayuntamiento deberá destinar los ingresos procedentes de las sanciones por las infracciones de la presente ordenanza a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales.

Además, programará campañas divulgadoras del contenido de la presente ordenanza y tomará las medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la sociedad, en colaboración con las asociaciones de protección de los animales.

**Disposición adicional segunda.**

El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos o convenios con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia para el mantenimiento y gestión del Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

**Disposición adicional tercera.**

1. Será aplicable a las especies de animales de producción cuya tenencia no tenga la finalidad comercial o lucrativa que por su naturaleza les corresponde, el régimen de obligaciones y prohibiciones previstas en esta ordenanza. Asimismo les serán de aplicación las infracciones y sanciones.

2. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, estas especies se registrarán por la normativa específica de animales de producción a los efectos de sanidad animal.

**Disposición adicional cuarta.**

Queda prohibida la instalación y los espectáculos de circos con animales silvestres, así como la práctica del tiro al pichos y prácticas similares, considerando además que el Ayuntamiento de Jumilla aprobó en pleno ordinario de 28 de diciembre de 2015, no causar ni permitir la crueldad ni el sufrimiento de los animales, así como no autorizar la entrada e instalación de circos con animales salvajes, aunque estos no participen en el espectáculo, ya sea en terrenos privados o públicos.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Aprobación definitiva Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, publicada en el BORM de 12 de abril de 2007.

**Disposición final.**

La presente norma se aplicará e interpretará conforme a los principios establecidos en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4620 Corrección de errores en relación a la publicación del ayuntamiento de Lorca, en el BORM de 22 de junio de 2021, n.º 141, sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 3 monitores para la puesta en marcha de la 4.ª fase del proyecto "SUMAMOS", publicadas en el BORM del 22 de junio de 2021.**

Por error tipográfico, donde pone "para la selección de 3 Monitores", debería decir "para la selección de 2 Monitores".

Lorca, 22 de junio de 2021.—La Concejala de Emergencias, Desarrollo Local, Empleo, Fomento e Infraestructuras, Isabel María Casalduero Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4621 Bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021.**

#### **1.- Finalidad.**

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes muleños beneficiarios de una beca de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021.

#### **2.- Financiación de la convocatoria.**

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 4.000 € con cargo del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, partida 004.3200.48001.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia efectiva en el lugar de destino, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 70 euros por mes de estancia, reduciéndose proporcionalmente la cantidad a entregar dependiendo del número de solicitantes.

#### **3.- Requisitos.**

Podrá solicitar estas ayudas cualquier estudiante empadronado en el Ayuntamiento de Mula y les haya sido concedida una ayuda complementaria de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021.

No podrán acceder a esta beca quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

#### **4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mula, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.mula.es](http://www.mula.es)

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Plaza del Ayuntamiento, n.º 8) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Siempre que no sea presentada directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Mula, será preciso remitir copia escaneada de la solicitud a la dirección de correo electrónico [jgimenez@aytomula.es](mailto:jgimenez@aytomula.es), con el fin de realizar la tramitación de una manera más rápida y eficiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **5.- Documentación.**

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja en el que el alumno/a solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que la Concejalía de Educación compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a becas complementarias de movilidad nacional e internacional (Anexo III). La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.
- Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la duración y el centro en el que serán o han sido realizados los estudios de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021.
- Para poder percibir el importe de la beca, una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el alumno/a deberá presentar en la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento el certificado de estancia correspondiente.

#### **6.- Compatibilidad.**

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

#### **7.- Pago de la ayuda.**

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria correspondiente al certificado de la entidad bancaria presentado. Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será el mes de noviembre de 2021, una vez que todos los beneficiarios hayan presentado el certificado de estancia.

#### **8.- Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Estar empadronado en el municipio de Mula a fecha de la publicación de las bases de esta convocatoria en el BORM.
- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- La obligación del beneficiario de rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención se entenderá realizada al presentar el certificado de estancia correspondiente.

### **9.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.**

9.1.- La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Educación, asistida por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mula y la Comisión de Valoración establecida a tal fin.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- D. Manuel Ibernón Hernández Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mula, como presidente de la comisión de valoración de selección de ayudas complementarias a becas de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021.
- Dña. Julia Giménez García Técnico de Educación del Ayuntamiento de Mula, como Secretaria de la comisión de valoración de selección de ayudas complementarias a becas de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021.
- D. José Juan Tomas Bayona Secretario General del Ayuntamiento de Mula, como vocal de la comisión de valoración de selección de ayudas complementarias a becas de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021.

En la instrucción del procedimiento se diferenciarán las siguientes fases:

- Fase de publicación de solicitudes recibidas: A los cinco días de expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor expondrá en la web municipal [www.mula.es](http://www.mula.es) la relación de solicitudes recibidas en el plazo establecido, al objeto de que, en caso de error, los interesados puedan ejercer su derecho a la oportuna rectificación en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Fase de evaluación, en la que se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

A los efectos de lo establecido en las presentes Bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado de concesión de beca de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021 y de la instancia normalizada.

- Fase de propuesta provisional y, en su caso, propuesta definitiva, en el que el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 3/2003, General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mula y en la web municipal [www.mula.es](http://www.mula.es).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.2.- Resolución: Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses desde el día siguiente al de su publicación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **10.- Interpretación.**

Estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

#### **Disposición final.**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Mula, 31 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



ANEXO I  
INSTANCIA PARA AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MOVILIDAD NACIONAL E  
INTERNACIONAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en

\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico

\_\_\_\_\_

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas que el Ayuntamiento de Mula concede a los alumnos muleños que son becarios de ayudas de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021 y estando realizando estudios conducentes a la obtención del Título de \_\_\_\_\_ en el centro

\_\_\_\_\_

SOLICITA

La concesión de la mencionada ayuda , para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Código IBAN Cuenta del Banco o Caja en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Autorización del interesado para que comprueben los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a becas de movilidad nacional e internacional. (Anexo III)
- Fotocopia de la credencial de haber sido seleccionado como alumno/a de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021 durante el periodo de estudios comprendido entre los meses de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

Mula, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El interesado. Fdo.....

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENT DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A EFECTOS DE SOLICITAR LA AYUDA COMPLEMENTARIAS PARA BECAS DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI

nº \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ del municipio de

MULA

AUTORIZO:

Que se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de Mula.

Mula, a \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI. Nº \_\_\_\_\_



ANEXO III  
DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

municipio \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que he solicitado la ayuda de movilidad nacional e internacional para el curso académico 2020-2021 que convoca Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Mula y que no he recibido ninguna ayuda municipal destinada a becas de movilidad nacional e internacional.

Que los datos aportados o declarados son verídicos y que la falsedad de los mismos conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda.

En Mula , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El interesado,

Fdo.....

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**4622 Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2021, se aprueban las bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Agente de Desarrollo Local, incluida en la oferta de empleo público complementaria de 2021.**

### **Primera.- Plaza objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Agente de Desarrollo Local, reservada al turno de promoción interna, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, dotada con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación "A1", del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en las Pruebas Selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias:

- a) Estar en posesión de una licenciatura, grado universitario o equivalente.
- b) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Mula y estar encuadrado en el Subgrupo A2, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en el Grupo, Escala o Categoría a que pertenece.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Haber satisfecho la tasa por derechos de examen que queda fijada en 60 € y se ingresarán en la c/c núm. IBAN ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de BANKIA-CAIXABANK, indicando "Pruebas selectivas Agente de Desarrollo Local". El justificante del ingreso se adjuntará a la instancia.

### **Tercera.- Instancias.**

I.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda e irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia compulsada del documento Nacional de Identidad.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

- Documentos justificativos originales o en copias compulsadas de los méritos alegados para el concurso, salvo de los que ya disponga el Ayuntamiento de Mula que bastará con que se identifiquen y se relacionen en la instancia.

- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

II.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web del Ayuntamiento de Mula.

#### **Cuarta.- Admisión de candidatos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

#### **Quinta.- El tribunal calificador.**

I. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el presidente, tres actuarán como vocales y otro como secretario y deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

II. El Tribunal Calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2015 que revisa el importe de las mismas o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

**I.- Fase de Concurso.-** Los méritos, que el Tribunal Calificador valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia compulsada, por los aspirantes al Concurso-Oposición, en el tiempo otorgado

al efecto. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta. Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

**a) Antigüedad.-** Por servicios prestados en cualquier Administración Pública relacionados con el servicio de desarrollo local 0´3 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por años completos salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo. No se puntuará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base segunda, apartado b) exigido como requisito para poder optar a la promoción interna.

Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por Administración competente.

**b) Por estar en posesión de diplomas o certificados, como asistente a Cursos de Formación o Perfeccionamiento.** Se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por este Ayuntamiento, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, SEPE, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras administraciones y entes públicos y Colegios Profesionales.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los inferiores a 20 horas lectivas ni las asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- De 20 o más horas. 0´30 puntos.
- De 50 o más horas. 0´40 puntos.
- De 100 o más horas. 0´60 puntos.
- De 200 o más horas, 1 punto.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BORM.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

**II.- Fase de Oposición:** Estará compuesta por dos ejercicios:

Primer ejercicio: Prueba Teórica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de sesenta minutos, una prueba propuesta por el Tribunal Calificador consistente en responder 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una es correcta. Las preguntas en blanco y erróneas no penalizarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

**Segundo ejercicio:** Prueba Práctica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico, entre dos a elegir, que propondrá el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de tres horas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativas a las tareas y cometidos propios de las plazas. Dicho ejercicio se realizará por escrito, incluso en un ordenador, relacionado con los temas del Temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador podrá determinar que se proceda a la lectura pública del ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias. También podrá corregir la prueba directamente.

**Séptima.- Desarrollo de las pruebas.**

En la Resolución a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el BORM, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal Calificador y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

El Tribunal deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos, salvo que solo se presente un único candidato.

Una vez baremados los méritos y corregidos los ejercicios, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal Calificador publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Los aspirantes podrán renunciar a los plazos anteriormente indicados si así lo solicitan expresamente.

**Octava.- Calificaciones**

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

**Novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá

requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

#### **Décima.- Presentación de documentos.**

I.- En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de los aspirantes aprobados, a que se refieren la Base anterior, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda. No obstante, al tratarse de una promoción interna, los aspirantes ya tienen la condición de funcionario de esta Administración, por lo que estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento. Por ello, con carácter general sólo deberán presentar:

1) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

2) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la indicada Base Segunda y no consten en su expediente personal.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.**

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomara posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

#### **Duodécima.- Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.**

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

#### **Decimocuarta.- Referencias genéricas.**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**Decimoquinta.- Normativa.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas. y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

**Decimosexta.- Impugnación.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Murcia o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Murcia, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Mula, 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## Anexo I

### Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes: Garantía y Suspensión. Principios rectores de la política social y económica. La Corona.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Cortes Generales. Composición y Funcionamiento. Elaboración de Leyes. Leyes Estatales y Autonómicas: relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Principios Constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su desarrollo normativo.

Tema 7. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de Personal; Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 8. La gestión de calidad. Las herramientas de calidad. La calidad en la Administración Pública.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Administración: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y Participación de los trabajadores.

Tema 10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras. La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación del procedimiento. Instrucción. Finalización del procedimiento. Resolución. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 11. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos. Clases de recursos.

Tema 12. La contratación en el sector público: régimen jurídico aplicable. Fundamentos. Naturaleza. Normas específicas de contratación en las entidades locales. Clases de contratos. Elementos de los contratos: partes del contrato, objeto, precio, y cuantía de los contratos. Garantías.

Tema 13. Adjudicación del contrato. Procedimientos. Formalización del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Ejecución: principios y prerrogativas.

Tema 14. Los principios presupuestarios. Presupuestos de las entidades locales: concepto y contenidos. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución del presupuesto.

Tema 15. Las subvenciones en la administración pública. Concepto, objeto y ámbito de aplicación subjetivo. Régimen público en las subvenciones. Procedimientos de concesión.

Tema 16. Gestión y justificación de la subvención pública. Reintegro y control financiero. Infracciones y sanciones en las subvenciones públicas.

Tema 17. Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y órganos de la UE. La unión económica y monetaria. El derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la UE. Tratados y derecho derivado. Las directivas y reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 18. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con las Comunidades autónomas y las entidades locales.

Tema 19. Proyectos y programas europeos. Ayudas y subvenciones de la UE. Tipos y gestión de Fondos Europeos.

Tema 20. La ley de Transparencia. Obligaciones y retos para la administración local.

### **Materias específicas**

Tema 21. Bases para la planificación y el desarrollo territorial en la Región de Murcia. Instrumentos y planes para el desarrollo regional, comarcal y local.

Tema 22. Concepto de desarrollo local y territorial. Agencias de desarrollo local. Origen y evolución. Funciones y servicios de la Agencia.

Tema 23. Servicios que presta la Oficina de Empleo y Desarrollo Local de Mula. Estructura y función.

Tema 24. El Agente de empleo y desarrollo local. Perfil y funciones. Normativa reguladora.

Tema 25. Análisis económico del mercado de trabajo, indicadores territoriales y fuentes estadísticas a nivel local. Puntos débiles y puntos fuertes del ámbito socioeconómico de Mula.

Tema 26. Técnicas y herramientas de Diagnóstico social, medioambiental y económico (sectores productivos).

Tema 27. Acciones para el desarrollo local y su evaluación

Tema 28. La estrategia del desarrollo local. El desarrollo endógeno.

Tema 29. El proceso de planificación estratégica

Tema 30. El diagnóstico territorial: concepto y justificación de la perspectiva territorial en el desarrollo socio-económico orientado al empleo.

Tema 31. La configuración de las redes: Pactos Territoriales por el empleo y el desarrollo local

Tema 32. Gobernanza y Participación ciudadana: Técnica y herramientas. El papel de la gobernanza en el desarrollo de planes y programas.

Tema 33. Los presupuestos participativos. Diseño, desarrollo y evaluación de los procesos participativos. Participación ciudadana en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas.

Tema 34. Investigación, acciones y metodologías para la participación: construcción colectiva del conocimiento.

Tema 35. Planes comunitarios y proyectos integrales.

Tema 36. Procesos participativos y de desarrollo comunitario, y dinamización de los mismos.

Tema 37. Participación ciudadana y financiación europea. Acceso a los fondos FEDER.

Tema 38. Tipos de asociaciones y la resolución de conflictos como herramienta para el desarrollo de las asociaciones a largo plazo.

Tema 39. El tejido asociativo del municipio de Mula: asociaciones, comunidad educativa, jóvenes, servicios. Regulación autonómica y local

Tema 40. La Ley estatal de subvenciones.

Tema 41. La Ley regional de subvenciones.

Tema 42. Programa operativo del Fondo Social Europeo de la Región de Murcia. Objetivos. Prioridades. Participación del SEF.

Tema 43. El autoempleo. Trabajo por cuenta propia. Obligaciones fiscales y laborales. Ayudas públicas al autónomo.

Tema 44.- El emprendedor. Análisis de la idea empresarial. Motivación para emprender. El Plan de empresa. El plan económico y financiero en el plan de empresa. Elección de la forma jurídica. Trámites y procedimientos para la creación de una empresa.

Tema 45. Programas de financiación, ayudas y subvenciones a emprendedores en la Región de Murcia.

Tema 46. Programas de microcréditos. El papel de la banca ética en el desarrollo local.

Tema 47. Ayudas a las PYMES. Solicitud de ayudas. Medidas de apoyo económico: préstamos, subvenciones y capital riesgo.

Tema 48. La economía social. Empresas de Economía Social: sociedades cooperativas, sociedades laborales y organizaciones empresariales. Subvenciones para el Fomento de la Economía Social en la Región de Murcia.

Tema 49. La formación como factor clave para el desarrollo. La formación ocupacional y continua. Los talleres de formación e inserción laboral. Los centros de recursos de formación.

Tema 50. Los programas mixtos de empleo y formación. Requisitos y elaboración. Proyectos de entidades sin ánimo de lucro. Proyectos de entidades locales. Proyectos para beneficiarios del sistema nacional de Garantía Juvenil.

Tema 51. La formación profesional para el empleo. Planificación y gestión. Solicitud y justificación de subvenciones

Tema 52. La gestión de demandantes de formación y/o empleo en el municipio de Mula.

Tema 53. La Aplicación GEFE, Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo de las Entidades de Formación.

Tema 54. Procedimiento de homologación de aulas de formación. Requisitos. Alta de Entidades de Formación.

Tema 55. Los Certificados de Profesionalidad. Estructura, niveles, acceso de los alumnos

Tema 56. La ISO 9001. Certificación de calidad en la formación impartida por el Ayuntamiento de Mula. Requisitos y procedimientos de gestión.

Tema 57. El mercado de trabajo en España. Especial referencia a la Región de Murcia.

Tema 58. Fomento de la contratación estable. Modalidades, requisitos y cuantía de las ayudas. Beneficiarios. Colectivos cuya contratación genera derecho a la ayuda.

Tema 59. Derechos y Deberes laborales básicos.

Tema 60. Tipología de los contratos laborales y su regulación legal.

Tema 61. Contenido del contrato de trabajo: su duración, derechos y deberes del contrato, clasificación profesional y promoción en el trabajo.

Tema 62. Programas de ayudas al empleo para mujeres.

Tema 63. Empleo y discapacidad. Ayudas a la integración laboral de personas con discapacidad en la Región de Murcia. El papel de las entidades sin ánimo de lucro.

Tema 64. Técnicas de búsqueda de empleo. Orientación del ciudadano: su proyecto profesional.

Tema 65. La información al ciudadano en materia de formación y empleo. El papel de las redes sociales del Ayuntamiento de Mula.

Tema 66. La figura del Orientador ocupacional. Itinerarios de inserción laboral.

Tema 67. Las Políticas activas de empleo

Tema 68. Colectivos prioritarios en las medidas activas de empleo y actuaciones sobre estos colectivos.

Tema 69. Sistemas de protección del desempleo.

Tema 70. Programas de fomento de empleo para jóvenes. El Sistema nacional de Garantía Juvenil.

Tema 71. Programas de fomento de empleo para personas adultas. Programa de Empleo Público Local. Consejos Comarcales de Empleo.

Tema 72. El turismo y su impacto en el desarrollo local.

Tema 73. El territorio como activo turístico

Tema 74. Recursos turísticos del municipio de Mula. Patrimonio histórico, cultural y natural. Promoción del municipio y de sus productos: imagen de identificación y de calidad.

Tema 75. La planificación turística local y su implantación en el municipio de Mula

Tema 76. El turismo en Mula y comarca como sector económico para el desarrollo y el empleo. Potencialidades, puntos débiles y fuertes.

Tema 77. Las Mancomunidades turísticas en las que participa el municipio de Mula. Proyectos y productos que gestionan. El papel del Ayuntamiento de Mula.

Tema 78. Productos turísticos: Baños de Mula, Ruta del Vino de Bullas, Spubike. Oportunidades para el municipio.

Tema 79. Comercio y desarrollo local. La Asociación de comercio de Mula. El papel de comercio en la economía del municipio.

Tema 80. El sector artesanal en Mula. La asociación de artesanos y el mercadillo de artesanía. Potencialidad como sector económico en la localidad.

Tema 81. Suelo industrial del municipio de Mula.



Tema 82. Nuevos yacimientos de empleo en el ámbito municipal.

Tema 83. La Red Puntopyme. Objetivos y trayectoria. Proyectos y programas que desarrolla.

Tema 84. El Programa LEADER. Desarrollo del programa en Mula y comarca. Proyectos subvencionados. Posibilidades que ofrece al municipio de Mula. El papel desempeñado en el desarrollo del territorio.

Tema 85. El Programa URBACT de la Unión Europea. Objetivos, financiación, fases.

Tema 86. El Proyecto Kairós. Objetivos, entidades implicadas, financiación, fases de desarrollo. El rol del Ayuntamiento de Mula en la red transnacional.

Tema 87. Los Barrios históricos de Mula. Evolución y situación actual. Opciones para su revitalización económica y social. Su potencial como recurso para el desarrollo turístico de Mula. El Plan de Acción Integrado.

Tema 88. La Agenda 2030. Retos sociales, económicos y medioambientales.

Tema 89. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía de España. Líneas directrices y políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo.

Tema 90. El instrumento europeo Next Generation EU. Etapas y beneficiarios.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4623 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Ingeniero de Obras Públicas, incluida en la oferta de empleo público complementaria de 2021.**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2021, se aprueban las bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Ingeniero de Obras Públicas, incluida en la Oferta de Empleo Público complementaria de 2021.

#### **Primera.- Plaza objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Ingeniero de Obras Públicas, reservada al turno de promoción interna, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, dotada con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación "A1", del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en las Pruebas Selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias:

- a) Estar en posesión de la licenciatura de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos (o equivalente).
- b) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Mula y estar encuadrado en el Subgrupo A2, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en el Grupo, Escala o Categoría a que pertenece.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Haber satisfecho la tasa por derechos de examen que queda fijada en 60 € y se ingresarán en la c/c núm. IBAN ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de BANKIA-CAIXABANK, indicando "Pruebas selectivas Ingeniero Obras". El justificante del ingreso se adjuntará a la instancia.

#### **Tercera.- Instancias.**

I.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda e irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia compulsada del documento Nacional de Identidad.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentos justificativos originales o en copias compulsadas de los méritos alegados para el concurso, salvo de los que ya disponga el Ayuntamiento de Mula que bastará con que se identifiquen y se relacionen en la instancia.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

II.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web del Ayuntamiento de Mula.

#### **Cuarta.- Admisión de candidatos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

#### **Quinta.- El tribunal calificador.**

I.- El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el presidente, tres actuarán como vocales y otro como secretario y deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

II.- El Tribunal Calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2015 que revisa el importe de las mismas o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

I.- Fase de Concurso.- Los méritos, que el Tribunal Calificador valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia

compulsada, por los aspirantes al Concurso-Oposición, en el tiempo otorgado al efecto. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

a) Antigüedad.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública relacionados con el servicio de técnico responsable de la red de infraestructuras y viales urbanos 0'3 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por años completos salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo. No se puntuará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base segunda, apartado b) exigido como requisito para poder optar a la promoción interna.

Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por Administración competente.

b) Por estar en posesión de diplomas o certificados, como asistente a Cursos de Formación o Perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por este Ayuntamiento, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, SEPE, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras administraciones y entes públicos y Colegios Profesionales.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los inferiores a 20 horas lectivas ni las asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- De 20 o más horas. 0'30 puntos.
- De 50 o más horas. 0'40 puntos.
- De 100 o más horas. 0'60 puntos.
- De 200 o más horas, 1 punto.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BORM.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

II.- Fase de Oposición: Estará compuesta por dos ejercicios:

Primer ejercicio: Prueba Teórica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de sesenta minutos, una prueba propuesta por el Tribunal Calificador consistente en responder 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una es correcta. Las preguntas en blanco y erróneas no penalizarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba Práctica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico, entre dos a elegir, que propondrá el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de tres horas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativas a las tareas y cometidos propios de las plazas. Dicho ejercicio se realizará por escrito, incluso en un ordenador, relacionado con los temas del Temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador podrá determinar que se proceda a la lectura pública del ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias. También podrá corregir la prueba directamente.

#### **Séptima.- Desarrollo de las pruebas.**

I.- En la Resolución a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el BORM, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal Calificador y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

El Tribunal deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos, salvo que solo se presente un único candidato.

Una vez baremados los méritos y corregidos los ejercicios, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal Calificador publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Los aspirantes podrán renunciar a los plazos anteriormente indicados si así lo solicitan expresamente.

#### **Octava.- Calificaciones**

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

#### **Novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

#### **Décima.- Presentación de documentos.**

I.- En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de los aspirantes aprobados, a que se refieren la Base anterior, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda. No obstante, al tratarse de una promoción interna, los aspirantes ya tienen la condición de funcionario de esta Administración, por lo que estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento. Por ello, con carácter general sólo deberán presentar:

1) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

2) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la indicada Base Segunda y no consten en su expediente personal.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.**

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomara posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

#### **Duodécima.- Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.**

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

**Decimocuarta.- Referencias genéricas.**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**Decimoquinta.- Normativa.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas. y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

**Decimosexta.- Impugnación.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Murcia o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Murcia, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Mula, 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## **Anexo I**

### **Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes: Garantía y Suspensión. Principios rectores de la política social y económica. La Corona.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Cortes Generales. Composición y Funcionamiento. Elaboración de Leyes. Leyes Estatales y Autonómicas: relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Principios Constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su desarrollo normativo.

Tema 7. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de Personal; Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 8. La gestión de calidad. Las herramientas de calidad. La calidad en la Administración Pública.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Administración: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y Participación de los trabajadores.

Tema 10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras. La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación del procedimiento. Instrucción. Finalización del procedimiento. Resolución. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 11. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos. Clases de recursos.

Tema 12. La contratación en el sector público: régimen jurídico aplicable. Fundamentos. Naturaleza. Normas específicas de contratación en las entidades locales. Clases de contratos. Elementos de los contratos: partes del contrato, objeto, precio, y cuantía de los contratos. Garantías.

Tema 13. Adjudicación del contrato. Procedimientos. Formalización del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Ejecución: principios y prerrogativas.

Tema 14. Los principios presupuestarios. Presupuestos de las entidades locales: concepto y contenidos. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución del presupuesto.

Tema 15. Las subvenciones en la administración pública. Concepto, objeto y ámbito de aplicación subjetivo. Régimen público en las subvenciones. Procedimientos de concesión.

Tema 16. Gestión y justificación de la subvención pública. Reintegro y control financiero. Infracciones y sanciones en las subvenciones públicas.

Tema 17. Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y órganos de la UE. La unión económica y monetaria. El derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la UE. Tratados y derecho derivado. Las directivas y reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 18. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con las Comunidades autónomas y las entidades locales.

Tema 19. Proyectos y programas europeos. Ayudas y subvenciones de la UE. Tipos y gestión de Fondos Europeos.

Tema 20. La ley de Transparencia. Obligaciones y retos para la administración local.

### **Materias específicas**

Tema 1. Historia del municipio de Mula I: sus raíces y cultura.

Tema 2. Historia del municipio de Mula II: emplazamiento geográfico del casco urbano y los problemas que presenta

Tema 3. Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Mula I: Normas urbanísticas y ordenanzas para las condiciones generales de la edificación.

Tema 4. El Plan General de Ordenación Urbana de Mula II: Principales redes de Infraestructuras Proyectadas en el mismo, grado de cumplimiento en la actualidad, actuaciones previstas a corto medio y largo plazo en materia de infraestructuras.

Tema 5. Situación del planeamiento urbanístico en el municipio de Mula.

Tema 6. Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjuntos Histórico de Mula: Información y diagnóstico. Objetivos y criterios. Propuestas de intervención.

Tema 7. Saneamiento. Consideraciones generales. Normativa. Construcción de tuberías y colectores.

Tema 8. Redes de Evacuación de Agua (aguas negras, aguas de lluvia y aguas industriales) de la ciudad de Mula. Problemas existentes en la actualidad en la red municipal. Actuaciones previstas.

Tema 9. Avenidas. Previsión, protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.

Tema 10. Situación de la cuenca de aportes de pluviales en el entorno del casco urbano de Mula. Problemática existente. Posibles soluciones.

Tema 11. Determinación de Caudales Punta e Hidrogramas en cuencas de tamaño pequeño y medio. Método de la Instrucción de Drenaje de Carreteras.

Tema 12. Determinación de Caudales Punta e Hidrogramas en cuencas de mayor tamaño. Uso del Software gratuito HEC HMS.

Tema 13. Redes de abastecimiento de la ciudad de Mula. Problemas existentes en la actualidad en la red municipal. Actuaciones previstas.

Tema 14. Diseño y cálculo de redes de abastecimiento. Consideraciones generales. Normativa aplicable.

Tema 15. Diseño y Cálculo de Depósitos de Abastecimiento; depósitos actuales y Proyecto del municipio de Mula.

Tema 16. Gestión y explotación de los servicios municipales de saneamiento y abastecimiento y depuración de aguas de la ciudad de Mula. Responsabilidades y deberes de las Empresas concesionarias y su relación con el ayuntamiento. Conservación y reparación de las redes de agua, alcantarillado y depuradoras residuales.

Tema 17. Conocimientos básicos de la red de riego de la Huerta de Mula. Principales infraestructuras y ubicación a su paso por el núcleo urbano. Problemas que plantean los cauces de riego a su paso por núcleos urbanos. Soluciones técnicas.

Tema 18. Pavimentos empleados en zonas urbanas y rurales. Tipos de pavimentos y características. Ventajas e inconvenientes. Campos de aplicación. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en Proyectos de pavimentación.

Tema 19. pavimentación con adoquines; Características técnicas, criterios básicos de dimensionamiento, Ventajas e inconvenientes. Control y puesta en obra.

Tema 20. Estado de los viales del casco urbano de la ciudad de Mula y pedanías. Actuaciones en ejecución, proyectadas y previstas en el futuro.

Tema 21. Plan de Accesibilidad de Mula; El Viario urbano, deficiencias existentes, actuaciones previstas.

Tema 22. Procedimiento de contratación de obras I. Tipos de contratos de obras, Actuaciones preparatorias. Proyecto de obras. Anteproyecto de obras. Expediente de contratación.

Tema 23. Procedimiento de contratación de obras II. Adjudicación. Publicidad. Capacidad y solvencia del contratista. Procedimiento de adjudicación.

Tema 24. Procedimiento de contratación de obras III. Ejecución. Preparación de la ejecución. Derechos y obligaciones de las partes.

Tema 25. Procedimiento de contratación de obras IV. Extinción. Cumplimiento. Resolución.

Tema 26. La expropiación forzosa: Concepto y fundamento. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

Tema 27. Principios y métodos para valoración de suelos

Tema 28. Ley del suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Clasificación y tipos de suelo; Derechos y deberes de los Propietarios de cada tipo de suelo.

Tema 29. Ley del suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia II. Instrumentos de Planeamiento. Fases y procedimientos para la transformación de suelo urbanizable en urbano.

Tema 30. Las Licencias de parcelación Rustica y Urbana, normativa y criterios aplicables con carácter general y específicos marcados por el PGMOU de Mula. Documentación exigible en las licencias de parcelación en el Municipio.

Tema 31. Elaboración de estudios y planes de seguridad y salud según Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de Construcción.

Tema 32. El coordinador de seguridad y salud en obras de construcción. Responsabilidades de las partes intervinientes. El libro de incidencias. El aviso previo. La paralización de trabajos.

Tema 33. topografía I; Instrumentos utilizados, precisión y principales aplicaciones de los diferentes sistemas de toma de datos topográficos.

Tema 34. topografía II; Manejo de aparatos y material topográfico; El nivel, la Estación total, el teodolito.

Tema 35. Topografía III; Principales Fundamentos de los Sistemas de Posicionamiento (o Navegación) Global por satélites (GNSS) y su aplicación en el mundo de la Ingeniería Civil.

Tema 36. Fundamentos, aplicaciones y limitaciones del uso de drones para la ingeniería civil. Obtención de Ortofotos y Fotogrametrías.

Tema 37. Fundamento y Manejo de los Datos LIDAR y su aplicación para la obtención de modelos digitales del terreno para aplicaciones prácticas.

Tema 38. Proceso de realización de proyectos de ingeniería civil en el municipio. Toma de datos. Planos. Diseño. Mediciones, cuadros de precios y presupuesto.

Tema 39. Redacción de Proyectos. Fases. Documentos. Normativa aplicable a los proyectos municipales.

Tema 40. Trazado de Carretera. Normativa vigente. Clases de Carretera. Velocidad. Visibilidad. Visibilidad de parada. Visibilidad de adelantamiento y visibilidad de cruce.

Tema 41. Movimientos de tierras. Clasificación y características de los suelos. Construcción y control de terraplenes.

Tema 42. Sección transversal. Sección transversal en planta recta. Elementos y sus dimensiones. Funciones de cada elemento. Bombeo, taludes, cunetas y otros elementos. Altura libre. Sección transversal en planta curva. Sobrancho. Pendientes transversales. Medianas.

Tema 43. Tratamiento de travesías para mejora de la seguridad vial. Medidas para contener la velocidad de los vehículos.

Tema 44. Apertura de zanjas en zona urbana. Principales Consideraciones Acerca de la apertura. Recomendaciones municipales de aplicación de zanjas. Sección tipo de zanja en aceras y calzadas.

Tema 45. Calculo Básico de Estructuras; Aplicación inmediata para la resolución de problemas comunes en ingeniería Civil.

Tema 46. Proyecto de Muros. Tipologías más usuales. Parámetros fundamentales de caracterización, diseño y cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales y sistemas constructivos.

Tema 47. Proyectos pertenecientes al Plan de Obras y Servicios. Obras ejecutadas con anterioridad y objetivos futuros. Tipos de obras a desarrollar. Financiación.

Tema 48. La Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, modo de funcionamiento, actualización y gestión de los datos, utilidades de la misma.

Tema 49. Proyecto de cimentaciones superficiales. Tipología. Teorías de dimensionamiento. Variables que intervienen en su cálculo.

Tema 50. Geología y geotecnia en el Casco urbano de Mula y Pedanías: características, problemática y desarrollo de supuestos prácticos.

Tema 51. Control de calidad en obras de viales. Descripción de los ensayos más habituales y frecuencia de los mismos, criterios de aceptación o rechazo. planificación por lotes. Recepción de dichas obras y su tramitación.

Tema 52. Control de calidad en obras de pavimentación y viales. Descripción de los ensayos más habituales y frecuencia de los mismos, criterios de aceptación o rechazo. planificación por lotes. Recepción de dichas obras y su tramitación.

Tema 53. Control de calidad en obras de abastecimiento. Descripción de los ensayos más habituales y frecuencia de los mismos, criterios de aceptación o rechazo. Planificación por lotes. Recepción de dichas obras y su tramitación.

Tema 54. Control de calidad en obras de saneamiento. Descripción de los ensayos más habituales y frecuencia de los mismos, criterios de aceptación o rechazo. Planificación por lotes. Recepción de dichas obras y su tramitación.

Tema 55. Control de calidad en estructuras de hormigón. Descripción de los ensayos más habituales y frecuencia de los mismos, criterios de aceptación o rechazo. Planificación por lotes. Recepción de dichas obras y su tramitación.

Tema 56. Características generales de la red viaria del municipio de Mula: Carreteras, caminos vecinales y rurales

Tema 57. Red de caminos municipales del municipio, problemática y principales líneas de ayuda para su reparación y mantenimiento.

Tema 58. Catálogo de caminos municipales, estado actual y previsiones de cara al futuro.

Tema 59. Manejo de hoja de Cálculo; Microsoft Excel (o análoga en Linux). Macros, Visual Basic. Desarrollo de Gráficos comparativos.

Tema 60. Manejo de programas de diseño gráfico Cedidos por la Comunidad Autónoma de aplicación en ingeniería Civil; AutoCAD y aplicaciones relacionadas para cálculo de movimiento de tierras.

Tema 61. Manejo de Software cedido por la comunidad autónoma para aplicaciones en Ingeniería Civil; Cype Infraestructuras (versiones 2018-2020)

Tema 62. Cálculo de Estructuras de Metálicas. Uso de CYPE 3d (versiones 2018-2020)

Tema 63. Cálculo de Estructuras de Hormigón. Uso de CYPECAD (versiones 2018-2020)

Tema 64. Manejo de Software cedido por la comunidad autónoma para elaboración de presupuestos: Arquímedes

Tema 65. Manejo de Software para el desarrollo de los sistemas de Información Geográfica; Mapinfo, ArcGis y Global Mapper

Tema 66. Manejo de Software gratuito para cálculos hidráulicos; Iber y Hec Ras

Tema 67. Infracciones urbanísticas en el término municipal de Mula: Servicios municipales de inspección, infracciones y sanciones.

Tema 68. Gestión urbanística en el municipio de Mula: Sistemas de actuación integrada.

Tema 69. Planes Generales Municipales de Ordenación. Definición, contenido y documentación. Tramitación. Aplicaciones prácticas.

Tema 70. Planes Parciales. Definición, contenido y documentación. Tramitación. Aplicaciones prácticas.

Tema 71. Planes Especiales. Tipos, contenido y tramitación. Aplicaciones prácticas.

Tema 72. Estudios de Detalle. Definición, contenido y tramitación. Aplicaciones prácticas.

Tema 73. Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación. Contenido, documentación y tramitación. Aplicaciones prácticas.

Tema 74. Proyectos de urbanización. Contenido, documentación y tramitación. Recepción de obras de urbanización. Aplicaciones prácticas.

Tema 75. El Código Técnico de la Edificación: Normativa y aplicación en relación con la tramitación de licencias de obras municipales.

Tema 76. Proyecto de muros de contención de tierras: Tipología más usuales. Parámetros fundamentales de caracterización, diseño y cálculo. Materiales y sistemas constructivos. Aplicaciones prácticas.

Tema 77. Diseño de intersecciones urbanas y semiurbanas. Factores de dimensionamiento. Niveles de servicio. Tipologías. Aplicaciones prácticas.

Tema 78. Glorietas Suburbanas. Criterios de selección en comparación con las intersecciones tradicionales. Ventajas e inconvenientes. Capacidad. Dimensionamiento geométrico. Aplicaciones prácticas.

Tema 79. Glorietas urbanas y mini-glorietas. Criterios de selección en comparación con las intersecciones tradicionales. Ventajas e inconvenientes. Capacidad. Dimensionamiento geométrico. Aplicaciones prácticas.

Tema 80. Capacidades y niveles de servicio de las vías urbanas. Los estudios de Intensidad de Uso.

Tema 81. Señalización vertical y horizontal en zonas urbanas. Características y materiales. Mantenimiento.

Tema 82. Señalización provisional por obras en zona urbana. Criterios. Materiales. Disposición de elementos.

Tema 83. Instalaciones Municipales de infraestructura de gas. Principales parámetros de diseño. Características de su ejecución y relaciones con la compañía de explotación.

Tema 84. Espacios públicos en el municipio de Mula: Estado de conservación. Presente y futuro de los espacios públicos. Tema 90. El instrumento europeo Next Generation EU. Etapas y beneficiarios.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4624 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, incluida en la Oferta de Empleo Público complementaria 2021.**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2021, se aprueban las bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, incluida en la Oferta de Empleo Público complementaria de 2021.

#### **Primera. Plaza objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, reservada al turno de promoción interna, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con código: A-2-1-14.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, dotada con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación "A2", del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

#### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en las Pruebas Selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias:

- a) Estar en posesión de una licenciatura, grado universitario o equivalente.
- b) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Mula y estar encuadrado en el Subgrupo C1, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en el Grupo, Escala o Categoría a que pertenece.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Haber satisfecho la tasa por derechos de examen que queda fijada en 50 € y se ingresarán en la c/c núm. IBAN ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de Bankia-CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas Encargado de Instalaciones Actividades y Programas Deportivos". El justificante del ingreso se adjuntará a la instancia.

#### **Tercera. Instancias.**

I.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda e irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del documento Nacional de Identidad.
2. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Documentos justificativos originales o en copias compulsadas de los méritos alegados para el concurso, salvo de los que ya disponga el Ayuntamiento de Mula que bastará con que se identifiquen y se relacionen en la instancia.
4. Justificante de ingreso de los derechos de examen.

II.- Se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y las bases completas, incluidos los anexos, en la web del Ayuntamiento de Mula.

#### **Cuarta. Admisión de candidatos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento. Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

#### **Quinta. El tribunal calificador.**

I.-El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el presidente, tres actuarán como vocales y otro como secretario y deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

II.- El Tribunal Calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2015 que revisa el importe de las mismas o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **Sexta. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

I. Fase de Concurso. Los méritos, que el Tribunal Calificador valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia compulsada, por los aspirantes al Concurso-Oposición, en el tiempo otorgado al efecto. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta. Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

a) Antigüedad. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública relacionados con el servicio de deportes 0'5 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos. El tiempo de servicios computable se puntuará por años completos salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo. No se puntuará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base segunda, apartado b) exigido como requisito para poder optar a la promoción interna. Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por Administración competente.

b) Por estar en posesión de diplomas o certificados, como asistente a Cursos de Formación o Perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por este Ayuntamiento, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, SEPE, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras administraciones y entes públicos y Colegios Profesionales.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los inferiores a 20 horas lectivas ni las asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- \* De 20 o más horas. 0'30 puntos.
- \* De 50 o más horas. 0'40 puntos.
- \* De 100 o más horas. 0'60 puntos.
- \* De 200 o más horas, 1 punto.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BORM.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

II. Fase de Oposición. Estará compuesta por dos ejercicios:

**Primer ejercicio:** Prueba Teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de sesenta minutos, una prueba propuesta por el Tribunal Calificador consistente en responder 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una es correcta. Las preguntas en blanco y erróneas no penalizarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

**Segundo ejercicio:** Prueba Práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico, entre dos a elegir, que propondrá el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de tres horas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativas a las tareas y cometidos propios de las plazas. Dicho ejercicio se realizará por escrito, relacionado con los temas del Temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador podrá determinar que se proceda a la lectura pública del ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias. También podrá corregir la prueba directamente.

#### **Séptima. Desarrollo de las pruebas.**

En la Resolución a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el BORM, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal Calificador y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

El Tribunal deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos, salvo que solo se presente un único candidato.

Una vez baremados los méritos y corregidos los ejercicios, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal Calificador publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Los aspirantes podrán renunciar a los plazos anteriormente indicados si así lo solicitan expresamente.

#### **Octava. Calificaciones.**

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

#### **Novena. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

#### **Décima. Presentación de documentos.**

I. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de los aspirantes aprobados, a que se refieren la Base anterior, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda. No obstante, al tratarse de una promoción interna, los aspirantes ya tienen la condición de funcionario de esta Administración, por lo que estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento. Por ello, con carácter general sólo deberán presentar:

1) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

2) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la indicada Base Segunda y no consten en su expediente personal.

II. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **Undécima. Nombramiento y toma de posesión.**

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomara posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

#### **Duodécima. Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.**

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

**Decimocuarta. Referencias genéricas.**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**Decimoquinta. Normativa.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas. y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

**Decimosexta. Impugnación.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Murcia o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Murcia, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Mula, 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## **Anexo I. Temario.**

### **Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes: Garantía y Suspensión. Principios rectores de la política social y económica. La Corona.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Cortes Generales. Composición y Funcionamiento. Elaboración de Leyes. Leyes Estatales y Autonómicas: relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Principios Constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su desarrollo normativo.

Tema 7. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de Personal; Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 8. La gestión de calidad. Las herramientas de calidad. La calidad en la Administración Pública.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Administración: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y Participación de los trabajadores.

Tema 10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras. La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación del procedimiento. Instrucción. Finalización del procedimiento. Resolución. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 11. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos. Clases de recursos.

Tema 12. La contratación en el sector público: régimen jurídico aplicable. Fundamentos. Naturaleza. Normas específicas de contratación en las entidades locales. Clases de contratos. Elementos de los contratos: partes del contrato, objeto, precio, y cuantía de los contratos. Garantías.

Tema 13. Adjudicación del contrato. Procedimientos. Formalización del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Ejecución: principios y prerrogativas.

Tema 14. Los principios presupuestarios. Presupuestos de las entidades locales: concepto y contenidos. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución del presupuesto.

Tema 15. Las subvenciones en la administración pública. Concepto, objeto y ámbito de aplicación subjetivo. Régimen público en las subvenciones. Procedimientos de concesión.

Tema 16. Gestión y justificación de la subvención pública. Reintegro y control financiero. Infracciones y sanciones en las subvenciones públicas.

Tema 17. Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y órganos de la UE. La unión económica y monetaria. El derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la UE. Tratados y derecho derivado. Las directivas y reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 18. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con las Comunidades autónomas y las entidades locales.

Tema 19. Proyectos y programas europeos. Ayudas y subvenciones de la UE. Tipos y gestión de Fondos Europeos.

Tema 20. La ley de Transparencia. Obligaciones y retos para la administración local.

### **Materias específicas**

Tema 1.- La Ley del Deporte de 1990. Preámbulo.

Tema 2.- La Ley del Deporte de 1990. Principios Generales. El Consejo Superior de Deportes.

Tema 3.- La Ley del Deporte de 1990. De las competiciones. El Comité Olímpico Español. El deporte de alto nivel.

Tema 4.- La Ley del Deporte de 1990. Investigación y enseñanzas deportivas. Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva. Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. Instalaciones deportivas. La disciplina deportiva.

Tema 5.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Disposiciones Generales. Competencias y Organización. Educación, Salud y Deporte. Control de sustancias y métodos prohibidos.

Tema 6.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Instalaciones deportivas. Entidades Deportivas. El Registro de Entidades Deportivas. Las actividades deportivas.

Tema 7.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento regional. Inspección Deportiva y régimen sancionador. La disciplina deportiva. El arbitraje deportivo. La Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia. Disposiciones adicionales. Disposiciones transitorias. Disposición derogatoria. Disposiciones finales.

Tema 8.- Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: Artículo único. Responsabilidades de los organizadores. Cometido y obligaciones del personal al servicio de los organizadores.

Tema 9.- Reglamento sobre Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas de Uso Público en la Región de Murcia(Decreto 58/1992, de 28 de mayo): Ámbito de aplicación. Instalaciones, aforo y servicios. Características del vaso e instalaciones de su entorno. Características y tratamiento del agua. Aforo. Obligaciones de los usuarios de las Instalaciones Deportivas. Funciones del personal encargado del cuidado y vigilancia de las piscinas.

Tema 10.- Tipología de Instalaciones Deportivas: Diseño de equipamientos deportivos. Criterios constructivos y funcionales de las Instalaciones Deportivas cubiertas y descubiertas. Composición y ejecución de suelos. Acondicionamiento del entorno. Otros tipos de terrenos deportivos.

Tema 11.- Las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Mula. Tipología y Localización: Tipos de Instalaciones Deportivas existentes (Pabellones, polideportivos, campos de fútbol, piscinas, pistas polideportivas, etc.)Proceso administrativo para la construcción de una Instalación Deportiva. Tipología de las Instalaciones Deportivas existentes y su localización con la trama urbana existente. Normalización de las Instalaciones Deportivas existentes con medidas reglamentarias y características técnicas de las Instalaciones Deportivas (Tamaño del campo, bandas exteriores, altura libre de obstáculos, orientación del solar, tipo de pavimento, cerramiento, etc.)

Tema 12.- Principios básicos de mantenimiento de Instalaciones Deportivas: Concepto. Trabajos básicos que precisa una Instalación Deportiva en inmuebles o edificaciones, conservación especial de terrenos de juego y piscinas. Medidas de seguridad. Higiene de las instalaciones deportivas. Servicios médicos y de socorro. Cuadro general de mantenimiento y actividades. Designación y formación de personal. El mantenimiento como base del rendimiento de las Instalaciones Deportivas y Recreativas. Necesidad del mantenimiento, importancia de la planificación en el mantenimiento, etc.

Tema 13.- Principios de ahorro energético en Instalaciones Deportivas: Objetivos. Definiciones (aire húmedo, saturación, punto de rocío, humedad relativa). Consumos térmicos. Condiciones ambientales recomendadas. Caudales de renovación de aire. Consumos eléctricos (fuerza motriz y alumbrado). Técnicas de ahorro en facturación de combustible. Sistema de alto rendimiento energético.

Tema 14.- La Gestión directa de los Servicios Deportivos Municipales: Ayuntamiento. El anterior Patronato Deportivo Municipal.

Tema 15.- La Gestión indirecta de los Servicios Deportivos Municipales: Concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento.

Tema 16.- Marketing de Servicios Deportivos: Marketing Estratégico, Operativo y Organizacional aplicado a los Servicios Deportivos. Patrocinio Deportivo. Estrategias de Comunicación en Marketing Deportivo.

Tema 17.- Evolución del deporte. El papel del municipio en materia deportiva: Las competencias deportivas municipales desde la legalidad y en la práctica a día de hoy. Configuración del Sistema Deportivo Local.

Tema 18.- El papel del sector privado en el campo del deporte. Los clubes deportivos: Constitución y legalización en Región de Murcia, financiación propia y externa, estructuras y reglamentos internos.

Tema 19.- La Carta Europea del Deporte: Objeto. Definición y ámbito de aplicación. El movimiento deportivo. Instalaciones y actividades. Creación de la base. Fomento de la participación. Recursos humanos. El deporte y el principio de desarrollo sostenible.

Tema 20.- Planificación y Diseño de actividades deportivas: Planteamiento desde las Actividades deportivas docentes o no docentes, en instalaciones y espacios deportivos convencionales o no convencionales, con objetivos competitivos o recreativos.

Tema 21.- Organización de los eventos deportivos: Eventos deportivos federados, populares o formativos. Cronogramas de organización y ejecución. Patrocinio y financiación. Marketing de los Eventos Deportivos.

Tema 22.- Subvenciones: Procedimiento para la concesión. Tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia. Solicitud de los interesados. Actuaciones instructoras. Resolución final: plazos, notificación y recursos. Reintegro de las subvenciones.

Tema 23.- Mujer y Deporte: Marco histórico. Conflicto de roles de la mujer deportista. Mujer, sociedad y deporte en contemporánea

Tema 24.- El concepto «Fair Play» aplicado al deporte: El Código de Ética Deportiva del Consejo Superior de Deportes. Valores del Deporte. Bases generales de la Disciplina Deportiva y de los Procedimientos Disciplinarios.

Tema 25.- Responsabilidad civil inherente a las actividades e instalaciones deportivas: Concepto. Clases de Responsabilidad civil. Responsabilidad civil extracontractual. Especial referencia a la responsabilidad civil en el campo del deporte.

Tema 26.- El calentamiento en la actividad física: Objetivos. Principios a aplicar. Ejercicios más adecuados, duración y factores a tener en cuenta.

Tema 27.- La adaptación en el entrenamiento deportivo: Factores generales del entrenamiento físico. Principios del entrenamiento físico. Partes de una sesión de entrenamiento. Factores de adaptación en todos los sistemas (respiratorio, cardiovascular, etc.).

Tema 28.- Acondicionamiento Físico. Teoría y Práctica.

Tema 29.- Fisiología del Ejercicio. Teoría y Práctica.

Tema 30.- El programa de deporte escolar en el Municipio de Mula: Objetivos. Programa, reclamaciones y recursos. Deportes que se convocan.

Tema 31.- Programa Deporte Escolar en la Región de Murcia. Objetivos y destinatarios del programa.

Tema 32.- Plan de evacuación y atención médica de urgencias en el Servicio Municipal de Deportes. Protocolo de actuación en la evacuación de accidentados.

Tema 33.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

Tema 34.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero sobre Reglamento de los Servicios de prevención. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 35.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad en los lugares de trabajo. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Iluminación de los lugares de trabajo.

Tema 36.- La atención al cliente en los Servicios Deportivos Municipales.

Tema 37.- Los convenios en la gestión deportiva.

Tema 38.- El Voluntariado Deportivo. Regulación Legal.

Tema 39.- Las Fiestas Patronales de Septiembre en el Municipio de Mula. Programa de actividades y eventos deportivos.

Tema 40.- La Festividad de San Isidro en Mula. Programa de actividades y eventos deportivos.

Tema 41.- Igualdad y deporte: Deporte y discapacitados. Deporte y mayores.

Tema 42.- El programa de Escuelas Deportivas en el Municipio de Mula: Objetivos. Programa. Instalaciones y Deportes que se convocan.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4625 Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula, mediante movilidad.**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2021, se aprueban las bases de convocatoria para proveer, dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula, mediante movilidad, incluida en la Oferta de Empleo Público complementaria de 2021.

#### **Bases del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mula, mediante movilidad**

**Primero.-** Convocar concurso de méritos general abierto a personal funcionario de otros Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Agente de Policía Local, del Ayuntamiento de Mula.

**Segundo.-**La convocatoria se regirá por la normativa general que resulte de aplicación, así como por las siguientes,

#### **Bases específicas:**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos general abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región, de los puestos de trabajo vacantes de la categoría de Agente que figuran en el Anexo I de las presentes bases, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico y condiciones y requisitos necesarios para su desempeño, de conformidad con lo señalado en los artículos 78.2 del TRLEBEP, 101.2 de la LBRL y artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mula.

2. La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segunda.- Publicación.**

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercera.- Requisitos y condiciones de participación.**

Podrán concursar a los puestos de trabajo reflejados en el Anexo I de la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Región, en la categoría de Agente.

B) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

C) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o supresión del puesto.

D) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

E) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

F) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

**Cuarta.- Solicitudes.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura como Anexo II a las presentes bases, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Junto con la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Relación numerada y autobaremada de los méritos que adjunta, originales o fotocopias compulsadas, justificativos de los méritos que se alegan. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

c) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

La solicitud de participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

3. En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

**Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución, por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas del concurso o de alguno de los puestos convocados, con expresión de la causa de exclusión para cada persona y puesto convocado.

2. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días, a contar desde la fecha de publicación, para que los excluidos subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros de la Comisión de Valoración.

3. Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en la forma indicada en el párrafo anterior y notificada personalmente a los excluidos.

**Sexta.- Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros, presidente, secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, cuya designación corresponderá al Alcalde a través de la resolución provisional a que hace referencia la base quinta. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. La Comisión estará integrada por:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Secretario: El de la Corporación. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de personal. Preferentemente del Subgrupo A1.

Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local propuesto por el Alcalde con categoría, al menos, de Subinspector.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

5. La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará

los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

6. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

7. La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

8. En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima.- Valoración de los méritos.**

1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. En el proceso de valoración, la Comisión, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6 trabajo desarrollado, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios:

- a) La mayor puntuación obtenida en el apartado 9 Antigüedad.
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 11 Entrevista.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7 Formación y docencia
- d) La mayor puntuación obtenida en el apartado 5 Grado personal
- e) La mayor puntuación obtenida en el apartado 8 Titulaciones Académicas
- f) La mayor puntuación obtenida en el apartado 10 Conciliación vida personal y familiar.

Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes admitidos que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la base octava.

4. La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 40 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

- a) La posesión de un grado personal.
- b) El trabajo desarrollado.
- c) Formación y docencia relacionada con el ámbito policial.

- d) Titulación.
- e) Antigüedad.
- f) Conciliación de la vida personal y familiar.
- g) Entrevista.

5. El grado personal consolidado: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) Si el grado personal consolidado es de nivel superior al nivel del puesto al que se concursa, 6 puntos.
- b) Si el grado personal consolidado es igual al nivel del puesto al que se concursa, 5 puntos.
- c) Si el grado personal consolidado es inferior al nivel del puesto al que se concursa, 4 puntos.

El grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento correspondiente. El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal y no lo tuviera reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo y acreditarlo en su solicitud mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo caso, le será tenido en cuenta.

6. El trabajo desarrollado: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 3 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.7 puntos por año.
- b) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.5 puntos por año.
- c) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0,2 puntos por año.

Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración.

El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron los servicios.

**7. Formación y docencia específica del ámbito policial: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:**

7.1. Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

7.2. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

7.3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

7.4. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

c) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

7.5. La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso.
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

7.6. Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto 7.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

7.7. Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

8. Titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- e) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- f) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

9. La antigüedad. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5 puntos, aplicando el siguiente baremo:

Por cada año completo de servicios prestados como Agente de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,5 puntos.

10. Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 3 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

- a) Cuando el destino del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto.
- b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12

años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 1 punto.

11. Entrevista Personal: Se realizará una entrevista personal sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, en la que se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones, tareas del puesto y conocimiento de las características del municipio; se valorará hasta un máximo de 8 puntos.

#### **Octava.- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.**

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en el Anexo I de las presentes bases será de 10 puntos, sobre el total de 40 que pueden obtener los concursantes.

#### **Novena.- Exposición pública de las puntuaciones.**

1. Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes, se procederá a exponer, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación alfabética de participantes admitidos con las puntuaciones totales, así como las parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases.

2. La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los funcionarios en ella incluidos. No obstante lo anterior, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones anterior, se expondrán dentro de los diez días siguientes a la finalización de aquél, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base, las rectificaciones estimadas procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

#### **Décima.- Resolución provisional y definitiva del concurso.**

1. Una vez valorados los méritos de los aspirantes, efectuada la exposición pública de puntuaciones y rectificadas, en su caso, las anomalías alegadas o subsanaciones formuladas, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2. A este respecto, por la Comisión de Valoración, se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que, habiendo sido admitido al concurso, y solicitado el puesto, haya obtenido la mayor puntuación, y siempre que haya obtenido la puntuación mínima requerida en la base octava.

3. Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos.

4. Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva a cada uno de los puestos obtenidos.

5. La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Undécima.- Plazo para la resolución del concurso.**

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Duodécima.- Toma de posesión.**

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán cesados en su Administración de origen o en la situación administrativa que corresponda.

**Decimotercera.- Impugnación, incidencias y recursos.**

1. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado segundo de la base primera, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

2. Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mula, 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

**Anexo I****Puestos convocados abiertos a personal funcionario de otras  
administraciones públicas**

## AYUNTAMIENTO DE MULA

| CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN         | NIVEL CD | C.D. | PUESTO | FORMA DE PROVISIÓN | GRUPO | COLECTIVO | TITULACIÓN              |
|------------------|----------------------|----------|------|--------|--------------------|-------|-----------|-------------------------|
|                  | Agente Policía Local |          |      | S      | C                  | C1    | F         | Bachiller o equivalente |
|                  | Agente Policía Local |          |      | S      | C                  | C1    | F         | Bachiller o equivalente |

S: Singularizado

C: Concurso

F: Funcionario

**Anexo II****Funciones:**

1. Realización de las funciones y tareas propias de los Policías recogidas en la legislación vigente aplicable: Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

a) Protección de las autoridades municipales con la realización de los servicios de escolta, tanto de uniforme como de paisano.

b) Vigilancia de las dependencias municipales.

c) Ordenación, señalización, y control del tráfico y actuación en materia de transportes, efectuando los controles que para ello sean necesarios.

d) Instrucción de atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad del tráfico, en el marco geográfico de competencias de la policía local.

e) Realización de funciones de policía administrativa y participación en las funciones de policía judicial en los términos legales previstos.

f) Prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad, colaborando con otros cuerpos o fuerzas de seguridad.

g) Realización de las diligencias de prevención de delitos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, su comprobación y persecución.

h) Vigilancia de los espacios públicos, colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la protección de las manifestaciones y mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando se le requiera.

i) Colaboración en la resolución de conflictos privados cuando sea requerido para ello.

j) Colaboración en la educación y seguridad vial, a través de su propia actuación o de las actividades que se planifiquen o programen por el Ayuntamiento.

k) Mantenimiento en buen estado todo el material asignado para prestar el servicio.

l) Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA****AYUNTAMIENTO DE MULA**

Convocatoria publicada en el BORM. N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/ 2021

**DATOS PERSONALES:**

|  |                  |                  |                 |
|--|------------------|------------------|-----------------|
| <b>Apellidos y nombre</b>                                  |                  | <b>DNI</b>       |                 |
|  |                  |                  |                 |
| <b>Domicilio (Vía/Calle/Avenida), número, piso, puerta</b> |                  | <b>Localidad</b> | <b>C.Postal</b> |
|  |                  |                  |                 |
| <b>Tfno. Contacto</b>                                      | <b>Domicilio</b> | <b>F. nac</b>    | <b>Sexo</b>     |
|  |                  |                  |                 |

**DATOS PROFESIONALES:**

|                                       |              |                   |  |
|---------------------------------------|--------------|-------------------|--|
| <b>Corporación a la que pertenece</b> |              |                   |  |
|                                       |              |                   |  |
| <b>Categoría</b>                      | <b>Grupo</b> | <b>Nivel C.D.</b> | <b>Fecha ingreso funcionario carrera</b> |
|                                       |              |                   |  |

De conformidad con la Base Cuarta, apartado 2, el interesado aporta en sobre cerrado la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Relación numerada y autobaremada de los méritos que adjunta, originales o fotocopias compulsadas, justificativos de los méritos que se alegan. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.
- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de 2021

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4626 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico Auxiliar de Comunicación, incluida en la OEP 2015 (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, información sobre la convocatoria de la fase oposición y composición del órgano de selección). Expte. 2018/01303/000071.**

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

**Uno.-** Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, número 202110296 de fecha 21 de junio de 2021;

*Primero.-* Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

| DNI       | Causa exclusión                        | Observaciones adaptación prueba   |
|-----------|--|---|
| 06229431L | (1b y 1c)                              |   |
| 27461277J | (1d)                                   |   |
| 34822995Y | (1c y 1d)                              |   |
| 47797333K | (1d) Presenta declaración jurada.      |   |
| 48392165G | (1c y 1d)                              |   |
| 48396841B | (5a) Fecha de presentación 28/12/2018. |   |
| 48431380G | (1a)                                   | ADAPTACIÓN DE TIEMPO: Solicita adaptación de tiempo/medio pero no aporta el "Dictamen Técnico Facultativo" para poder concederla, según ORDEN PRE/1822/2006 |
| 48619059A | (1a)                                   |   |
| 49856831F | (1b)                                   |   |
| 52864933P | (1b, 1c y 1d) Sólo presenta DARDE.     |   |
| 75149029W | (1a)                                   |   |

### Motivos exclusión

- 1a No presenta justificación de ingreso ni justificantes de exención, el ingreso está realizado fuera de plazo, su importe es inferior al requerido o el documento de la tasa resulta ilegible.
- 1b Exención desempleo. Falta acreditar fecha de inscripción como demandante de empleo o ésta es inferior al mes respecto de la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 1c Exención desempleo. Falta acreditar que no se ha rechazado oferta de empleo ni acción formativa en el mes anterior a la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 1d Exención desempleo. Falta acreditar que no percibe prestación/subsidio por desempleo, en cómputo mensual, superior al SMI, referido a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.
- 5a Fuera de plazo. Instancia presentada fuera del plazo establecido para solicitar participar en la convocatoria.

*Segundo.-* Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición mediante resolución del órgano de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, junto con la resolución de la valoración de méritos o de las reclamaciones contra ésta, habida cuenta que la fase de concurso tiene carácter previo a la de oposición.

**Dos.-** Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, número 202109047, de fecha 2 de junio de 2021, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

- Presidente;
  - Titular D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Gil Melgarejo
  - Suplente D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Guillén
- Vocales;
  - Titular D.<sup>a</sup> Carmen Lillo Senac
  - Suplente D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Consolación Oñate Marín
  - Titular D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Parra Lledó
  - Suplente D. José Agustín Otálora García
  - Titular D.<sup>a</sup> Encarnación Marín Guardiola
  - Suplente D. Juan Pablo Soler Fuster
- Vocal-secretario
  - Titular D. José Luis Sánchez Andrés
  - Suplente D. Joaquín Fernández Martínez

**Tres.-** EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

**Cuatro.-** RECURSOS QUE PROCEDEN. Contra la exclusión, omisión o error de transcripción en los datos personales, así como respecto a la adecuación de tiempo/medios, se podrá presentar escrito de subsanación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación. Aquellas personas que habiendo resultado excluidas u omitidas en el proceso selectivo y que en el citado plazo no presentaran el correspondiente escrito de subsanación, quedarán declaradas decaídas en su derecho de continuar participando en el mismo por desistimiento, resultando firme su exclusión u omisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cinco.-** Recusación órgano de selección. Asimismo, se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Murcia, 14 de octubre de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4627 Emplazamiento de procedimiento abreviado 227/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia.**

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Óscar López Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 227/2021, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcionarial.

La fecha prevista para la vista es el próximo 11 de marzo de 2022, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 22 de julio de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4628 Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 del Ayuntamiento de San Javier para plazas de los grupos Agrupación Profesional, C2, C1, A2 y A1.**

**Primera: Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de San Javier para la selección, en ejecución de los procesos extraordinarios de consolidación y de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la OEP de 2017, 2018, 2019, 2020.

Las características específicas de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán, y que regirán cada convocatoria.

Los procesos selectivos correspondientes, que responderán al sistema de concurso o concurso-oposición, se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo;
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.
- Acuerdo sobre desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la administración General del Estado.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Acuerdo para la mejora del empleo público firmados con fecha 29 de marzo de 2017 por el Ministro de Hacienda y Función Pública y por la representación de las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF, reflejados en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Plan de Ordenación de recursos humanos del Ayuntamiento de San Javier para la estabilización y consolidación de plazas vacantes de carácter estructural.

- Acuerdo condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier vigente

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 16 de julio de 2020 y publicado un extracto en el BORM en fecha 14 de octubre de 2020, se entenderá por:

Procesos de consolidación: Aquellas plazas de naturaleza estructural que, ocupadas desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Procesos de estabilización: Aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal, o indefinida, e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los colectivos de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos.

### **Segunda: Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases generales y las bases específicas con las correspondientes convocatorias se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en la sede electrónica municipal.

### **Tercera: Participación en la convocatoria.**

#### **3.1.- Requisitos generales de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años.

3.- Estar en posesión del Título indicado en las bases específicas de cada convocatoria.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

6.- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su ingreso y se recoja en las bases específicas.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **3.2.- Instancias.**

Plazo.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar.- Quienes aspiren a ingresar o acceder a las plazas deberán relacionarse preferentemente a través de medios electrónicos y en los términos que establezca la convocatoria en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación indicada en las bases específicas y pago de tasas. No obstante lo anterior, en las bases específicas de cada convocatoria se detallará el lugar de presentación.

Forma.-, Se presentarán en la forma indicada en las bases específicas de cada convocatoria y serán acompañadas de la siguiente documentación, que podrá ser ampliada, en su caso, en las antecitadas bases específicas:

a) Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente en el formato del Anexo I de las presentes Bases.

b) Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo. De conformidad con el establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio (Formato en Anexo II).

c) Valoración de la fase de concurso en régimen de autovaloración en el modelo del Anexo III de las presentes Bases.

d) Justificación de ingreso de Tasa en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la forma que se indique en las bases específicas o por el procedimiento de autoliquidación que en las mismas se establezca, por la cuantía aprobada por la Ordenanza Municipal correspondiente al año natural de la fecha de convocatoria.

e) La acreditación de la titulación exigida en la convocatoria. En el caso de empleados del Ayuntamiento de San Javier podrán hacer constar en la instancia que ya consta en el negociado de RRHH, cuando se hubiera aportado en el momento de su incorporación.

**Documentación.-** La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de un año a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección, serán destruidas, excepto en los casos de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

No se destruirán en caso de que el proceso pasado un año se mantenga bajo decisión judicial, o procedimiento administrativo de recurso.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de Alcaldía, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó, publicándose la lista definitiva de admitidos y excluidos únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Quinta: Tribunal.**

5.1.- El órgano de selección encargado de juzgar las pruebas selectivas adoptará la forma de Tribunal Calificador y será nombrado por la Alcaldía, haciéndose pública su composición junto con la resolución que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas.

5.2.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo previsto en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y de uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando uno de los miembros de Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.6.- En aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores y/o técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes. Los asesores y técnicos especialistas estarán sometidos a

las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

5.7.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

5.8.- No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.9.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **Sexta: Proceso selectivo.**

El sistema de acceso, que se especificará en las bases de cada convocatoria, será el de concurso o concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso el cuarenta por ciento restantes.

#### **6.1.- Fases del proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso.
2. Fase de Oposición.

#### **6.2.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año de aprobación de la convocatoria y que se publicará en las Bases Específicas.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

#### **6.3.- Fase de concurso (40 puntos)**

La fase de concurso será anterior a la fase de oposición.

Para los procesos excepcionales de consolidación y estabilización, los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: Hasta 36 puntos (90%, sobre el total de los méritos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el Ayuntamiento de San Javier con vínculo de funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de esta convocatoria, sujeto a la estabilización y consolidación del empleo temporal (Art. 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP) 0,30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el Ayuntamiento de San Javier con vínculo de funcionario interino o personal laboral en puesto similar al de esta convocatoria no sujeto a la estabilización, ni consolidación del empleo temporal (Art. 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP). 0,083 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Administración Pública, con vínculo de funcionario de carrera, interino o personal laboral en el mismo puesto al del objeto de esta convocatoria, 0,083 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

b) Formación: Hasta 4 puntos (10%, sobre el total de los méritos).

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, que se detallarán en las bases específicas, impartidos por Administraciones, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente) y Universidades, ajustándose a razón de 0,007 por cada hora certificada.

En todo caso se valorarán, como materia común a todos los procesos, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común.
- Organización municipal.
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente.

c) Cuestiones generales:

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, se solicitará al interesado la aclaración correspondiente y, en caso de no justificarse, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

Para la acreditación de la experiencia en el Ayuntamiento de San Javier, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

#### **6.4.- Fase de oposición (60 puntos).**

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de una única prueba dividida en dos partes que harán media.

a) Primera parte: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test sobre la parte general de los temas del programa establecido en las bases de la convocatoria (30 puntos).

b) Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o proyecto, que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre los temas específicos incluidos en el programa (30 puntos).

Calificación del ejercicio: El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y cada supuesto se calificará con un máximo de 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos en total para entender superada la fase.

El temario (programa), número de preguntas y demás información relativa a la fase de oposición se detallarán en las Bases específicas.

#### **6.5.- Especificaciones para la cobertura de plazas ocupadas por empleados incluidos en programas de estabilización y consolidación:**

6.5.1.- Podrá eximirse de la realización de la primera parte del ejercicio teniendo en cuenta su conocimiento acerca de los cometidos teóricos del temario desarrollados en su puesto de trabajo a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ser funcionario interino o personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Javier, habiendo accedido al puesto mediante un procedimiento de selección de oposición o concurso-oposición de interino o de constitución de bolsa de trabajo y que dicho procedimiento incluyera la superación del examen de un temario.

b) Estar en servicio activo en la plaza objeto de la convocatoria en la fecha de presentación de instancias a la misma, o cualquier situación que implique reserva de puesto o permiso sin sueldo.

c) Acreditar un período mínimo de servicios como funcionario interino o personal laboral temporal de, al menos, cinco años, en el caso de procesos de estabilización y de quince años en el caso de consolidación, ininterrumpidos en el Ayuntamiento de San Javier en la plaza objeto de la convocatoria. Los años a los que hace referencia el apartado anterior se contarán desde la fecha de la convocatoria hacia atrás.

d) Lo solicite voluntariamente.

Se considerará también como tiempo de servicios prestados aquel durante el cual los aspirantes interinos no estén prestando servicios por encontrarse en situación de excedencia por cuidado de hijo, o cualquier situación que implique reserva de puesto o permiso sin sueldo.

Aquellos que cumplan los requisitos, se les asignará en la citada prueba una valoración correspondiente a la media aritmética de los aprobados obtenidos por el resto de participantes que asistan y superen la misma, o con la nota mínima para aprobar en caso de que tal media resulte inferior a 15 (valoración final entre 15 y 30 puntos).

Quienes opten por la exención de esta primera parte del ejercicio deberán manifestarlo en la instancia de la misma.

6.5.2.- Podrá eximirse de la realización de la segunda parte del ejercicio teniendo en cuenta su conocimiento acerca de los cometidos prácticos del temario desarrollados en su puesto de trabajo a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ser funcionario interino, o personal laboral temporal, del Ayuntamiento de San Javier, habiendo accedido al puesto mediante un procedimiento de selección de oposición o concurso-oposición de interino o de constitución de bolsa de trabajo y que dicho procedimiento incluyera la superación del examen de un temario.

b) Estar en servicio activo en la plaza objeto de la convocatoria en la fecha de presentación de instancias a la misma, o cualquier situación que implique reserva de puesto o permiso sin sueldo.

c) Acreditar un período mínimo de servicios como funcionario interino o personal laboral temporal de, al menos, cinco años, en el caso de procesos de estabilización y de quince años en el caso de consolidación, ininterrumpidos en el Ayuntamiento de San Javier en la plaza objeto de la convocatoria. Los años a los que hace referencia el apartado anterior se contarán desde la fecha de la convocatoria hacia atrás.

d) Lo solicite voluntariamente.

e) Resuelva un supuesto práctico sobre las funciones del puesto de trabajo/plaza objeto de la convocatoria o presente un proyecto, de conformidad con lo que se disponga en las bases específicas (La valoración será entre 0 y 30 puntos).

Quienes opten por la exención de esta segunda parte del ejercicio deberán manifestarlo en la instancia de solicitud.

#### **Séptimo: Calificación definitiva y propuesta del tribunal.**

El Tribunal dictará resolución con las puntuaciones individualizadas obtenidas en el conjunto del ejercicio y méritos, y se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

**Empates:** En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

a) Mayor puntuación en el apartado a) de la fase de concurso.

b) Si el empate persiste, por mayor puntuación en la fase de oposición.

c) Si el empate persiste, por mayor puntuación en el apartado b) de la fase de concurso.

d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaria General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado del año de aprobación de las bases.

**Acreditación de capacidad y aptitud:** Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea deberán, además, acreditar documentalmente mediante certificación oficial el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito,

deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos según se establezcan en las bases específicas de la convocatoria.

Si no se superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación, se le declarara decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. Igualmente se devolverá la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

En el supuesto de tener la condición de empleado público del Ayuntamiento de San Javier, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación del Ayuntamiento de San Javier, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La relación final de aprobados y su orden de prelación será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

#### **Octava: Presentación de documentos.**

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de aprobados, el aspirante propuesto aportará en el Negociado de RRHH del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia DNI actualizado.
- Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Certificado de antecedentes penales actualizado, cuando por las características de la plaza así sea preceptivo.

- Certificado negativo de delitos sexuales, cuando por las características de la plaza así sea preceptivo.
- Original o fotocopia compulsada de los documentos aportados como méritos y declarados en la hoja de autovaloración.
- Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario, y especialmente la documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser adjudicatarios de la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo.

#### **Novena: Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Décima: Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición adicional única.**

Las presentes bases prevalecen sobre cualquier otra en vigor en el Ayuntamiento de San Javier, y sometidas, en su caso, a lo dispuesto en las bases específicas. No obstante, lo anterior, en lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo establecido en las bases generales publicadas en el BORM en fecha 22 de enero de 2021 y posteriores rectificaciones de fechas 8 de febrero, 10 de marzo y 19 de mayo, y en la legislación vigente que le sea de aplicación.

En San Javier, a 17 de junio de 2021.—El Concejal de Personal, Antonio M. Martínez Torrecillas.



**ANEXO I**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**  
**SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**

**DATOS DEL PROCESO:**

|   |  |   |
|---|--|---|
| Denominación de la Plaza a la que aspira:   | Régimen de la plaza:<br><input type="checkbox"/> Funcionario de carrera<br><input type="checkbox"/> Laboral Fijo   | Sistema de Selección:<br><input type="checkbox"/> Concurso<br><input type="checkbox"/> Concurso-Oposición   |
| Fecha de la convocatoria:   |  |   |
| Forma de Acceso:<br><input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna<br><input type="checkbox"/> Consolidación <input type="checkbox"/> Estabilización | <input type="checkbox"/> Por cumplir los requisitos de la Base 6.5.1, solicito la exención de realizar la primera parte del ejercicio.<br><input type="checkbox"/> Por cumplir los requisitos de la Base 6.5.2, solicito la exención de realizar la segunda parte del ejercicio. | <input type="checkbox"/> Solicito que se aporte de oficio mi experiencia profesional en el Ayuntamiento de San Javier<br><input type="checkbox"/> Solicito que se aporte de oficio mi titulación exigida para la convocatoria, que ya consta en el Ayuntamiento de San Javier |

**DATOS PERSONALES:**

|                            |                   |   |                                |
|----------------------------|-------------------|---|--------------------------------|
| Primer Apellido:           | Segundo Apellido: | Nombre:   |                                |
| DNI                        | Fecha Nacimiento: | Discapacidad Reconocida<br><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No            % |                                |
| Domicilio (Calle y número) |                   | Municipio:  | Código Postal:      Provincia: |
| Correo Electrónico         | Teléfono Fijo:    | Teléfono Móvil:   |                                |

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

FIRMADO:



**“Información básica de protección de datos:** *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

*Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.*

*Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: [dpo@sanjavier.es](mailto:dpo@sanjavier.es), y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso \_\_\_\_\_, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

Fdo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **4629 Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno Simplificado.**

Aprobado inicialmente el Reglamento de Control Interno Simplificado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículo 213 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BORM, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sede.torrepacheco.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de Reglamento de Control Interno Simplificado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 23 de junio de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **4630 Exposición pública de la matrícula provisional IAE 2021.**

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1.995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM, en las dependencias de gestión tributaria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales para el año 2021.

Contra las inclusiones, exclusiones o variaciones de los datos censales contenidos en la matrícula del I.A.E., los contribuyentes afectados podrán interponer:

Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de 15 días contados a partir del día inmediato siguiente al término de la exposición pública.

No se pueden utilizar simultáneamente los dos mencionados medios de impugnación.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo en los casos previsto en el citado Real Decreto.

En Torre Pacheco, 23 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

### 4631 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado comunero:

Por la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 23 de julio de 2021 (Viernes), a las 20:30 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas en segunda, en el salón de actos de la A.I.S.S., sita en Calle Pérez Cervera, n.º 51, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día

**Punto 1.º** - Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

**Punto 2.º** - Presentación y rendición de las cuentas auditadas del ejercicio 2019 y 2020 para su aprobación si procede.

**Punto 3.º** - Informe del Presidente.

**Punto 4.º** - Presentación del Presupuesto del ejercicio 2020 y 2021, para su aprobación si procede. Fijar precio m<sup>3</sup> de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

**Punto 5.º** - Renovación y Elección del 50% de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad, cumpliendo así con el Art. 23 de nuestras ordenanzas.

**Punto 6.º** - Aprobar Proyecto Técnico de Mejora de la Eficiencia Energética en las Elevaciones de "Charco Lentisco y Acequia del Horno", su ejecución y su financiación, así como autorizar al Presidente y su Junta de Gobierno para la contratación de las obras.

**Punto 7.º** - Ruegos y preguntas

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 30 de junio de 2021.—El Presidente, José Navarro Zapata

Para la entrada al Salón de Actos será imprescindible presentar esta acreditación.

-----  
Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza.

Muy Sr. mío:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo día 23 de Julio de 2021, le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al portador/a de la presente:

D./D.ª \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Atentamente,

Comunero n.º: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra (Cartagena)

### **4632 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca para el jueves 15 de Julio de 2021 a las 21:30 horas en 1.ª convocatoria, y 22:00 horas en 2.ª convocatoria, a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Purísima de La Aljorra", en el Centro Cívico de La Aljorra (Cartagena), para asamblea general ordinaria, con los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
2. Presentación de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
3. Presentación y aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio, si procede.
4. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia a esta convocatoria.

La Aljorra (Cartagena), 21 de junio de 2021.—El Presidente, Diego Martínez Madrid.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia de Rotas", Calasparra

### **4633 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas, de Calasparra (Murcia), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de julio de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Comunidad, sito en la Avda. 1.º de mayo, 15-2.º, y tratar del siguiente:

#### **Orden del día:**

**Primero:** Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

**Segundo:** Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas generales de ingresos y gastos correspondientes al año 2020.

**Tercero:** Aprobación, si procede, del presupuesto para el presente ejercicio de 2021.

**Cuarto:** Ruegos y Preguntas.

Los asistentes deberán de ir provistos de la correspondiente mascarilla protectora y guardar la distancia de seguridad exigible en este momento.

Calasparra, 29 de junio de 2021.—El Presidente, Filiberto Martínez López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

**4634 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio 2021 mediante suplemento de crédito del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Región de Murcia.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, el expediente de modificación del presupuesto del ejercicio 2021 mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 3.790.103,06 euros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto legal se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del RDL 2/2004, podrían examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio.

La modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, a 24 de junio de 2021.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.